

**Universidad Mayor de San Andrés**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera de Derecho

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



**T E S I S   D E   G R A D O**

**NECESIDAD DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS EDUCATIVAS DE  
PREVENCIÓN CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN  
EN TODO EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL NIVEL  
SECUNDARIO**

(Tesis para optar el Grado de Licenciatura en Derecho)

**POSTULANTE: SANTIAGO WILLY TORREZ ESCOBAR**

**TUTOR: JULIO VELÁSQUEZ MALLEA**

La Paz – Bolivia

2014

### **Dedicatoria**

A mis hijos Jhamila, Najhely y Sael, quienes son la razón de mi vida he incentivo para seguir adelante.

A mi esposa Elvira por el gran amor, comprensión, paciencia, apoyo moral constante y ser la madre, esposa más cariñosa que pueda existir.

A mi papá Genaro Torrez, a mi mamá Hilaria (Elena) Escobar, a mis hermanos; Felipe, María Eugenia y Nelly Leonarda por brindarme su apoyo y su confianza.

## **Agradecimientos**

A DIOS, por guiar siempre en mi camino.

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, por haberme dado la oportunidad de ingresar y ser parte del sistema de educación superior, a todo el plantel Docente quienes coadyuvaron en mi formación profesional.

A todas y todos quienes de una u otra forma han colaborado con un granito de arena para el logro de este trabajo de grado (Tesis), agradezco de forma sincera su valiosa colaboración en especial a la Sra. Profa. Ximena Gonzales y su esposo (Wilson).

Sobre todo, mi más sincero agradecimiento a mi tutor Julio Velásquez Mallea, por ser la guía y motor de esta investigación, sobre todo por orientarme, aconsejarme en la elaboración de esta tesis.

Santiago Willy Torrez Escobar

## **Resumen “Abstract”**

Este trabajo de investigación está enfocado en mostrar aspectos del racismo y la discriminación dentro del espacio educativo, ya que estas actitudes y/o conductas son cotidianas y hasta casi normales, tan conocidos como disimuladamente ignorados dentro de nuestra sociedad, especialmente dentro de nuestra población estudiantil, a pesar de tener normativas legales vigentes en el país.

Por otro lado, la educación y las instituciones educativas son dos instancias importantes de toda sociedad; la primera como fenómeno social que marcha con la persona desde que nace, a través de una formación integral de ella misma. La segunda como aquel espacio privilegiado donde se transmiten conocimientos y se “aprenden” actitudes y/o conductas positivas y negativos este último con mayor énfasis.

También es un espacio propicio y oportuno para poner ciertas acciones educativas (políticas), de carácter preventivo para generar un clima pacífico y más que todo, un cambio de actitud en la población estudiantil contra la discriminación y el racismo tan comunes que lo vivimos en la calle, en el trabajo, en la vida familiar, y otros espacios.

Este trabajo de investigación tiene el objetivo proponer y formular una normativa jurídica (reglamento específico), que regule y sancione aquellas actitudes y/o conductas cómo son el racismo y la discriminación dentro de la población estudiantil, problemas por cierto muy álgidos y preocupantes dentro de nuestra sociedad a la que constituyen todas las personas .

Quienes trabajamos en el campo jurídico, como el autor de este trabajo, de manera general, y/o en el campo educativo de manera específica, estamos convencidos en la imperiosa necesidad de tener ciertas acciones jurídicas para el reconocimiento de la dignidad del ser humano y, que a partir del ámbito educativo enfrentar e eliminar estos dos fenómenos como son el racismo y discriminación de nuestra población estudiantil.

## ÍNDICE

PÁGINA

Portada

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen “Abstrac”

“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR POLITICAS EDUCATIVAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODO EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL NIVEL SECUNDARIO” .....	1
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	1
1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	1
3. PROBLEMATIZACIÓN	2
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA	2
4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL	2
4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL	2
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	3
6. OBJETIVOS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	3
6.1. OBJETIVO GENERAL	3
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
7. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN	4
8. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	4
8.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	4
8.2. VARIABLES DEPENDIENTES	4
8.3. UNIDADES DE ANÁLISIS	4
8.4. NEXO LÓGICO	5
9. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	5
9.1. MÉTODOS GENERALES	5
9.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS	5
10. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN	6
10.1. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRAFICA	6
10.2. TÉCNICA DE LAS ENCUESTAS	6

DESARROLLO DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	7
INTRODUCCIÓN .....	7
CAPÍTULO I .....	10
MARCO HISTÓRICO .....	10
1.1.    RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN AMÉRICA .....	10
1.2.    RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN AMERICA LATINA .....	11
1.3.    RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN BOLIVIA: PERSPECTIVA HISTÓRICA ANTES DE LA LEY N° 045 .....	18
1.3.1.    Santa Cruz de la Sierra: Autonomía ¡Carajo! .....	19
1.3.2.    Sucre: Capitalía Plena .....	21
1.3.3.    Pando: El Porvenir .....	23
1.3.4.    Tarija: La contaminación cultural .....	23
1.4.    POLÍTICAS EDUCATIVAS (PÚBLICAS) Concepto y definición .....	24
1.4.1.    ¿Por qué analizar las políticas educativas (públicas)? .....	24
1.4.2.    ¿Qué es y, cuál la finalidad de las políticas educativas (públicas)? .....	25
1.4.3.    La educación como objeto de las políticas educativas (públicas) .....	25
1.5.    PERSPECTIVA HISTÓRICA: POLÍTICAS EDUCATIVAS EN BOLIVIA .....	26
1.5.1.    El nuevo paradigma educativo Ley N° 070: Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez .....	35
CAPITULO II .....	37
MARCO TEÓRICO .....	37
2.1.    MARCO CONCEPTUAL DISCRIMINACIÓN Y RACISMO .....	37
2.2.    DISCRIMINACIÓN: Concepto y definición .....	38
2.3.1.    ¿Por qué discriminamos a los seres humanos? .....	38
2.3.1.1.    El mal ejemplo .....	39
2.3.1.2.    La ignorancia .....	39
2.3.1.3.    Los prejuicios .....	39
2.3.1.4.    Los estereotipos .....	40
2.3.1.5.    Los temores (el miedo) .....	40
2.4.    FORMAS DE DISCRIMINACIÓN .....	41
2.4.1.    Por el origen y cultural .....	41
2.4.2.    Por discapacidad o enfermedad .....	42
2.4.3.    Discriminación por el género .....	42
2.4.4.    Por pertenecer a un determinado estrato social .....	43
2.4.5.    Discriminación generacional .....	43
2.4.6.    Por la nacionalidad .....	44
2.4.7.    Por el tipo de actividad/ocupación .....	44
2.5.    UNA APROXIMACIÓN TEORICA: CONCEPTO DE RACISMO .....	44
2.5.1.    ¿Qué es el racismo? .....	44
2.5.2.    El racismo en el Mundo y sus exponentes .....	46
2.5.3.    Exponentes del racismo en Bolivia .....	46

2.6. TIPOS DE RACISMO	47
2.7. RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS	49
2.8. CULTURA E IDENTIDAD: Concepto y definición	49
2.8.1. ¿Qué es la cultura?	49
2.8.2. ¿Qué se entiende por identidad?	50
2.9. EL ESTADO: Concepto y origen	51
2.10. EDUCACIÓN. Concepto y definición	52
2.10.1. Agentes Educativos	53
2.11. LOS VALORES. ¿Qué son?	55
2.11.1. Los valores y la educación	56
2.12. LOS DERECHOS HUMANOS: Concepto, definición y principios	61
2.12.1. ¿Qué son los derechos humanos?	61
2.12.2. Derechos Humanos en Bolivia	63
CAPITULO III .....	65
MARCO JURIDICO .....	65
3.1. BIEN JURÍDICO: Concepto	65
3.2. ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN EL TEMA DE DISCRIMINACIÓN Y RACISMO	66
3.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos 1948	67
3.2.2. Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación	67
3.2.3. Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia - Durban (Sud África)	68
3.3. LEGISLACIÓN NACIONAL.	69
3.3.1. Constitución del Estado Plurinacional	70
3.3.2. Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación (Ley 045; 2010)	71
3.3.2.1. Análisis de la Ley N° 045 (2010)	78
3.3.3. Decreto Supremo N° 762 Reglamento de la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación	81
3.3.4. LEY DE EDUCACIÓN N° 070 LEY “AVELINO SIÑANI-ELIZARDO PEREZ”	82
3.3.4.1. Reglamento de Administración y Funcionamiento para Unidades Educativas de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria (RAFUE)	83
3.3.4.2. Normas generales – Subsistema de Educación Regular	83
3.4. LEGISLACIÓN COMPARADA	84
3.4.1. Argentina	84
3.4.2. Costa Rica	84
3.4.3. Guatemala	86
3.4.4. México	86
3.4.5. Perú	87
3.4.6. Uruguay	88
3.4.7. Venezuela	89

CAPITULO IV.....	90
TRABAJO DE CAMPO.....	90
4.1. MATRIZ DE RESULTADOS – CUESTIONARIO	91
4.1.1. TABLA 1	91
4.2. MATRIZ DE RESULTADOS: PADRES DE FAMILIA (PP.FF.), PROFESORES/DOCENTES Y ESTUDIANTES	92
4.2.1. TABLA 2	93
4.2.2. TABLA 3	94
4.2.3. TABLA 4	95
4.3. MATRIZ DE RESULTADOS: Padres de familia (PP.FF.)	96
4.3.1. TABLA 5	97
4.3.2. TABLA 6	98
4.3.3. TABLA 7	99
4.3.4. TABLA 8	100
4.3.5. TABLA 9	101
4.4. MATRIZ DE RESULTADOS: Estudiantes	102
4.4.1. TABLA 10	103
4.4.2. TABLA 11	104
4.4.3. TABLA 12	105
4.4.4. TABLA 13	106
4.4.5. TABLA 14	107
4.5. MATRIZ DE RESULTADOS: Profesores/docentes	108
4.5.1. TABLA 15	109
4.5.2. TABLA 16	110
4.5.3. TABLA 17	111
4.5.4. TABLA 18	112
4.5.5. TABLA 19	113
 CAPÍTULO V.....	 114
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	114
5.1. CONCLUSIONES.	114
5.2. RECOMENDACIONES.	117
5.3. PROPUESTA	119
5.3.1. INTRODUCCIÓN.	119
5.3.2. PROPUESTA JURIDICA	120

BIBLIOGRAFÍA.

ANEXOS

# **“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS EDUCATIVAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODO EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL NIVEL SECUNDARIO”**

## **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

### **1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA**

Necesidad de implementar políticas educativas de prevención contra el racismo y la discriminación en todo el sistema educativo nacional del nivel secundario.

### **2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

Al igual que en los vecinos países como Perú, Argentina, Ecuador, y otros, la sociedad nacional espacio en el cual conviven diferentes grupos sociales y donde se tiene enormes desigualdades de tipo político, económico, social, cultural, etc., diferencias que desembocan en actitudes discriminatorias que cotidianamente se ve como algo natural en actos tan sencillos como comprar un producto, en el ingreso a un determinado lugar, etc., acción voluntaria o involuntariamente que mella la dignidad de las personas.

El problema surge a tiempo de discutir la mejor forma de solucionar dichos acontecimientos, ya que se trata de un problema ampliamente internalizado en las sociedades occidentales, donde la discriminación muchas veces se enmascara dentro de los discursos de tipo político, en una conversación común entre dos personas, dentro de las bromas (chistes), por qué no decirlo dentro de la población estudiantil en las escuelas o las unidades educativas.

Por otro lado, la nueva realidad social y jurídica de Bolivia obliga a realizar adecuaciones e implementaciones en el ámbito jurídico especialmente en lo educativo, esto último considerado como un fenómeno social de carácter integral que no puede estar exento de esa realidad jurídica tratándose especialmente de temas como es el racismo y la discriminación dentro del sistema educativo plurinacional, implementación jurídica que permitirá transformar y cambiar aquella conducta negativa que trasgrede y viola todos los

derechos fundamentales de las personas, medida jurídica que garantizará una convivencia pacífica en la población estudiantil a través de la educación.

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

¿De qué manera influirá la implementación de políticas educativas (reglamento interno), contra el racismo y la discriminación dentro de la población estudiantil?

¿Cómo superar problemas como el racismo y la discriminación dentro de la población estudiantil en las unidades educativas?

¿Es posible cambiar aquellas mentalidades por medio de políticas educativas concretas en la población estudiantil?

### **4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

El racismo y la discriminación son problemas de tipo social por qué no también de orden educativo y jurídico, razón por lo cual, es pertinente e indispensable generar normas concretas que regulen ciertas conductas por cierto muy negativas.

#### **4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El tema de la investigación comprende desde la promulgación de la Ley N°045 hasta la fecha, contrastando aspectos sobresalientes en el aspecto educativo y otras normas concernientes al tema de investigación.

#### **4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el área geográfica del departamento de La Paz, concretamente en la ciudad de La Paz dentro de la Dirección Distrital de Educación La Paz-3.

## **5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

¿Qué función juega ante las ideas del racismo y la discriminación en la población estudiantil existente dentro de la sociedad boliviana?

Con respecto a la pregunta se indica que el rol de la escuela o la unidad educativa es muy importante ya que contribuye crear una sociedad con valores fundamentales para las personas y por otro lado, es un espacio donde se socializan, transmitir conocimientos y mensajes, también, se constituye en un escenario de varias relaciones culturales de tipo cognitivas, afectivas y actitudinales en el que donde las personas (re)crean y establecen códigos y normas explícitos o implícitas en las relaciones sociales.

Por otro lado, dentro de este proceso de enseñanza y aprendizaje influye también la vida familiar donde cada persona desde el momento de nacer, se relaciona de manera directa con los miembros de ese núcleo familiar, los medios de comunicación social tanto oral (televisión) y escrito (periódicos), son espacios que también influyen en la persona, quienes se perpetúan en prejuicios y estereotipos de tipo discriminatorios, en muchos casos.

La vía educativa es una de las mejores formas de conseguir una convivencia armónica y a través de una norma específica, para eliminar ciertas concepciones de discriminación evidentemente muy negativos.

## **6. OBJETIVOS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **6.1. OBJETIVO GENERAL**

Implementar políticas educativas (reglamento interno) de carácter preventivo contra el racismo y la discriminación en el nivel secundario del subsistema de educación regular.

### **6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Revisar la documentación que se refiere a las políticas educativas contra el racismo y la discriminación.

Determinar las causas y consecuencias de la discriminación dentro de la población estudiantil.

Analizar y comparar los resultados de la investigación y proponer una reglamentación jurídica adecuada y acorde a nuestra realidad educativa, el cual se aplicará dentro del sistema educativo plurinacional.

## **7. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN**

La implementación de políticas educativas (reglamento interno) contra el racismo y la discriminación en el nivel secundario (subsistema educativo regular), permitirá el cambio de actitudes discriminatorias, garantizando una convivencia armónica dentro de la población estudiantil.

## **8. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **8.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

La implementación de políticas educativas (reglamento interno) contra el racismo y la discriminación en nivel secundario...

### **8.2. VARIABLES DEPENDIENTES**

Cambio de actitudes discriminatorias...

Garantizando una convivencia armónica dentro de la población estudiantil.

### **8.3. UNIDADES DE ANÁLISIS**

La educación como fenómeno social, también considerado como objeto de planificación y en la obtención de logros y propósitos en la solución de determinados problemas concernientes al ámbito educativo.

La discriminación y el racismo como teorías de subvaloración biológicas-culturales real o imaginario, con un fin común perjudicar al otro en provecho de un grupo, justificando una superioridad frente a una inferioridad.

#### **8.4. NEXO LÓGICO**

Permitirá;

### **9. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **9.1. MÉTODOS GENERALES**

**MÉTODO DEDUCTIVO.** Este método refiere que a partir de situaciones de carácter particular se llegue a una situación general. Permitirá analizar los factores que intervienen en el proceso educativo en cuanto a la formulación e implementación de las políticas educativas con referencia al tema del racismo y la discriminación.

**MÉTODO ANALÍTICO – SINTÉTICO.** Este hace referencia que el conocimiento de la realidad puede hacerse a partir de la identificación de las partes que conforman el todo (análisis) iniciando con los conocimientos más básicos para ascender poco a poco o de forma gradual para llegar así al conocimiento más complejo (síntesis). Este método ayudará a comprender mejor la realidad educativa ya que estudiaremos gradualmente que es lo que viene sucediendo dentro de las escuelas o unidades educativas para posteriormente señalar las consecuencias a futuro.

#### **9.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS**

**MÉTODO TELEOLÓGICO.** Este método hace referencia al bien jurídicamente protegido, en este aspecto la implementación de un reglamento específico contra el racismo y la discriminación dentro de las instituciones educativas.

**MÉTODO HISTÓRICO.** A través de este método se tendrá un conocimiento más interiorizado con referente a las causas y consecuencias del racismo y la discriminación, también se analizará la concepción histórica de dichos temas.

## **10. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **10.1. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA**

Esta técnica puede permitir acopiar material bibliográfico propiamente dicho, fuente de información de primera mano, el cual permitió identificar antecedentes, clasificaciones y otros de tipo documental.

### **10.2. TÉCNICA DE LAS ENCUESTAS**

Esta técnica está dirigida a recoger opiniones, criterios de una población representativa (agentes educativos: alumnos/as, profesores/as y padres de familia) sobre el tema a investigar, instrumento utilizado de manera convencional, en la recopilación de información y otros datos imprescindibles posibilitando de esta manera una investigación efectiva.

## **DESARROLLO DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

### **INTRODUCCIÓN**

La discriminación y el racismo han sido actitudes constantes en la historia del ser humano. Se puede observar estos dos fenómenos desde el inicio de la historia escrita hasta estos días como una actitud cotidiana y hasta casi normal dentro de nuestra sociedad, a pesar de una normativa legal (Ley 045/2010) que prohíbe y sanciona.

Se considera importante analizar el racismo y la discriminación desde el ámbito educativo porque se trata de un problema muy álgido y preocupante por su profunda repercusión, dentro de la población estudiantil de la sociedad a la que constituimos todos nosotros como miembros de ese mismo cuerpo social.

En este trabajo de investigación, el interés está enfocado en mostrar aspectos de la discriminación y el racismo en el ámbito educativo apoyado en datos estadísticos (encuestas) y normativas legales vigentes en el país, por cierto, temas tan antiguos como actuales, tan conocidos como disimuladamente ignorados y saber de este modo, qué acciones pueden ser considerados como discriminatorias y, a qué sanciones se exponen las personas que incurrir en ellas; esto permite poder pensar en un modo de controlar tales actos y disminuir este problema tan común y cercano (en las calles, en la vida familiar, en el trabajo), y al mismo tiempo, tan condenado por todos.

Precisamente, por la razón expuesta y después de reflexionar se decidió investigar a fondo el racismo y la discriminación en el ámbito educativo dentro de las unidades educativas (subsistema de educación regular), haciendo un análisis exhaustivo con lo jurídico, ya que es una tarea aún pendiente y de mucha importancia central en el proceso de construir una sociedad verdaderamente donde todos somos iguales pese a ser una sociedad diverso culturalmente.

Espero que este trabajo de investigación sea un aporte al conocimiento de la forma de violencia pasiva que afecta a las relaciones dentro de las escuelas entre la población estudiantil.

El trabajo contra el racismo y la discriminación en Bolivia es una tarea aún pendiente y de importancia central en el proceso de construir la vigencia de los derechos humanos y la construcción de una sociedad verdaderamente democrática en nuestro país. Lo que se necesita hacer en este campo va más allá de uno o muchos proyectos y de una sola institución (escuela/unidades educativas) se debe comprometer a la sociedad boliviana en su conjunto, tanto al Estado como a la sociedad civil, a los partidos políticos, a los medios de comunicación y, en general, a todas las instituciones sea cual sea su estructura o finalidad.

Quienes trabajan en el campo jurídico como el autor de este trabajo, de manera general, o en la educación de manera específica, estamos convencidos de que el trabajo primero se refiere al logro del reconocimiento de la dignidad de las personas como valor fundamental para toda convivencia humana y base del cumplimiento de los derechos y de los deberes que sociedad y Estado deben construir. Este reconocimiento de la dignidad de todo ser humano sin importar sus características o condiciones, es lo que todavía no se ha logrado en el país y lo que me impulsa a desarrollar propuestas de carácter preventivo, desde la educación, ayuden a enfrentar el problema y a revertir la situación.

Con la presente sistematización del trabajo de investigación, se desea contribuir a la toma de conciencia sobre la urgencia de trabajar en este tema de racismo y discriminación en las aulas y ofrecer sencillamente aquello que considero puede ayudar a otros y otras a asumir la tarea.

La sistematización que ahora se presenta está dividida en cinco partes: la primera se refiere al marco histórico mismo proyecto, sus objetivos y resultados esperados; la segunda presenta la práctica realizada, a los que intervinieron en ella y sus efectos; la tercera presenta la metodología empleada en el trabajo; la

cuarta el trabajo con el currículo; y la última, finalmente, las lecciones aprendidas en el proceso.

Con este documento se espera resaltar la importancia de la acción educativa. Los maestros motivados, con un manejo conceptual y metodológico claro y motivador, son capaces de generar procesos de cambio en ellos mismos, sus familias y sus alumnos y alumnas que, de alguna manera, vislumbran en la Bolivia con la que todos soñamos, un país donde la democracia sea una manera de vivir, el reconocimiento y valoración del otro una manera de relacionarnos y la paz una posibilidad.

# **CAPÍTULO PRIMERO**

## **MARCO HISTÓRICO**

**“El racismo es una herida abierta en la historia de la  
humanidad” (Anónimo)**

# CAPÍTULO I

## MARCO HISTÓRICO

### 1.1. RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN AMÉRICA

El problema del racismo data desde la llegada de los españoles a tierras de América, con la espada y la Biblia en sus manos; conquistaron y colonizaron desconociendo la identidad de aquellas culturas existentes en estas tierras, enterrando costumbres, creencias y rituales, considerándolos seres inferiores (animales en evolución; carentes de alma), herejes (personas idólatras de imágenes paganas), y que sus actos eran cosa del diablo, adoptaron actitudes de desprecio hacia el originario,

El racismo español como ideología se fundamenta en la superioridad de una raza sobre otra, entonces la discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de un prejuicio (raza blanca), generalmente por pertenecer a una categoría social superior y distinto al otro.

En 1492 se produce el contacto de dos mundos totalmente distintos; Europa y América (ABYA YALA) <sup>1</sup> (Ledezma; pag.190), el primero practicaba una política segregacionista y de exclusión combinando la fuerza de las armas, de la cruz y de las normas (leyes). Instrumentos con los cuales, por cierto muy efectivos, el aparato ideológico europeo (español) conquistará y colonizará los nuevos territorios descubiertos incluido sus habitantes, transformando sus mentes a

---

<sup>1</sup> LEDEZMA, Jorge “¡Acuso al Invasor!” El contra festejo del descubrimiento de América, Editorial Planeta, Argentina. Denominado así por los pueblos y naciones originarias e indígenas, el nombre proviene de la lengua kuna del pueblo del mismo nombre de Panamá y Colombia. ABYA significa plena madurez, YALA tierra, en suma Abya Yala significaría “tierra en plena madurez”, “tierra viva”, “tierra en florecimiento” o “casa grande” de todos los que habitan en ella.

través de la iglesia católica, proceso por el cual se transformó la estructura de las culturas (valores, conocimientos, costumbres, etc.).

Por lo tanto, el racismo y la discriminación en América Latina hunden sus raíces en el periodo colonial europeo-español (1492).

## **1.2. RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN AMERICA LATINA**

Como herencias del sistema colonial el racismo y discriminación, se mantienen vivo en las relaciones sociales de la población latinoamericana y que si no se remedia estos fenómenos, sobre todo por una praxis educativa, este tendrá como consecuencia reacciones racistas virulentas, sobre todo en los sectores marginados.

La discriminación, la degradación, el desprecio, y la burla, es un hecho que crece día a día y gana terreno en el espacio educativo de la **sociedad argentina**, generando un problema que parece no tener fin, con frases que se escuchan diariamente en los establecimientos educativos por parte de los más chicos, que no hacen más que repetir actitudes que tienen los adultos en su vida diaria, y que suelen tener una correlación total con las acciones de los más chicos en el ámbito escolar.

Las burlas y las actitudes discriminatorias de los chicos son moneda corriente en épocas escolares, pero estas acciones son promovidas por los padres de familia ya sea directa o indirectamente (en el hogar), quienes culpan a los extranjeros (bolivianos, peruanos, etc.), de todos los males que aqueja al país de Argentina y, que si no se le pone límites a este tipo de acciones, es imposible que los docentes desde los colegios puedan hacer algo para detener estos problemas.

Ser discriminado ya parece estar naturalizado por una sociedad que poco a poco se ha ido enfermando con los prejuicios hacia lo diferente. Esta actitud de humillación hacia los otros es sentida con mayor profundidad en los años de escuela, cuando la personalidad de los chicos se van formando, y este tipo de

prácticas no hacen más que retraer, oprimir y sojuzgar a miles de chicos que sufren estas acciones tanto fuera como dentro de los ámbitos educativos.

De acuerdo a un informe elaborado por INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación), indica que las personas con discapacidad motora, sensorial o visual son las más discriminadas en la Argentina de hoy, seguida por la obesidad. Además, señala que la mitad de los actos discriminatorios ocurre en los establecimientos educativos a los que concurren los adolescentes, clubes, discotecas y en la calle.

Prejuicios, estereotipos, burlas que los chicos traen son parte de un acervo cultural, acción discriminatoria, que se refuerza en la escuela, y que aquellos estudiantes que son discriminados no sólo sufren consecuencias en esa etapa de la vida, sino que la misma se mantiene a lo largo de toda su vida (problema psicológico), una herramienta efectiva frente a la humillación sería aconsejar y brindar estrategias a los chicos para evitar situaciones conflictivas en el espacio educativo.

Históricamente, el problema del racismo y la discriminación en Argentina se fundamenta en la “supremacía de los europeos”<sup>2</sup> (Margulis; pag.17). Es decir, una ideología racista que se fundamenta en una población poblada por inmigrantes europeos (ingleses, franceses y nórdicos y otros de origen europeo), “bajados de los barcos”<sup>3</sup> (Van Dijk; pag.17) quienes establecieron un tipo de población especial europea blanca y no latinoamericana.

Por otro lado, esta ideología racista se consolida a partir de la organización del nuevo Estado (1816), estableciéndose con mayor fuerza con el establecimiento de su Constitución Política del Estado (1853), donde se establece una clara actitud de discriminación racial, cuando se fomenta el ingreso libre de migrantes

---

<sup>2</sup> MARGULIS, Mario “La discriminación en la discursiva social”; 1998, pag.17

<sup>3</sup> VAN DIJK, Teun “El racismo argentino es un racismo europeo”; Centro de Documentación Mapuche, 2004, pag.70.

Europeos y no así con los migrantes no europeos, documento elaborado e inspirado por Juan Alberdi Bautista <sup>4</sup> (Alberdi; pag.90), enfatizándose en la “necesidad de una raza superior, de progreso y de civilización” <sup>5</sup> (Alberdi; pag.90); otro, Domingo Fausto Sarmiento (presidente argentino 1868 - 1874) decía: “Gobernar es educar”, la educación como instrumento para hacer desaparecer culturas no europeas, José Ingenieros escritor literato decía: “en vez de indígenas y gauchos (este último habitante de las pampas argentinas), necesitamos ciudadanos blancos (europeos)”, palabras de tinte discriminatorio.

También en la **sociedad peruana** el racismo y la discriminación son los problemas más serios, “somos un país racista” expresión más común y cotidiano entre los peruanos; por ejemplo, algunos padres de familia recomiendan a sus hijos que no deben casarse con un cholo, otro; que no deben comer quinua, chuño (deshidratación de la papa) u otros productos andinos que es comida de indios, problema presente desde hace siglos atrás que afectan el normal desarrollo de la sociedad peruana, “debemos ser conscientes de estos problemas que nos aquejan” <sup>6</sup> (Ardito; pag.29)

Los peruanos creen y sienten que no todos son iguales y no todos tienen los mismos derechos y responsabilizan en gran parte a la educación nacional de ello, ya que la escuela reproduce patrones de marginación, discriminación y exclusión aspectos que predominan en la sociedad peruana actualmente.

Por un lado, en el ámbito escolar, espacio en el cual se manifiestan con frecuencia pensamientos y conductas racistas y discriminatorias asumidos como algo natural, donde los profesores repiten las actitudes discriminatorias

---

<sup>4</sup> ALBERDI, Juan Bautista (1852) “Bases y puntos de partida para la Organización Nacional”, Capítulo 15, pag.90.

<sup>5</sup> ALBERDI, Juan Bautista (1852) “Bases y puntos de partida para la Organización Nacional”; Capítulo 15.

<sup>6</sup> BUSTOS, Santiago “Racismo y discriminación por razones étnicas” Una mirada desde Bolivia, Perú y Guatemala; Diakonia, 2007, Bolivia, pag.29.

que se ven en la sociedad a las que añaden estereotipos raciales por ejemplo; “los indios, cholos y negros son menos inteligentes, son más lentos, son flojos”.

Por otro lado, en las relaciones interpersonales entre docentes, alumnos, directores y otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución educativa, se ponen permanentemente de manifiesto actitudes y conductas discriminadoras y descalificadoras.

Por otra parte, el currículo oficial no tiene en cuenta el pluralismo existente en el Perú sino que, por el contrario, impone modelos educativos homogeneizadores para todo el país desconociendo las diferencias.

El problema de la discriminación no solo está en el ámbito educativo, también se encuentra en el ámbito político; por ejemplo, manifestaciones de racismo y desprecio (discriminación), para el entonces Presidente peruano Alejandro Toledo (más conocido como “el Cholo Toledo”), quien fue objeto de burla por su mal manejo del castellano especialmente.

Se puede indicar el problema del racismo y la discriminación en el Perú denotan gran complejidad en el aspecto de identidad; por ejemplo, una persona en un determinado contexto o región, puede ser considerado un mestizo “tez blanca”, pero esa misma persona en otro contexto geográfico es considerado “cholo”, este problema se debe en particular a la “gran extensión poblacional del mestizaje”<sup>7</sup> (Ardito; pag.50).

Al igual que en Argentina y Perú el racismo y la discriminación se mantienen vigentes dentro de la **sociedad ecuatoriana**, aunque la mayoría niegue su existencia, “aquí no hay racismo, ni discriminación, ese es un problema de los gringos, de los...”<sup>8</sup> (Almeida; pag.67), pese a la severa discriminación existente

---

<sup>7</sup> BUSTOS, Santiago “Racismo y discriminación por razones étnicas” Una mirada desde Bolivia, Perú y Guatemala; Diakonia, 2007, Bolivia, pag.50.

<sup>8</sup> ALMEIDA, José “El racismo en las Américas y el Caribe”, Quito Ecuador, Ediciones Abya Yala, 1999, pag. 67

ya naturalizado (invisible) en determinados seres humanos, por el aspecto físico o costumbres asociados a ellos.

Actualmente, en Ecuador dentro de su sistema educativo se desarrolla una Educación Intercultural Bilingüe a pesar de todas sus limitaciones con resultados bastante satisfactorios, pero no goza de la cobertura necesaria a nivel nacional, por lo que aún una buena cantidad de niños y jóvenes (especialmente indígenas), aún se educan en el sistema monocultural.

El sistema educativo ecuatoriano no solamente brinda una oportunidad de movilidad social, el ingreso a las instituciones educativas “hispanas” significa el primer contacto de muchos niños/as, jóvenes (indígenas), con las instituciones estatales que garantizan el acceso al poder de la sociedad ecuatoriana.

Por otro lado, la escuela como aparato donde se reproducen jerarquías raciales dentro de sus salones de clase. Así, el paso de los niños/as, jóvenes (indígenas) por la escuela, son por lo general, experiencias traumáticas llenas de vejámenes (humillaciones) y obstáculos aunque también les permitirá una cierta movilidad social a costa de renegar de su identidad.

Por ejemplo: “Cuando fui a la escuela sentí la fuerza de la discriminación hacia mí y hacia mi cultura”. “Cuando volví a la escuela la profesora me trataba tan mal que nos hacía arrepentir de ser indígenas. No tenía ninguna consideración con nosotros. Nos decía, pasa, pasa hijito al pizarrón, longo manavalí [bueno para nada], no tengo tiempo para vos. Entonces como la profesora no nos demostraba respeto y menos consideración, los niños mestizos que eran bien tratados comprendieron lo malo que era ser indígena o longo como ellos nos llamaban. Así que, igual que la profesora, cuando se dirigían a nosotros nos decían longo y aun cuando estábamos limpios nos gritaban: ¡longo sucio!... Tal

era el trauma que yo tenía, que sólo el pensar que tenía que estudiar, por lo tanto, me provocaba desvelo es decir, no podía dormir”<sup>9</sup> (Almeida; pag.109)

Uno de los fenómenos más complejos dentro de la **sociedad chilena** es la existencia de pueblos indígenas en la ciudad los mapuches, desde donde se sustentan y reproducen profundas actitudes de discriminación y de racismo.

Los chilenos han instalado en su imaginario diversos estereotipos racistas y discriminadores, que funcionan como mecanismos inconscientes y cotidianos. Estos estereotipos históricamente muestran a sus pueblos indígenas como bárbaros, ignorantes, flojos y borrachos, para lo cual se adoptó un proceso de aculturación acelerada, transformándoles definitivamente en “ciudadanos chilenos”.

Por un lado, se critica el carácter homogeneizador y asimilacionista de la escuela, que, sin contemplar elementos de reconocimiento cultural, discrimina, transmite y perpetúa estereotipos negativos. Esta acción ha llevado a la necesidad de llevar a cabo una educación intercultural bilingüe, tanto en las comunidades rurales como en los centros urbanos de la sociedad chilena.

Por otro lado, se reconoce una mayor tolerancia y respeto a las culturas originarias por parte de la escuela, autoridades y personas en general. Pero también se percibe una cierta actitud de superioridad y rechazo a las diversas prácticas culturales ancestrales (folclorización; entendiéndosela como resabios del pasado), de los chilenos frente al mapuche únicamente por esa condición.

De acuerdo a lo anterior, la experiencia de vida de los jóvenes indígenas en la capital chilena se presenta, por un lado, bajo una cierta ambigüedad, un rechazo, un ocultamiento de su identidad étnica; y por otro, un deseo de asimilación. Esto se traduce en un cierto malestar que cruza sus relaciones con las personas no indígenas, con sus compañeros de escuela.

---

<sup>9</sup> ALMEIDA, José “El racismo en las Américas y el Caribe”, Quito Ecuador, Ediciones Abya Yala, 1999, pag. 109

En los diversos establecimientos educacionales, los alumnos indígenas sufren acciones de discriminación por su origen, especialmente manifestado por la posesión de un apellido indígena.

En este contexto, frente a estas acciones de discriminación, una de las estrategias históricas es la de la invisibilidad, es decir, un cierto ocultamiento de la identidad cultural, acción que conlleva la pérdida del idioma nativo, y una serie de conocimientos concretos y tradiciones y que todo lo que ha aprendido en casa y su cultura es malo (desorientación psíquica), . Esta estrategia es también utilizada por los adultos indígenas que también sufren discriminación, tanto en el trabajo como en espacios públicos.

Según Guillermo Lincolao, el indígena (mapuche), a partir del momento que sale de sus reducciones, entra de golpe a una forma de vida que le es desconocida, y encuentra una escala de valores sociales que no corresponde en absoluto a la suya. Incluso muchos de ellos ni siquiera saben hablar el castellano o apenas lo balbucean. Esta primera etapa de asimilación de una nueva cultura y la integración a una nueva vida es dura y complicada, la sociedad que encuentra no le acepta y busca todos los medios para expulsarle o marginarle (Lincolao, 1980).

Así, tal como se ha planteado, en la mayoría de las entrevistas a mapuche urbano se destaca la vivencia de la discriminación étnica sufrida en la escuela, tanto por los profesores como por sus compañeros. También se pone de manifiesto que los contenidos mismos de la enseñanza son discriminatorios, especialmente en la historia de Chile y su transmisión de estereotipos negativos de los pueblos originarios. Esta vivencia escolar de la discriminación tiene fuertes impactos en el mapuche y tiende a inculcar un proceso de negación de su condición étnica.

En resumen, la relación con la escuela por parte de los indígenas urbanos es sumamente compleja. Existe una valoración ambigua de la institución escolar: por consiguiente, se exigen facilidades para su ingreso, sistemas de becas,

dado que su marginación del sistema escolar implica su alejamiento de la sociedad en general. Pero, por otra parte, se encuentran con un sistema que niega constantemente la diferencia cultural, principalmente bajo el recurso de la búsqueda de una supuesta igualdad, que en este caso no es más que la negación de todo aquello que no se comporta de acuerdo al ideal chileno mono cultural dominante.

### **1.3. RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN BOLIVIA: PERSPECTIVA HISTÓRICA ANTES DE LA LEY N° 045**

Durante el proceso de independencia, los indígenas fueron utilizados por criollos como carne de cañón en sus ejércitos para liberarse de la corona española.

En consecuencia, durante este periodo en diferentes partes del país los indígenas también se organizaron y se sublevaron en sus derecho a la liberación, pero con la diferencia de que los criollos no participaban de esas sublevaciones ya que siempre se negaron a participar por su indiferencia hacia el indígena (racismo), esto significa que el indígena nunca encontró un aliado en las ciudades.

Esto explica por qué las sublevaciones indígenas constantemente eran derrotadas, donde sus líderes después de ser capturados eran sometidos a sufrir actos bestiales y salvajes como, el degollamiento de Tupac Amaru y Micaela Bastidas, el descuartizamiento con cuatro caballos de Tupac Katari y el degollamiento de quien fuera esposa y hermana Bartolina Sisa y Gregoria Apaza respectivamente, y el fusilamiento de Pablo Zarate Villca <sup>10</sup> (Revista semestral; pag.56).

En la época republicana, y en el nuevo Estado mono cultural, se estableció una clara división social donde existía bolivianos de tez blanca (criollos - ciudadanos), y tez cobriza (campesino - indígena), estos últimos considerados como incapaces en decidir sobre sí mismos. Durante este periodo los criollos

---

<sup>10</sup> "Racismo y Elites criollas en Bolivia", Willka: Análisis, pensamiento y acción de los pueblos en lucha. Revista Semestral Año 2, N° 2, El Alto Bolivia, pág. 56

practican el etnocentrismo (negación cultural), también consideran al campesino e indígena como el culpable del atraso del país <sup>11</sup> (Revista semestral; pag.70).

A fines del siglo XIX se abre y establece una democracia racista, donde los campesinos e indígenas son negados sus derechos como personas. Por ejemplo en la guerra federal (1899), el indígena Pablo Zarate más conocido como el “Temible Willka” fue utilizado para sus intereses personales y de privilegios de una casta dominante como ser el Gral. José Manuel Pando.

Durante la guerra del Chaco (1932-1935), el indígena se auto reconoce como nación y con una identidad cultural propia, llegando así a los años 1952 una revolución por cierto traicionada por el MNR y que favoreció a los terratenientes y no así a los indígenas a quienes se les negó su derecho a la participación, un voto universal que los convirtió en votantes prevendalizados y una educación que los negó como seres sociales ante una sociedad diversa.

La problemática del racismo y la discriminación en nuestro país siempre estuvo presente, esto significa que no es solo cosa del pasado, actualmente surgió con mayor fuerza, cuando asciende a la presidencia el Sr. Juan Evo Morales Ayma, persona de origen andino, periodo en el cual se llevaron a cabo conflictos de carácter político y sociocultural, que a continuación describimos los hechos suscitados.

### **1.3.1. Santa Cruz de la Sierra: Autonomía ¡Carajo!**

De acuerdo a la documentación revisada, temas como el racismo y la discriminación en Santa Cruz surge como ideología a la cabeza del Comité Cívico Pro Santa Cruz, por los años 80, quienes llevan a cabo un proceso de reflexión y construcción de una nueva identidad regionalista (lo bamba), término

---

<sup>11</sup> Op. Cit. pág. 70

o palabra que da un sentido común a los cruceños, pero con profundas ideas racistas.

Históricamente camba era el peón, el pongo, era aquella persona que trabajaba en el campo (campesino), quien se caracterizaba por ser perezoso, bruto, borracho y que pertenecía a la clase baja, generalmente de piel oscura, con el transcurrir del tiempo y hoy en día más que todo, el término camba adquiere otra connotación, por ejemplo de tez blanca, de mayor desarrollo cultural, de mayor desarrollo económico.

El Comité Cívico Pro Santa Cruz utilizó ciertas estrategias para legitimar su proyecto político el cual consistió en polarizar el país en “dos Bolivias”; una Bolivia indígena, fracasada, caótica (La Paz, Oruro, Potosí y parte de Cochabamba), para el camba, el colla es seco, huraño y se enoja con mucha facilidad...dicen los cambas, la otra Bolivia es, exitosa, tesonera, “no indígena” (Pando, Beni, Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija: la media luna, terminó utilizado en el ámbito político), Gabriela Oviedo Miss Bolivia 2004: declaró lo siguiente: “...yo soy del otro lado del país, donde somos altos, blancos y hablamos inglés...”<sup>12</sup> (Periódico: EL Deber 2004); una segunda estrategia: disolver la identidad del migrante interno, mediante la asimilación, la aculturación (homogenización interna de la persona), proceso de adaptación a una cultura, en este caso dentro de la sociedad cruceña, que como consecuencia origina la existencia de dos polos sociales antagónicos; “el camba (nación camba) y, el colla (nación aymara)”; grupos antagónicos con claras tendencias racistas. Finalmente, una tercera estrategia está relacionado con el mestizaje; Ángel Sandoval dice: “...somos fruto de la hibridación entre el indio oriental”<sup>13</sup> (Agenda

---

<sup>12</sup> Declaraciones recogidas en El Deber, 28 de mayo de 2004.

<sup>13</sup> Según el imaginario camba el “indio oriental”, es aquel representado como aquel salvaje con plumas, de quien se rescatan sus artesanías y su música, separados de su contexto cultural. ESPÓSITO, Carla “El discurso del movimiento autonomista: El Comité Cívico Pro Santa Cruz y la Nación Camba, 2009, Bolivia, pag.65.

defensorial; pag.65), y el español que colonizó estos territorios...”; “...probado está que aquel torrente civilizador hispano trajo a estas tierras el Capitán Ñuflo de Chávez (1561), cuya herencia de una lengua y costumbres gestaría un recio mestizaje, (la cultura cambia – la nación cambia) <sup>14</sup> (Sandoval; pag.45), Soy orgulloso de ser descendiente de hidalgos españoles. Gloria a Ñuflo de Chávez. Renegar del legado ibérico, es lo más estúpido que nos puede pasar, ya que sería renegarse de sí mismo...” <sup>15</sup> (Agenda defensorial; pag.93).

### **1.3.2. Sucre: Capitalía Plena**

Algo para pensar y reflexionar, y próximos a celebrar el Bicentenario (2009), de esta ciudad celebrando un año más el grito libertario (1809), surgen actos bochornosos, vergonzosos con temas relacionados al racismo y la discriminación que nuestra historia haya vivido.

En fecha 24 de mayo del año 2008, un grupo de personas (40 personas), procedentes del área rural (campesinos), son conducidos a la plaza principal (25 de Mayo), de la ciudad de Sucre, con bastante violencia (empujones, golpes), para posteriormente ser castigados y humillados públicamente frente a la Casa de la Libertad, castigo como símbolo de “rendición y sumisión” al poder regional de los ciudadanos a la cabeza del Comité Cívico Inter-institucional. Fueron puestos de rodillas a punta de golpes, fueron objeto de vejámenes, fueron golpeados con palos y con piedras, posteriormente fueron despojados de sus símbolos de identidad cultural colectiva, como ser; su poncho, sus ojotas (abarcas), su bandera (la wiphala), para luego quemar estas prendas en plena vía pública, y ser obligados a besar el suelo y la bandera de Sucre como señal de su rendición.

---

<sup>14</sup> SANDOVAL, Ángel “Hitos acontecer cruceño”, Imprenta Landívar, Santa Cruz, pag.45

<sup>15</sup> AGENDA DEFENSORIAL “Observando el racismo: Fronteras Identitarias ¿Quién Camba? ¿Quién Colla?”, Citado por MURICHI, Khantuta, N°13, 1993, La Paz Bolivia, pag.93.

El representante del Comité Cívico Inter-institucional el Sr. John Caba explicaba y fundamentaba el motivo de la agresión como una respuesta a los hechos suscitados el año 2007 en La Calancha.

Otros, como una respuesta de un pueblo no escuchado ante su demanda de “Capitalía plena” (demanda política), con referente a este tema y de acuerdo al imaginario popular sucreño, “la capitalía es representada como una especie del paraíso perdido, que cerró las posibilidades de acceso a la modernidad” <sup>16</sup> (Agenda defensorial; pag.18)

Tras los hechos suscitados en Sucre, inmediatamente surge una cadena de protestas e indignación contra las actitudes de racismo y discriminación jamás visto en la historia de nuestro país; por ejemplo Luzmila Carpio Sangüeza <sup>17</sup> (Separata especial: Pulso, 2008), con bastante indignación protesta airadamente contra esa incultura, ignorancia, protagonizada por una población que consideraba el bastión de la libertad; “en Bolivia sigue existiendo el racismo y la discriminación del más vergonzoso que cohabita con nosotros y que un día podamos curarnos de esa vergüenza, cómo mirarnos a los ojos sabiendo que estas cosas pasan en este tiempo y, vivimos creyendo que el racismo era cosa del pasado, pero ahora sabemos que no es así, lo llevamos dentro, convivimos con él”.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos; condenó dichas agresiones, repudiando el racismo y la discriminación; la Federación de Trabajadores de la Prensa de La Paz rechazaron todo acto de humillación que atente con los derechos humanos de las personas; la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia y la Federación Bartolina Sisa, rechazaron todo acto de discriminación, humillación, violencia y todo acto de

---

<sup>16</sup> AGENDA DEFENSORIAL N°13, “Observando el racismo: ¿Cómo entender el 24 de mayo en Sucre?”, 2008, La Paz Bolivia, pag.18.

<sup>17</sup> Embajadora de Bolivia en Francia, artista compositora de la cultura quechua. SEPARATA ESPECIAL PULSO “No al racismo”, abril/2008, La Paz Bolivia.

racismo y, finalmente la Organización de los Estados Americanos rechazó dichos actos de racismo y discriminación los cuales constituían una clara violación a los derechos humanos, y hace un llamado urgente al pueblo boliviano a deponer todo acto de humillación y violencia física .

### **1.3.3. Pando: El Porvenir**

En el departamento de Pando el año 2008, también hubo actitudes de racismo y discriminación (El Porvenir-Cobija), hacia un grupo de personas del área rural, quienes se aprestaban a llevar a cabo un ampliado departamental, convocado por su ente sindical (C.S.U.T.C.B. Cobija) lugar donde se tratarían temas concernientes al sindicato. El día que se desarrolló dicho ampliado era una jornada de bastante violencia cargado de prejuicios racistas hacia los partidarios del gobierno de Evo (MAS).

Como consecuencia de esa jornada violenta, varios fueron los heridos en su mayoría campesinos, quienes fueron el objeto y blanco de actitudes racistas y discriminación en los centros de salud protagonizados por el personal médico de dicho centro de salud, lugar donde fueron hostigados, insultados y humillados por los miembros de la Prefectura (hoy gobernación); primero impidiendo su ingreso al centro hospitalario y en otros casos fueron presionados y obligados a abandonar el lugar.

### **1.3.4. Tarija: La contaminación cultural**

Es de recordar que problemas como el racismo y la discriminación surgen a la luz de acuerdo a las circunstancias sociales y políticas de acuerdo a cada región del país. En esa relación Tarija, lugar donde se manifiestan palabras como la pureza del tarijeño, como una clara manifestación de defensa de lo tarijeño y una reacción opositora a la migración paceña (el colla) el cual es visto como una amenaza.

El mestizaje tarijeño <sup>18</sup> (Agenda defensorial; pag.198), supuestamente proviene de aquella concepción idealista racista cuando dicen provenir de la madre España, teoría que permite justificar la pureza de su origen, de su apellido, de la sangre, incluso de la misma cultura, el cual estaría siendo contaminada (contaminación cultural), el hombre tarijeño es producto del mestizaje; del hombre español y del guaraní y, donde nada tiene que ver con lo andino.

El discurso de pureza está presente en los sectores sociales más radicales de la clase dominante de Tarija con contenidos racistas y excluyentes, el cual pretende configurar un orden clasificatorio dentro de la sociedad tarijeña bajo el justificativo de una limpieza en un orden filogenético, busca consolidar razas puras y evitar los procesos de mestizaje especialmente con lo andino, tanto cultural como biológico. Esta limpieza racial está ligada más con la idea de una raza pura, el cual trataría de asegurar la integridad social de lo puro.

#### **1.4. POLÍTICAS EDUCATIVAS (PÚBLICAS)**

##### **Concepto y definición**

##### **1.4.1. ¿Por qué analizar las políticas educativas (públicas)?**

Es necesario y de mucha importancia analizar este tema, ya que el desarrollo de un país dependerá de aquella capacidad estratégica y administrativa de implementar políticas con la participación de diversos actores (educacionales) que participen en la formación de un Estado (ciudadanos, instituciones, organizaciones y autoridades), una política que permita la estabilidad del sistema político, social (educativo), económico que por consecuencia habrá de impulsar el desarrollo de un país en una buena posición con respecto a sus competidores en un ámbito mundial.

---

<sup>18</sup>AGENDA DEFENSORIAL N°13, TORRICOS, Martín: "Contaminación Cultural y la purificación de la identidad en Tarija", La Paz Bolivia, 2008, pag.198.

Por tanto, las políticas públicas son, sin duda alguna, la parte ejecutora de la administración pública, las políticas públicas sanas eficientes y que responda a los problemas sociales darán como resultado un Estado capaz de enfrentar y con seguridad cualquier adversidad venidera (racismo y discriminación).

#### **1.4.2. ¿Qué es y, cuál la finalidad de las políticas educativas (públicas)?**

Son las “decisiones del más alto nivel”<sup>19</sup> (Matute; pag.7), de un gobierno, llegan a ser la respuesta a una demanda de la sociedad; “es un eje orientador”<sup>20</sup> Atahuichi; pag.29), de la educación, dentro de los principios ideológicos de una clase social; “son los lineamientos básicos”<sup>21</sup> (Cajias; pag.33), para construir una nueva educación; “son los ejes vertebradores”<sup>22</sup> (Anaya; pag.49), del sistema educativo; “conjunto de principios y acciones”<sup>23</sup> (Cárdenas; pag.86), que realiza no sólo el Estado sino también la sociedad.

Por consiguiente, se señala que las políticas educativas son aquellos lineamientos básicos expresados en instrumentos jurídicos (leyes), que orientan la educación como a la misma institución educativa, acción que conlleva solucionar problemas que aquejan a la población estudiantil (racismo y discriminación), sustentados por una clase social que detenta el poder político.

#### **1.4.3. La educación como objeto de las políticas educativas (públicas)**

La educación como proceso social y de interés público merece mayor atención por parte de la misma y del mismo Estado/gobierno, es así que la formulación y

---

<sup>19</sup> MATUTE, Oscar “Curso de Capacitación y Actualización para Planificadores de la Educación”, Publicaciones CINTERPLAN, Caracas Venezuela, 1990, pag.7.

<sup>20</sup>ATAHUICHI, Ricardo “La política educativa y la escuela en Bolivia”, 1990, La Paz Bolivia, pag.29

<sup>21</sup> CEBIAE “Políticas Educativas en Bolivia: Seminario Taller”, Beatriz Cajias, La Paz Bolivia , 2000, pag.33

<sup>22</sup> Op. Cit. Amalia Anaya ex ministra de Educación, Pag.49

<sup>23</sup>Op. Cit. Víctor Hugo Cárdenas ex Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Pag.86

la definición de políticas públicas de carácter educativo tienen como propósito hacer explícitos los objetivos que el Estado se ha trazado en materia de promover el bienestar social colectivo.

En consecuencia, la educación como fenómeno social forma parte de ese proceso, la educación es sujeto de intervención a través del proyecto político que se diseñe por parte del gobierno, esto significa, una educación como proceso social estará determinada por una elevada carga valorativa asociada a los productos esperados con la aplicación de las medidas contenidas en el proyecto político.

### **1.5. PERSPECTIVA HISTÓRICA: POLÍTICAS EDUCATIVAS EN BOLIVIA**

A lo largo de la historia de Bolivia se pueden distinguir varios proyectos educativos nacionales que se expresaron en sendas legislaciones, dichos proyectos expresaron las prioridades estatales y, en parte, fueron consecuencia de procesos políticos en el marco de los cuales se desarrollaron estas políticas educativas (públicas).

A continuación, se desarrollarán proyectos educativos como ser: de Simón Rodríguez Carreño de 1825; proyecto educativo de 1905; proyecto educativo de 1955 (en el marco de la revolución alumbrada en 1952), proyecto educativo de 1994 (inscrito en el contexto como la reforma educativa neoliberal), y finalmente, el proyecto educativo de 2006.

Durante el período colonial este continuó el lineamiento del tipo de Estado feudal, donde la estructura política, social y cultural (educación) aprovecha la hegemonía religiosa de la colonización.

Durante este periodo la inquietud de los conquistadores, aparte de estar situados en una lucha abierta y constante contra la naturaleza y, dominados por el hambre y sed de oro, mal pudieron consagrar su tiempo a la educación de los niños. Esta tarea fue encomendada a los religiosos, cuya política educativa fue dual. Por una parte, una educación para la clase dominante, con la única misión

de hacer de los jóvenes un ejército de apóstoles de una religión y un imperio, listos para emprender la conquista sagrada de un continente que debía ser eclesiástico. En cuanto a la clase dominada se les instruía para convertirlos en sumisos, obedientes y agradecidos

Por otra parte, lo único que se hizo fue someterlos a una “pacífica” acción educativa evangelizadora, “salvar el alma” de las personas de tal modo que la instrucción era cosa secundaria o subalterna, si bien utilizó armas de fuego para someter a una cultura y establecer una educación orientada bajo el régimen de castas, “la tendencia fue educar a los hijos de los blancos; hijos de españoles, hijos de los criollos e hijos de los mestizos, donde los indígenas francamente estaban proscritos de la enseñanza básica” <sup>24</sup> (Otero; pag.289)

La política educativa durante la colonia era de criterio discriminatoria y racista se hizo patente la diferenciación de las personas, unos tenían derecho a acceder al conocimiento (élites españolas y criollas) y que no estaban de acuerdo con educación para los indígenas ya que era una peligro para el poder colonial, mientras otros eran relegados a las tareas domésticas y el trabajo de la tierra.

En el período republicano la educación no solo es un problema social, cultural o económico sino también político, porque forma parte del aparato ideológico del Estado que consolida y legitima los intereses de una clase social que detentan el poder (ALTHUSSER, 2005) <sup>25</sup> (Cori; pag.7)

La Bolivia de ese entonces, establece una estructura social bastante contradictoria; con los criollos a la cabeza “clase social privilegiada y heredera

---

<sup>24</sup> OTERO, Gustavo Adolfo “La vida social en el coloniaje”, Editorial Juventud, La Paz Bolivia, 1989, pag.289.

<sup>25</sup> CORI Tambo, Felipe “Plan Educativo de Simón Rodríguez: Estrategia para garantizar el Estado colonial republicano en manos de criollos”, Editorial El Pelagato, El Alto Bolivia, 2010, pag.7 (citado por...parte introducción)

del comportamiento señorial español”<sup>26</sup> (Patzí; pag.45), los mestizos fruto de la unión entre españoles e indígenas, muestra tres actitudes bastante remarcadas: primero, excesivo aprecio a la cultura del padre; segundo, aversión y negación maternal; finalmente, un complejo de superioridad, quizá por tener un componente consanguíneo de parte del conquistador -concepto carente de fundamento científico, pero con bastante argumento prejuicioso- se consideraba superior al indígena. En el plan educativo de Rodríguez los hijos de los mestizos eran los más favorecidos.

Los indígenas aparte de ser marginados del plan educativo de Rodríguez y en consecuencia del Estado liberal a la que sustentaban con sus tributos fueron objeto de abusos, de exacciones de los hacendados, curas, caciques, y jefes militares.

Es en esta división social donde se da la propuesta educativa de Simón Rodríguez<sup>27</sup> (Cori; pag.10), donde las relaciones humanas mantenían el odio y el racismo; así mismo los privilegios y el estatus social estaban determinados “en función del color de la piel, el apellido, el idioma y el linaje”<sup>28</sup> (Linera; pag.13).

El plan educativo de Simón Rodríguez, aparte de no estar destinado para todos los estamentos de la sociedad, no toma en cuenta a los hijos de indios, los hijos de los criollos sí tenían derecho, pero gracias a la prohibición de sus padres no

---

<sup>26</sup> PATZÍ P., Félix “Etnofagia Estatal: Modernas formas de violencia simbólica. Análisis de la Reforma Educativa en Bolivia”, Instituto de Investigaciones Sociológicas Mauricio Lefebvre, 2000, La Paz Bolivia, pag.45

<sup>27</sup> CORI Tambo, Felipe “Plan Educativo de Simón Rodríguez: Estrategia para garantizar el Estado colonial republicano en manos de criollos”, Editorial El Pelagato, El Alto Bolivia, 2010, pag.10 (Cito por...) Simón Narciso Carreño Rodríguez nació en Caracas el 4 de agosto de 1771, criollo al igual que su discípulo Simón Bolívar, aunque sin fortuna ni nobleza (Saravia, 1997), pero muy importante como maestro para la nueva República consolidada en 1825.

<sup>28</sup> GARCIA Linera, Álvaro “Estado multinacional. Una propuesta democrática y pluralista para la extinción de la exclusión de las naciones indios” Editorial Malatesta, La Paz Bolivia, 2005 pag.13

asisten, estaba orientado a construir, mediante la educación, un hombre nuevo libre del Estado mediante el adiestramiento en oficios como la albañilería, carpintería y herrería “principales oficios que los varones debían aprender” <sup>29</sup> (Cori; pag.13), que permita generar sus propios recursos económicos.

El ideólogo de esta propuesta educativa estaba identificado más con los criollos que con los mestizos, los hijos de los criollos aspiraban a una educación humanística –bachillerato- de carácter intelectual (abogacía), quienes consideraban según sus prejuicios, el trabajo manual como algo exclusivamente para los indios, en cambio para los mestizos planteó una educación técnica (oficios técnicos: albañilería, carpintería, herrería) <sup>30</sup> (Cori; pag.57), en este sentido una educación orientada a formar hombres nuevos que no piensen, sino solamente a “trabajar” (máquinas humanas).

Por lo tanto, el contexto social existente era muy antagónico entre sí, donde predominaba el racismo y la discriminación. Durante el período liberal, se considera a la escuela como un instrumento de transición de un estado salvaje, pagano a un estado más civilizado, de desarrollo para lo cual algunos mandatarios establecen la educación como un proceso de amoldamiento, aculturación, de amansamiento (Bautista Saavedra); otro, la educación como instrumento para erradicar el idioma originario (lenguas nativas/indígenas), por considerarse como bárbaros (de salvajes, tosco) (Ismael Montes); la educación como un ente civilizador. (George Rouma) <sup>31</sup> (Barral; pag.149)

---

<sup>29</sup> CORI Tambo, Felipe “Plan Educativo de Simón Rodríguez: Estrategia para garantizar el Estado colonial republicano en manos de criollos”, Editorial El Pelagato, El Alto Bolivia, 2010, pag.10(citado por...Simon Rodríguez “inventamos o erramos” Caracas: Monte Avila.)

<sup>30</sup> CORI Tambo, Felipe “Plan Educativo de Simón Rodríguez: Estrategia para garantizar el Estado colonial republicano en manos de criollos”, Editorial El Pelagato, El Alto Bolivia, 2010, Pág. 57 (citado por...Simon Rodríguez “inventamos o erramos” Caracas: Monte Avila.)

<sup>31</sup> BARRAL Z, Rolando “Emancipaciones Político-Pedagógicos”, Editorial Brecha, AYNÍ RUWAY, 2009, La Paz Bolivia, pag.149

Periodo que se caracteriza por mantener una estructura de orientación colonial, y donde persiste mayor predominio de la exclusión y la marginación de las grandes mayorías, concepción pedagógica cargado de racismo y discriminación.

Durante mucho tiempo la alta sociedad de nuestro país compuesto por los criollos (los nuevos blancos) se habían beneficiado del sistema educativo nacional y, muy poco a los mestizos de piel oscura y absolutamente casi nada a los indígenas (campesinos), estos quienes fueron excluidos y marginados de cualquier beneficio que el sistema educativo pudiera brindar a la población, el mismo que hasta el momento reforzaba y profundizaba la mentalidad discriminadora y racista existente en la sociedad boliviana.

Más allá de la creación de escuelas normales rurales (Colomi en Cochabamba-quechua, y de Umala en La Paz-aymara), y de la implementación de métodos de enseñanza en el lenguaje de los indígenas, los métodos seguían siendo memorísticos, basados en la copia y en el dictado, en la pasividad y la sumisión del alumno en nombre de la disciplina; el autoritarismo y la prepotencia de los maestros en nombre de la eficiencia y el conocimiento.

En este marco, es que surge la figura de Don Elizardo Pérez, quien hizo de la enseñanza y la docencia (profesor rural) un postulado, y formula su tesis central “la escuela rural debe ser para el indio”, esta idea lo llevó a fundar la Escuela de Warisata, en el corazón mismo de la cultura aymara (localidad de Warisata, provincia Omasuyo, La Paz).

Entre los principios ideológicos de Warisata la escuela ayllu se enmarca dentro de los límites territoriales de la organización social y económica de los grupos indígenas, el Ayllu; recuperar y promover los valores autóctonos del Ayllu y, servir a la comunidad fortaleciendo sus costumbres (solidaridad).

Entre los principios pedagógicos postuló una escuela productiva, un aprendizaje cooperativo (aprender - haciendo), una escuela vinculado con la comunidad para favorecer el aprender – produciendo (escuela y comunidad), una escuela

de educación bilingüe, se suprime el horario escolar también los exámenes, se suprimen las vacaciones anuales solamente se daba permiso para ausentarse en tiempo de siembra y cosecha.

Con esta experiencia educativa lo que se buscaba crear una sociedad con justicia y equidad, la escuela indígena “Warisata” parte del principio central de hacer de la escuela un instrumento de la lucha, para vencer el atraso, la explotación, y más que todo una forma de luchar y vencer la discriminación racial y, el abuso al que la oligarquía los condenaba; entonces, la escuela al servicio de las necesidades e intereses de la comunidad, espacio educativo donde se “fortalece la identidad cultural” de los pueblos originarios <sup>32</sup> (Atahuichi; pag.159)

Warisata creció y floreció e irradió su influencia por todo el país, sobreviviendo hasta fines de los años 30, para luego sucumbir ante los embates de los latifundistas y los gobiernos adversos a la experiencia.

La Escuela Ayllu fue destruida y sucumbió antes las adversidades político social del país, sin embargo, su influencia en el pensamiento de todos quienes buscan una educación verdaderamente liberadora, fomentando sueños y utopías hacia la creación de una sociedad con justicia y equidad. Warisata fue uno de los eslabones más importantes en la historia de la educación nacional, al ofrecer el acceso al sistema educativo a todos los miembros de los pueblos originarios.

Como uno de los elementos históricos de más trascendencia para el país es, a no dudarlo es, la insurrección Popular del 52, en el que la burguesía minero – feudal de los Hóschild, Patiño y Aramayo, es derrotada por acción de las masas.

---

<sup>32</sup> ATAHUICHI S., Ricardo “La Política Educativa y la Escuela en Bolivia”, 1990, La Paz Bolivia, pag.159

A partir de esta fecha histórica, el país asiste al nacimiento de un nuevo paradigma, “nacionalismo revolucionario”, el mismo que tuvo una importante influencia en el área educativa y otros.

Con la Revolución Nacional del 52 nace la necesidad de dotar una ciudadanía práctica a las grandes mayorías del país, es decir, se busca la construcción colectiva de una sola nación, (configuración de una identidad nacional-proceso de homogeneización), a pesar de la existencia de una diversidad cultural en el país y conformar “lo boliviano”, como una categoría única, sí bien apunta a la emancipación política de los oprimidos, en términos culturales sostiene una propuesta “castillanizante”.

Como en otros procesos nacionales, lo común (clase/nación), y lo diverso (pueblos/naciones) no encontró modos de articulación posible, por la cual la única manera de lograr la gran unidad nacionalista era a partir de la imposición de un único idioma (el castellano), “unidad del país a partir de la homogeneidad” (Loayza; pag.34), aspecto que permitiría construir una nueva nación.

El Código de la Educación Boliviana de 1955, promulgado durante el gobierno de Víctor Paz Estenssoro, tiene el propósito de “modernizar y civilizar” a la sociedad, si bien amplía su cobertura escolar a las mayorías nacionales, no toma en cuenta la diversidad cultural del país, y establece una separación entre sistema educativo urbano y sistema educativo rural, conceptualiza a la escuela como un instrumento de conversión (civilizar), “de indio a campesino y, de campesino a ciudadano que vive en las ciudades”, despojando de esta manera su identidad cultural para formar y crear una nueva categoría social.

Por otro lado, la estructura educativa se mantuvo sobre la base del racismo y la discriminación en el que se busca atribuir diferencias sociales, Patzi “considera a la escuela (niños), y la alfabetización (adultos), como los medios más

adecuados para la imposición de los significados y valores de una cultura dominante (interiorización de valores, violencia simbólica)”<sup>33</sup> (Patzí; pag.93)

La Reforma Educativa Neoliberal Ley N° 1565 promulgada durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada entre sus principales objetivos está el de mejorar la calidad y eficiencia de la educación, propósito que no se logró a pesar de tener una vigencia de diez años, por otro lado estableció como norma nacional “una educación intercultural y bilingüe” (art. 1ro ley 1565) porque asume el aspecto heterogéneo socio-cultural, y fue la base para la formulación de una nueva nación que valore la pluriculturalidad (diversidad cultural) del país, y tratar de superar la actual contradicción entre la cultura, las necesidades de la comunidad y los programas escolares.

La Ley 1565, se sustenta en cambios que deben desarrollarse en tres áreas: Pedagógica (transformación del currículo con la introducción de la educación bilingüe), Institucional (...) e Infraestructura y equipamiento (construcción y equipamiento de ambientes escolares que coadyuven a mejorar las condiciones de aprendizaje)

Los ejes fundamentales de esta reforma educativa son: la interculturalidad; proceso por el cual reconoce y revaloriza la diversidad cultural del país, para responder apropiadamente los requerimientos de aprendizaje, tomando en cuenta las necesidades de cada pueblo y la comunidad, aspecto que debe reflejarse en el diseño y contenidos educativos.

---

<sup>33</sup> PATZI P., Felix “Etnofagia Estatal: Modernas formas de violencia simbólica. Análisis de la Reforma Educativa en Bolivia”, Instituto de Investigaciones Sociológicas Mauricio Lefebvre, 2000, La Paz Bolivia, pag.93

Concepto de VIOLENCIA SIMBÓLICA: Proceso de inculcación de los saberes y simbologías dominantes. Proceso de imposición de una arbitrariedad con temas y contenidos de la cultura dominante, para lograr significaciones como legítimas el cual se ejerce sobre un agente social con la ausencia de este y que empieza a desconocer como violencia por lo que los agentes sociales empiezan a considerarla como autoevidentes, es decir en la aceptación dóxica del mundo (PATZI, pag.61) La descolonización por tanto es el proceso de desmontaje de estructuras de poder estatal, de ideologías y de las formas de conocimiento que producen una división al interior de la sociedad boliviana.

La participación popular que permite reforzar la identidad cultural de los pueblos para una fácil relación y convivencia con otras culturas sin discriminación alguna.

En el fondo, la Reforma Educativa Ley N° 1565 a parte de renovar las tecnologías pedagógicas, lo que “busca generar la perpetuidad de la cultura legítima (criollos, mestizos)”<sup>34</sup> (Patzí; pag.17), grupo social que predomina en el país; aparentemente esta ley reivindica la diversidad cultural del país, pero no supera problemas como las jerarquías sociales existentes, establecidos durante la colonia.

Con respecto a la educación bilingüe tema, por cierto, bastante disenso en diversas instancias de la sociedad civil, principalmente por la dirigencia campesina, quienes consideran como alternativa frente a la educación homogeneizante y castellanizante (Código de Educación 1955), demanda insertada en la Ley N° 1565, es decir; enseñar y aprender en su lengua materna (idioma nativo – idioma local) de acuerdo a la región, con la opción de aprender en otra segunda lengua (castellano). Sin embargo, al apropiarse el Estado de esta propuesta y colocarla bajo sus intereses, el Estado implementa modernas formas de dominación como ser la violencia simbólica, y la segregación de amplios sectores de la población boliviana especialmente en el área rural. Con respecto al tema de la “escuela multicultural” (punto central: el idioma), en vez de resolver los grandes problemas de la educación boliviana, profundiza el problema en las relaciones sociales jerárquicas y hasta discriminatorias entre los actores sociales en este campo (el idioma mal hablado, mal pronunciado es objeto de burla, mofa).

---

<sup>34</sup> PATZÍ P., Félix “Etnofagia Estatal: Modernas formas de violencia simbólica. Análisis de la Reforma Educativa en Bolivia”, Instituto de Investigaciones Sociológicas, Mauricio Lefebvre, 2000, La Paz Bolivia, pag.17

Con la implementación de la Ley N° 1565, no se ha superado el viejo problema de la jerarquización colonial; se observa una educación diferenciada, discriminatoria y porque no decirlo de tipo racial; por ejemplo, una educación bilingüe para los indios/campesinos/personas del área rural; “enseñar y aprender en su idioma originario, con la opción de un segundo idioma”; otro, una educación monolingüe; “enseñar y aprender en castellano”, una educación para los blancos/personas que viven en la ciudad/para la clase dominante (económico o político), según Patzi la cultura legítima.

### **1.5.1. El nuevo paradigma educativo**

#### **Ley N° 070: Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez**

El primer referente educativo de la nueva ley educativa Ley N° 070, promulgada el año 2010, es la “Escuela Profesional de Indígenas de Warisata”.

Por otro parte, esta nueva ley recoge diversas experiencias y propuestas pedagógicas planteadas a lo largo de la historia educativa , así tenemos: “Plan de Acción Educativa de Bolivia”, (D.S. N° 20095 – 27/marzo/1984), promulgado durante el gobierno de la Unidad Democrática y Popular (U.D.P.); “Proyecto Educativo Popular”, redactado por la Comisión de Educación y Cultura de la Central Obrera Boliviana (C.O.B.) el año 1989; “Plan Global de Reestructuración del Sistema de Educación Rural-Educación Campesina”, documento elaborado por la Confederación Sindical Única Sindical de Trabajadores Campesinos de Bolivia (C.S.U.T.C.B), en dicho documento se plantea la necesidad de una educación a partir de la realidad propia de los pueblos indígenas, se exige una enseñanza y aprendizaje en su propia lengua, así como el rescate de los valores culturales propios; “Nueva estrategia de la educación boliviana para la liberación, la soberanía y el cambio”, los Consejos Educativos de Pueblos Originarios (C.E.P.OS.), bajo el nombre de Bloque Educativo Popular Indígena Originario (B.E.P.I.O.), presentan una propuesta

popular con miras al congreso educativo que debía realizarse ese año.<sup>35</sup>  
(Cajías; pags.79,90)

Esta nueva ley educativa, define a la educación como descolonizadora, término que se puede entender como aquel proceso de liberación, acción por la cual se pretende arrancar esa mentalidad neocolonialista de carácter discriminatoria, de explotación, de humillación. Cajías dice: "...transformas las mentalidades, hacer un cambio de timón el cual nos permita reconocer y respetar esa enorme diversidad de nuestro país, fortalecer la identidad y más que todo superar los resabios racistas y discriminación del pasado..."<sup>36</sup> (CEBIAE; 2001), Galindo: "...como aquella práctica de extracción de ideologías y conceptos extranjeros alienantes que pueden distorsionar la formación del hombre boliviano, proceso que permitirá desmontar toda aquella estructura de poder estatal de tipo colonial..."<sup>37</sup> (Galindo; pag.25) , otro, una educación despatriarcalizadora. Este último en alusión al carácter patriarcal y machista que también se pretende superar en nuestra sociedad.<sup>38</sup> (Albo; pag.222)

---

<sup>35</sup> Visiones Plurales sobre el Nuevo Paradigma Educativo Boliviano: CAJIAS DE LA VEGA, Magdalena "Procesos históricos en la formulación de las transformaciones educativas planteadas en la Ley Avelino Siñani-Elizardo Pérez", CEBIAE, 2011, La Paz Bolivia, pags.79, 90.

<sup>36</sup> Políticas Educativas en Bolivia, CEBIAE, 2001, La Paz Bolivia.

<sup>37</sup> Visiones plurales sobre el nuevo Paradigma Educativo Boliviano: GALINDO S., Mario "La nueva Ley Educativa Boliviana: Entre la descolonización y el centralismo", CEBIAE, 2011, La Paz Bolivia, pag.25

<sup>38</sup> Visiones Plurales sobre el Nuevo Paradigma Educativo Boliviano: ALBO, Javier "Interculturalidad y la nueva Ley Educativa", CEBIAE, 2011, La Paz Bolivia, pag.222.

# **CAPÍTULO SEGUNDO**

## **MARCO TEÓRICO**

**“...es más difícil destruir un prejuicio, que desintegrar un átomo...” Barral Zegarra, Rolando; EMANCIPACIONES (2009-Pag.37)**

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

No se puede desarrollar un tema tan importante y presente en la sociedad, y por cierto un tema poco explorado, sin explicitar nuestra concepción acerca de ella, para lo cual es necesario cuestionarnos y responder algunas preguntas como ser: ¿qué es la discriminación?, ¿cómo podemos no solo percibir sino reconocer actitudes y prácticas discriminatorias dentro de la unidad educativa?, ¿qué es el racismo?, ¿qué es la discriminación racial?, ¿qué se entiende por identidad cultural?, ¿cuál el rol del Estado (políticas educativas), con referente a la discriminación y el racismo en las unidades educativas?.

#### **2.1. MARCO CONCEPTUAL DISCRIMINACIÓN Y RACISMO**

Para abordar este tema es necesario partir del principio de que toda persona es un ser único e irrepetible. Cada persona tiene sus propias características biológicas, sociales, psicológicas y afectivas propias, así como su historia personal y social. Entonces, no hay dos personas idénticas, con las mismas características físicas, psicológicas, culturales o sociales.

Sin embargo, a pesar de estas diferencias, todas las personas somos valiosas y dignas por igual.

Por lo tanto, ser iguales no significa ser idénticos, o que siempre se esté en las mismas condiciones. Sin embargo, más allá de cualquier diferencia, “todos tenemos un mismo origen y una misma naturaleza: la condición de ser humano, la aspiración de ser libres, de satisfacer nuestras necesidades básicas, de amar y ser amados, de buscar la felicidad. Nadie es más o menos humano que otro; ni nadie tiene más o menos derecho a vivir humanamente que otro” (fuente propia).

## **2.2. DISCRIMINACIÓN: Concepto y definición**

“La discriminación como una forma de intolerancia (no soportar), visible en la vida cotidiana, es una situación que pertenece más al campo colectivo que individual, a causa de prejuicios, el cual constituye una violación a los derechos humanos y de respeto a la dignidad humana” <sup>39</sup> (Agenda defensorial; pag.8)

La discriminación “como aquella actitud y/o conducta social de marginar, y dar un trato de inferioridad”<sup>40</sup> (Revista Unir 2006), una acción que pueden ser considerada como ofensiva, opresiva y que victimiza la dignidad de las personas, puede ser considerada como una forma de violencia simbólica pasiva (imposición arbitraria de elementos de la cultura dominante), que puede llegar a convertir en agresión física (golpes), muchas veces estas actitudes se realizan de manera consciente y deliberada.

Entonces, la discriminación como un fenómeno que se sigue dando hoy a diario, en todas las sociedades del mundo, incluso en las que son consideradas más desarrolladas. Ha sido y es difícil superarla. Tal vez porque las desigualdades que provocan prejuicios, desvalorizaciones y tratos injustos, en muchos casos coinciden con diferencias biológicas (género) y con diferencias físicas notorias (color de piel, rasgos faciales, contextura y destrezas físicas).

### **2.3.1. ¿Por qué discriminamos a los seres humanos?**

Si bien no existe una sola razón que explique la discriminación, y con seguridad podría decirse que nadie nace con ella. Los psicólogos y otros investigadores han brindado algunas explicaciones en relación a las posibles causas de la discriminación:

---

<sup>39</sup> AGENDA DEFENSORIAL N°3 Ana María Romero de Campero: “Coloquio Discriminación y Derechos Humanos”, Defensor del Pueblo, 2003, pag.8

<sup>40</sup> UNIR-Bolivia; “La interculturalidad bajo la mirada boliviana”, Revista Año 1 N° 2, 2006 pág. 35

#### **2.3.1.1. El mal ejemplo**

Mucha gente (jóvenes) están expuestos a prejuicios desde temprana edad; los prejuicios de los padres (la familia), los profesores (la institución educativa) y los compañeros (amigos) influyen en muchos casos.

#### **2.3.1.2. La ignorancia**

Se puede desconfiar de algunas personas o grupos sencillamente porque no se conoce mucho de ellos. Mucha gente piensa que es justo suponer que el ser «diferente» es «malo» o ser «inferior».

#### **2.3.1.3. Los prejuicios**

“Constituye la causa común de la discriminación. Los prejuicios <sup>41</sup> (Gantier; pags.30 y 31), son juicios, opiniones arbitrarias y antojadizas que se emiten anticipadamente (pre-juicio) sin tener la información suficiente, es una actitud irracional que puede servir como medio de defensa y que este lleva a examinar y discutir una realidad desde la emotividad, desde la subjetividad impidiendo su reflexión y análisis de esa realidad”

El prejuicio puede ser una característica atribuida a la persona antes de conocerla, sea por su apariencia o por su pertenencia a un grupo de personas. Por lo general, los prejuicios están y los encontramos en casi todos los ámbitos de nuestra vida.

---

<sup>41</sup> GANTIER, María Elisa “Una aproximación a la Discriminación en la Escuela: Discriminación, Sociedad y Escuela en América Latina”, Yachay Tinkuy, 2002, Cochabamba Bolivia, pags.30 y 31

#### **2.3.1.4. Los estereotipos**

También son causa de la discriminación. “Cuando un prejuicio es aplicado a un grupo entero, toma la forma estereotipo <sup>42</sup> (Gantier; Pags.30 y 31). Es un modo de pensar fijo, muy simplificado que tenemos de un conjunto de rasgos (cultura, la vestimenta, la edad, la discapacidad física y mental, su comportamiento, etc.) que supuestamente caracterizan a un grupo. Los estereotipos se apartan de la realidad restringiéndola, mutilándola y deformándola”

“Siempre son falsos porque empobrecen y distorsionan la realidad, no reconocen los matices y las diferencias individuales. Los ejemplos más comunes los podemos encontrar en chistes, canciones, dibujos animados, películas etc. Crear estereotipos de los diferentes grupos humanos, etiquetándolos para descalificarlos, funciona como mecanismo instintivo de autoafirmación. A partir de nuestra búsqueda de seguridad y necesidad de afirmación, se generan estereotipos, prejuicios y actos discriminatorios en relación a los otros, que por lo general, están sobrecargados de tonos negativos, precisamente en aquello que se opone a nuestra manera de ser o a lo que creemos es contrario a nuestra manera de ser” (Fuente propia)

#### **2.3.1.5. Los temores (el miedo)**

También son otra de las posibles causas de la discriminación. Estas han sido siempre las causas de muchos problemas en la sociedad y han motivado la falta de amistad y de hospitalidad entre grupos humanos. Han impedido que algunos grupos tengan los mismos derechos y oportunidades que otros sectores privilegiados de la sociedad. Si la discriminación se desarrolla de modo sistemático, puede provocar odio entre grupos de personas y esto a su vez puede conducir a la violencia.

---

<sup>42</sup> GANTIER, María Elisa “Una aproximación a la Discriminación en la Escuela: Discriminación, Sociedad y Escuela en América Latina”, Yachay Tinkuy, 2002, Cochabamba Bolivia, pags.30 y 31

“Sin embargo puede ocurrir lo contrario: si desde niños hemos incorporado actitudes de fraternidad en nuestras familias, en la escuela, etc. es probable que mostremos una actitud más acogedora hacia otras personas cuando seamos adultos y participemos de manera activa en la vida de la comunidad y del país” (Op. Cit. pag.42)

## **2.4. FORMAS DE DISCRIMINACIÓN**

En la vida cotidiana encontramos muchas formas de discriminación y marginación en las relaciones interpersonales y existen discriminación por el género, por el origen étnico y cultural, por el credo religioso, por las opiniones políticas, por pertenecer a grupos minoritarios de la comunidad nacional, por la edad, etc.

Estas formas de discriminación son deshumanizantes, pues quien discrimina a una persona o a un grupo, lo rebaja en su dignidad humana y así ayuda a crear o justificar abusos contra ellos. La discriminación es una práctica que no sólo lastima los sentimientos, sino que tiene consecuencias que van mucho más allá. Si unas personas consideran a otras como “inferiores”, sin mayor reflexión pasan a creer que por ello, no merecen el mismo trato que las que son “superiores”.

Las más antiguas y frecuentes formas de discriminación que se dan en la sociedad actual son las siguientes:

### **2.4.1. Por el origen y cultural**

Esta forma de discriminación se expresa en el rechazo al color de la piel, por el apellido, por el idioma que habla, por el tipo de vestimenta que usa y al origen étnico y cultural de las personas, esta acción es posible percibir en eventos sociales, en el trabajo y en las escuelas. Generalmente se da por parte de los grupos dominantes o mayoritarios dentro de una sociedad, hacia aquellos grupos minoritarios y excluidos históricamente.

#### **2.4.2. Por discapacidad o enfermedad**

Cuando se margina a las personas que sufren de algún tipo de impedimento o discapacidad: inválidos, invidentes, sordomudos. La discapacidad es considerada por otras personas como un fenómeno anormal, al tener cierta dificultad para ciertas actividades normales para otras personas, por el cual son discriminados y reciben un trato de inferioridad.

Lo mismo ocurre con aquellas personas que padecen alguna enfermedad, particularmente con aquellas personas infectadas por el virus VIH-SIDA, socialmente incluso se ha llegado a afirmar el sida como una “enfermedad justiciera” que viene a limpiar del mundo de homosexuales y prostitutas.

#### **2.4.3. Discriminación por el género**

La discriminación de la mujer mediante actitudes sexistas machistas, es una de las formas de discriminación más conocidas, aunque curiosamente negado (los varones lo consideran como algo natural y normal), solo las mujeres perciben esa discriminación.

El sexismo es el conjunto de métodos, mentalidades y actitudes que degradan la dignidad humana, justifican y perpetúan la situación de inferioridad, subordinación y explotación del sexo femenino.

El machismo, conocido como androcentrismo (el varón como centro de la sociedad), ideológicamente sostiene que el varón es superior, (sociedad machista), y donde la mujer está unilateralmente sometida al mundo masculino, “el varón manda, la mujer obedece y acepta” <sup>43</sup> (Gantier; pag.34), supone una actitud de menoscabo, desprecio y discriminación hacia la mujer.

En enero de 1997 el Ministerio de Educación dispone el registro (inscripción/matriculación) de alumnos y alumnas en todos los establecimientos fiscales del país el cual producirá una negativa reacción en los establecimientos

---

<sup>43</sup> GANTIER, María Elisa “Una aproximación a la discriminación en la escuela”: Discriminación, Sociedad y Escuela en América Latina; Yachay Tinkuy, 2002 Cochabamba Bolivia, pag.34

educativos de tradición como es el colegio de varones San Simón de Ayacucho de la ciudad de La paz generando graves conflictos y estuvo a punto de llegar a actos de violencia.

Los alumnos del colegio San Simón de Ayacucho tomaron la firme decisión de no permitir en sus aulas a las alumnas mujeres porque estarían atentando contra la tradición y la fama de ser un colegio aguerrido; “defenderemos con sangre la tradición del colegio” decían los ayacuchenses “les haremos la vida imposible, sus días están contados” <sup>44</sup> (Periódico: Ultima Hora,1997)

#### **2.4.4. Por pertenecer a un determinado estrato social**

Un estrato social o clase social se puede definir según cuatro parámetros: por el lugar de procedencia, por la actividad que realiza, por las relaciones sociales (matrimonio) y por los tipos de derechos y deberes rituales propios (costumbres)

En el ámbito educativo siempre ha existido las diferencias sociales acrecentándose aún más con los actuales niveles de pobreza (factor económico), produciendo permanentemente actos de violencia e inestabilidad, ubicándolos en una actitud ofensiva o defensiva dentro de las unidades educativas.

#### **2.4.5. Discriminación generacional**

En el campo educativo, encontrar discriminación por factores generacionales o por motivos de edad no es tan notable; sin embargo, si tomamos en cuenta el aspecto cultural (migración campo/ciudad), junto con el generacional, resulta más evidente la discriminación.

Este fenómeno cobra características especiales por la migración del campo a la ciudad: primero la mentalidad de los padres continúa, en la mayoría de los casos, con las mismas estructuras de su región (lo viejo, lo pasado, lo antiguo);

---

<sup>44</sup> Publicación de Ultima Hora de fecha 6 de febrero de 1997.

mientras que la nueva generación de jóvenes, que tienen mayor acceso a las ofertas de la ciudad (medios de comunicación, discotecas, juegos electrónicos), que reciben mayor influencia de una cultura citadina (consumistas), que los lleva a un desclasamiento, a una aculturación rápida y de desprecio por lo originario, incluso un rechazo a sus padres por considerarlo de una cultura retrasada en la que colabora incluso la escuela <sup>45</sup> (Rivera; pag.88)

#### **2.4.6. Por la nacionalidad**

Rechazo al lugar o país de procedencia de una persona así como su cultura y sus valores. Discriminación a los extranjeros (xenofobia), este último se entiende como el odio y rechazo al extranjero, con manifestaciones que van desde el rechazo, el desprecio y las amenazas, hasta las agresiones y diversas formas de violencia

#### **2.4.7. Por el tipo de actividad/ocupación**

Consiste en la desvalorización del trabajo técnico-manual y de las ocupaciones técnicas.

### **2.5. UNA APROXIMACIÓN TEORICA: CONCEPTO DE RACISMO**

#### **2.5.1. ¿Qué es el racismo?**

“El racismo es una forma de discriminación y segregación de la más extrema de un grupo de personas respecto de otros, principalmente fenotípicos (color de piel, rasgos físicos de las personas), el cual se expresa a través de odio, desprecio”<sup>46</sup> (Guía: APDHB; 2002), tiene como intención disminuir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos de las personas, denota distinción, exclusión, preferencia basada en motivos de raza.

---

<sup>45</sup> RIVERA, Silvia “Miradas a la realidad: Discriminación en el campo de la educación pública escolarizada”, La Paz Bolivia, 2003, Editorial Siglo Veintiuno, pag.88)

<sup>46</sup> ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA “Saber para actuar: Guía para garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos”, La Paz Bolivia, 2002, pág. 30

El racismo “como teoría tendente a la valoración de las diferencias biológicas y/o culturales, reales o imaginarias en provecho de un grupo y en perjuicio del otro con el fin de justificar una agresión, se presume la superioridad y la inferioridad de un grupo sobre otro”<sup>47</sup>(Loayza; Pág. 31)

La idea fundamental del racismo es que existe una desigualdad natural entre las razas: algunas serían superiores y otras inferiores.

“Racismo como aquel sentimiento de desprecio y odio, donde subyace la idea de que el otro no es igual, perpetúa la fragmentación y estimula al antagonismo dentro de la sociedad” <sup>48</sup> (Portocarrero; pag.23)

Entonces el racismo como discurso (teoría) y como práctica clasifica a las personas entre superiores e inferiores, bajo una lógica de diferencia para justificar la desigualdad, lo impide que los individuos se reconozcan mutuamente como iguales, lo que dificulta el desarrollo de la integración social.

El comportamiento racista puede ser abierto, cuando se utilizan palabras como “indio”, “chola”, “k’ara” a manera de insulto; también puede ser encubierto por ejemplo “nos reservamos el derecho de admisión”, ahora como teoría el racismo es prejuicio, este como producto de ninguna reflexión.

“El racismo es una actitud y/o un sistema social, que propugna y afirma que la gente de diferentes grupos humanos (razas) difieren en valor, que esas diferencias que son catalogados jerárquicamente, que resultan aventajados en relación a los demás” <sup>49</sup> (Revista Unir; 2006)

---

<sup>47</sup> LOAYZA Bueno, Rafael; “Racismo y Etnicidad en Bolivia”, Editorial: Konrad Adenauer Stiftung, 3ra edición, 2010 pág. 31

<sup>48</sup> PORTOCARRERO, Gonzalo “Racismo y Mestizaje”, Lima, Sur, 1993, pág. 23

<sup>49</sup> UNIR-Bolivia, “La interculturalidad bajo la mirada boliviana”, Revista Año 1 N° 2, 2006, pág. 60

### **2.5.2. El racismo en el Mundo y sus exponentes**

Juan de Sepúlveda (1550) estableció que el indio (indígena originario de Sudamérica), no era un hombre, sino que este era una bestia, desde ese momento tanto España como toda Europa calificaron a los habitantes originarios con el nombre de salvajes, “animales sin alma”.

Charles Darwin (1859), en su obra monumental -El origen de las especies- afirmó que la especie humana no fue origen de la creación divina y que este más bien era producto de una evolución continua, donde los más fuertes especímenes sobreviven (selección natural). Sobre la base de esta teoría se desarrolló ampliamente la teoría de darwinismo social por Spencer, en la que grupos o razas débiles estaban obligados a desaparecer y que deberían ser sustituidas por razas más fuertes, con la que se alimentaba más el racismo.

El pensamiento racista contemporáneo del darwinismo social, se fue estructurando poco a poco en doctrinas que preconizan el mejoramiento y perfeccionamiento de la especie humana es decir la aplicación de leyes biológicas.

Adolfo Hitler redactó sus ideas de racismo en su obra titulada “Mi Lucha” (1924), donde expuso sus principios fundamentales de su política de lucha, de desigualdad y superioridad de la raza aria sobre otras razas “impuras, inferiores” (esclavos y judíos), este sentido de superioridad acompañó la convicción de que otras razas suponen un peligro, o son susceptibles de generar desórdenes sociales. Este prejuicio apoyó la búsqueda de un grupo social en ser el responsable de la crisis económica y política y ser el elemento perturbador dentro de la sociedad.

### **2.5.3. Exponentes del racismo en Bolivia**

La teoría racista de Spencer tuvo mucha influencia, antes como ahora. Por ejemplo, Nicomedes Antelo (1829-1883), con influencia europea, acusa a los indios de ser culpables del atraso del país, y trata de demostrar la inferioridad

del indio, apoyándose en el peso de la masa encefálica del indígena <sup>50</sup> (Barral; pag.153)

Felipe Segundo Guzmán (1879-1932), tiene una visión de superiores e inferiores; civilizar al indio sin temor ni vacilaciones <sup>51</sup> (Op. Cit. Pag.154), decía. Rafael Reyeros (1906-1982), readaptar al indio, primero civilizar después alfabetizar. Gabriel Rene Moreno (1836-1908), ve como solución al problema en eliminar al indio, considera la mestización del indio occidental como la peor de las mezclas, es decir, el cholo o el colla <sup>52</sup> (Op. Cit. Pag.150)

Alcides Arguedas (1879-1946) consideraba a Bolivia un pueblo enfermo; debido a la existencia del indio, ya que para que el indio era suficiente tener coca para masticar y alcohol, otros personajes como Isaac Tamayo, José Manuel Pando, Bautista Saavedra, llenas de racismo camuflándose en el mestizaje, borrando al indio del mapa histórico presente y su futuro. En la actualidad siguen las variantes como Sergio Almaraz, Rene Zabaleta.

## 2.6. TIPOS DE RACISMO

El **racismo institucional** es cuando sigue presente en el accionar del Estado y este continua con la incapacidad de buscar, promover y propiciar condiciones que permitan revertir la exclusión, la institucionalidad está asociada a las formas de gobierno en algunos casos con manifestaciones sutiles, pero en otros casos es abierta y despiadada (genocidio y etnocidio) no solo físico sino culturalmente. Por lo general el racismo institucional conlleva a la violación sistemática de los derechos humanos.

En Bolivia el racismo es generalizado y persistente, y aunque se oculta y disimula tanto en las instituciones del Estado como en la sociedad civil, se hace

---

<sup>50</sup> Citado por BARRAL, Rolando "Emancipaciones Político-Pedagógicos", Edición Brecha Ayni Rumay, 2009, La Paz Bolivia, pag.153

<sup>51</sup> Op. Cit. pag.154

<sup>52</sup> Op. Cit. pag.150

evidente en una serie de comportamientos de las personas como ser los blancos frente a los de piel morena.

Como fuente propia se continúa. El **racismo cotidiano** en la vida social (sutil), como ideología atraviesa transversalmente la vida de las sociedades, afectando la dignidad, la autoestima, y las relaciones diarias de muchas personas. Por ejemplo la familia es el primer espacio donde se aprende sobre la discriminación racial, cuando en ciertas ocasiones exigimos a los niños a seleccionar sus amigos, con quien sí y con quien, por otro lado la escuela también es un ámbito de permanente discriminación donde los prejuicios familiares salen a la luz los cuales son reforzados por los libros de textos y porque no decirlo también en el ámbito laboral, los medios de comunicación transmiten constantemente estereotipos estableciendo diferencias una muestra palpable de la discriminación sutil diaria se da en aquellos lugares como ser hoteles, restaurantes, discotecas, etc.

Una de la características del **racismo estructural**, es la continuidad del colonialismo, ya que justifica el hecho de su sometimiento o dominación ante una estructura de poder mundial marcada por la “colonialidad del poder o del patrón del poder colonial” imperante en nuestras sociedades; otra característica es su continuidad histórica a través de sucesivas etapas del desarrollo de una sociedad. Este tipo de racismo termina perpetuando las diferencias estructurales al presentarlos como naturales.

El racismo es una realidad vivida en países como el nuestro, donde persisten estructuras sociales y mentales del colonialismo, y que se expresa a través de prejuicios, discriminación y exclusión de los sujetos (individuales o colectivos), identificados como indios, campesinos, indígenas, a favor de un modelo social y cultural privilegiado y centrado en la sociedad blanca/moderna/occidental

## **2.7. RACISMO Y DISCRIMINACIÓN EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS**

La escuela es un contexto en el que se reproducen los patrones de marginación, discriminación y exclusión que predominan en la sociedad actual. En las relaciones interpersonales entre los profesores/docentes, alumnos, directores y otros miembros de la institución escolar, en las aulas y fuera de ellas, se ponen de manifiesto actitudes y conductas discriminadoras y descalificadoras. Asimismo, en los contenidos explícitos (Currículo explícito) e implícitos (currículo oculto) que se transmiten en la escuela se expresan muchas formas de segregación, favoritismo, exclusión y marginación

Los profesores y las profesoras discriminamos con más frecuencia a los estudiantes de bajo rendimiento, a los más tímidos, a los alumnos que no se asean adecuadamente, a quienes tienen padres descuidados y que no se ocupan de ellos, a los que provienen de hogares pobres, etc.

Los estudiantes también tienen estos mismos criterios de marginación. Marginan de sus juegos y actividades de grupo a los estudiantes/niños que tienen diferentes rasgos raciales, a los que visten mal, a los que van desaseados, a los que no son estudiosos o cumplidos, etc.

Frente a esta situación, profesores/docentes, directivos, estudiantes, padres de familia, tenemos la responsabilidad de erradicar el racismo y la discriminación.

Es importante, dentro de la escuela, como parte de la cultura democrática propiciar el desarrollo de actitudes y comportamientos de respeto y valoración a las diferencias legítimas entre las personas, y buscar un trato equitativo y justo a los estudiantes, sin atender a su color de piel, a sus rasgos físicos, su procedencia étnica o cultural o su nivel social.

## **2.8. CULTURA E IDENTIDAD: Concepto y definición**

### **2.8.1. ¿Qué es la cultura?**

Existen muchas definiciones de cultura, la cual muestra una variedad de interpretaciones y transformaciones de la palabra cultura en el transcurso de los siglos. Por ejemplo, “cultura es aquella totalidad compleja de conocimientos,

creencias, costumbres y cualquier otra capacidad y hábitos adquiridos por el hombre, en cuanto miembro de una sociedad”<sup>53</sup> (Taylor; 1996); otro, cultura es “todo saber y conductas aprendidas”<sup>54</sup> (Albo; 2011), este último a través de un proceso de socialización (en contraposición a lo simplemente heredado biológicamente).

“La cultura como un conjunto de bagaje, más o menos estructurado, de conductas aprendidas, en diferentes ámbitos, el cual es transmitido de generación en generación”<sup>55</sup> (Revista Unir 2006)

Por lo tanto, cultura es el conjunto de conocimientos (códigos), creencias y costumbres (comportamientos y valores), adquiridos por las personas y transmitidos de generación en generación por medio de la educación (enseñanza/aprendizaje), es un fenómeno cotidiano, es una conducta aprendida y no así un atributo natural.

### **2.8.2. ¿Qué se entiende por identidad?**

La identidad como aquello propio e inalienable de una persona. “La identidad como una construcción social, a partir de una ambivalencia entre; yo y el otro”<sup>56</sup> (Loayza; pag.27)

Entonces, identidad cultural como algo propio e inalienable de una cultura, producto de una interacción social permanente sea grupal e individual, esta acción no es estática, se adapta, se transforma, este último sin dañar sus

---

<sup>53</sup> TAYLOR, Edward “Primitive Culture” 1871, citado por Conrad, Phillip Kottak en su obra: “Antropología: Una exploración de la diversidad humana”, Editorial McGrawhill, México, 1996

<sup>54</sup> ALBO, Xavier “Visiones plurales sobre el nuevo paradigma educativo boliviano: interculturalidad y la nueva Ley Educativa”, La Paz Bolivia, CEBIAE

<sup>55</sup> UNIR-Bolivia, “La interculturalidad bajo la mirada boliviana”, Revista Año 1 N° 2, 2006, pág. 9

<sup>56</sup> LOAYZA Bueno, Rafael “Racismo y Étnicidad en Bolivia”, Editorial Konrad Adenauer Stiffuno, 2010, pag.27

fundamentos originarios, en algunos casos que garantiza la supervivencia del grupo con sus valores sobresalientes

## **2.9. EL ESTADO: Concepto y origen**

El Estado como fenómeno social tiene su naturaleza, esencia, estructura y su propia historia. El análisis del Estado puede ser efectuado desde diversos puntos de vista, entre ellos desde la perspectiva de la Teoría General del Estado. Esta teoría, es la ciencia que estudia de manera teórica abstracta, el origen, la estructura y el desarrollo del Estado en el devenir histórico de la humanidad para su cabal comprensión y su posterior transformación.

El estudio de las políticas educativas del Estado pasa por la comprensión del Estado, mismo pues la educación es una función que ayuda en su reproducción y se realiza a través de los aparatos que el propio Estado origina.

Concepto de Estado.- "...el Estado es la organización política de la clase dominante que tiene por objeto mantener el régimen existente y sofocar la resistencia de las clases dominadas, es una organización especial de fuerza, una organización de la violencia para reprimir a una clase cualquiera..." <sup>57</sup> (Lenin; pag.289). El Estado como núcleo central de la estructura política de la sociedad que para cumplir sus funciones se articula en aparatos, y cuya función es esencialmente política, permitiendo la existencia y reproducción de un determinado tipo de producción.

Origen del Estado.- "...el Estado como producto y manifestación irreconciliable de las contradicciones de clase..." <sup>58</sup> (Op. Cit. Pag.289). El Estado surge dentro del proceso históricos que atraviesa la humanidad reemplaza a la gens por la aparición de la división del trabajo que origina a su vez la división de la

---

<sup>57</sup> LENIN, Vladimir Ilich Ulianov "El Estado y la Revolución", Buenos Aires Argentina, Ediciones pensamiento crítico, 2012, pag.289

<sup>58</sup> LENIN, Vladimir Ilich Ulianov "El Estado y la Revolución", Buenos Aires Argentina, Ediciones pensamiento crítico, 2012, pag.289

sociedad en clases sociales. El Estado como producto de la sociedad cuando este llega a su máximo grado de desarrollo.

## **2.10. EDUCACIÓN. Concepto y definición**

Según John Dewey; "...la educación significa la suma total de procesos por medio de los cuales una comunidad o grupo social grande o pequeña transmite sus poderes y valores adquiridos, todo con el fin de asegurar su propia existencia y su desarrollo continuo..." <sup>59</sup> (Villagomez; pag.61); Ricardo Atahuichi; "...es un fenómeno social de carácter integral, es un producto histórico de la acción del hombre frente a la sociedad, el conocimiento y la naturaleza..." <sup>60</sup> (Atahuichi; pag.10), "...la educación consiste en una práctica social y es una acción.

Es una práctica, porque es algo que las personas efectivamente hacen, no es algo sólo deseado o imaginado. Es una acción porque tiene una direccionalidad y un significado histórico. Y es social, en tanto como fenómeno necesario para los seres humanos, porque no es posible la vida humana sin educación..." <sup>61</sup> (Gvirtz; pag.20), esto consiste la educación como proceso de desarrollo de la personalidad.

Entonces, la educación como fenómeno social marcha junto al hombre desde sus orígenes, resultado de la acción y la relación del hombre con la sociedad, conocimiento y naturaleza; proceso de carácter integral y permanente en la vida diaria, juega un rol importante en la transformación social.

---

<sup>59</sup> Citado por VILLAGOMEZ, Guido "El Pensamiento Pedagógico", Editores Don Bosco, Bolivia, 1979, pag.61

<sup>60</sup> ATAHUICHI S., Ricardo "La Política Educativa y la escuela en Bolivia", s/Editorial, La Paz Bolivia, 1990, pag.10

<sup>61</sup> GVIRTZ, Silvina "La educación ayer, hoy y mañana: El ABC de la pedagogía", Editorial Aique, Buenos Aires Argentina, 2007, pag.20

Tiene la finalidad de promover y formar en los educandos valores, el cual contribuya al bien estar personal de cada alumno en su personalidad, descubrir las aptitudes a través de un proceso de socialización, el cual permitirá insertar al individuo en la vida social, formar el carácter, en el sentido más extenso del término para promover un mundo más civilizado.

### **2.10.1. Agentes Educativos**

La educación de las nuevas generaciones requiere la cooperación de todos los agentes y de toda la sociedad en su conjunto.

**La familia** es la célula de la sociedad, donde se tejen los lazos afectivos primarios como ser el afecto, el lenguaje, etc., espacio donde los primeros modelos son los padres por ser el ambiente natural donde se desarrolla y, donde se aprecia al niño(a)/adolescente sus logros, sus cualidades, sus aptitudes, por tanto, es un factor esencialmente influyente en el crecimiento y la configuración de la persona. Metafóricamente la familia como el “aula primordial” donde se instaura el proceso de socialización del hombre y la mujer <sup>62</sup> (Diplomado: Municipio de La Paz – 2010; pag.55)

Santiago Bustos, “...la familia como el primer espacio de discriminación racial, este fenómeno está presente desde la infancia...” <sup>63</sup> (Bustos; pag.179), “...los hijos vivirán y repetirán aquello que han experimentado en el hogar (los valores a seguir)...” <sup>64</sup> (Camps; pag.8), por tanto los hijos tomaran como referencia y aprenderán de los padres, toda de conocimientos y saberes que no se dan en la escuela. Hoy en día la familia se enfrenta a un gran desafío: educar, forjar en valores fundamentales, en medio de una sociedad, una escuela, que no hace

---

<sup>62</sup> DIPLOMADO: Formación en Valores y Actitudes Ciudadanos en el Municipio de La Paz Proyecto de la Educación Secundaria en el municipio de La Paz (PROTES), Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, 2010, pag.55

<sup>63</sup> BUSTOS, Santiago “Racismo y Discriminación por razones étnicas: Una mirada desde Bolivia, Perú y Guatemala, Diakonia, Bolivia, 2007, pag.179

<sup>64</sup> CAMPS, Victoria “Los valores de la educación”, Editorial Grupo ANAYA, Madrid, 2005, pag.8

suficiente esfuerzo por promoverlos. Por otro lado, los valores no se deben transmitir solamente en forma teórica y fríos, sino más bien a y través de modelos vivos y reales (ejemplos) el cual, imiten y plasmen en la vida cotidiana de la vida en familia y por qué no en la sociedad.

**La escuela/unidades educativas** “...es una institución social organizada cuya misión es la educación sistemática y consciente del educando, es un lugar privilegiado donde se transmiten conocimientos, y aprenden comportamientos...”<sup>65</sup> (Gutierrez; pag.41), “...es un centro de formación integral (objetivo) del educando, donde se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje, con la cooperación y participación del director, docentes, alumnos y padres de familia, donde se promueve competencias necesarios para su desarrollo personal, social, y su compromiso con la comunidad (Descripción de Unidad Educativa)”<sup>66</sup> (R.M. 162/01). “...la escuela como un ámbito permanente de discriminación, porque los niños llevan sus prejuicios familiares”<sup>67</sup> (Bustos; pag.179), esto implica que la escuela no debe ser un lugar solamente donde se hace algo más que dar clases, sino debe ser una institución formadora en valores fundamentales de la persona el cual le permita desenvolverse dentro de la sociedad.

**Los medios de comunicación.** Debido a la moderna sociedad civilizada y al avance tecnológico de los últimos años ha traído consigo un mecanismo poderoso de discriminación, el de los medios de comunicación social, al ser este un instrumento capaz de acceder en el momento, a un conglomerado impresionante de personas, se convierte en una herramienta de enajenación cultural por difundir contenidos alienantes, muy diferentes, y muchas veces

---

<sup>65</sup> GUTIERREZ E., Francisco “Pedagogía de la Comunicación”, Editores Costa Rica, 1974, pag.41

<sup>66</sup> RESOLUCION MINISTERIAL N°162/01 Reglamento de Administración y funcionamiento para Unidades Educativas: RAFUE, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, 2001, La Paz Bolivia

<sup>67</sup> BUSTOS, Santiago “Racismo y discriminación por razones étnicas: Una mirada desde Bolivia, Perú y Guatemala”, Diakonia, Bolivia, 2007, pag.179

contradictorios a nuestra realidad. Bolivia siendo un país plurilingüe y multiétnico, los programas que se emiten mantiene una predominancia de la lengua castellana <sup>68</sup> (Gantier; pag.44), de manera continua, permanente transmiten estereotipos raciales, los cuales están asociados a los rasgos europeos, la belleza física (estética), felicidad familiar e imágenes de éxito, mientras los rasgos “indígenas” o mestizos son asociados a la pobreza, problemas familiares, a la indigencia y delincuencia, Santiago Bustos dice; la televisión (medio de comunicación) es un espacio mucho más racista.

### **2.11. LOS VALORES. ¿Qué son?**

Se dice y se repite que nuestra sociedad, nuestras escuelas, nuestras familias, nuestra juventud, son víctimas de una crisis de valores, crisis que como país padecemos precisamente por la falta de una práctica de valores.

El tema de los valores (humanos), es sin duda uno de los más complejos y delicados que existen. En todos los tiempos y en todas las sociedades, los valores humanos han ocupado un lugar privilegiado. Actualmente se habla con frecuencia de una crisis de valores, y se habla que los responsables son la familia, la sociedad y el Estado, sin embargo debemos entender que la enseñanza y práctica de los valores es un tema eminentemente integral y que la familia y la escuela (desafío que tiene la educación, espacio que se convierte en nuevo referente que los educandos imitan), juegan un rol fundamental como agentes reproductores y socializadores de los valores aprendidos, y transferir un discurso claro y operante, sobre todo su testimonio de vida (experiencia) <sup>69</sup> (Documento: Prefectura de La Paz – 2007)

La crisis de valores es un fenómeno cuyas causas no son directamente imputables solo al sistema educativo del país, por muy deteriorado que se

---

<sup>68</sup> GANTIER, María Elisa “Una aproximación a la Discriminación en la Escuela”, Yachay Tinkuy, 2002, Cochabamba Bolivia, pag.44

<sup>69</sup> NATTES Rojas, Walter Prefectura de La Paz Secretaria Departamental de Desarrollo Social “Valores, nuestra mejor herencia”, La Paz Bolivia, 2007

encuentre este, particularmente en las instituciones públicas (fiscales) (Fuente propia).

“...es la convicción razonada y firme de que algo es bueno o malo y de que nos conviene más o menos. Los valores reflejan la personalidad de los individuos, son la expresión del entorno cultural, moral, afectivo y social, marcado por la familia, la escuela y la sociedad en que nos ha tocado vivir, en este caso la acción educativa debe orientar sus objetivos en la ayuda al educando para que aprenda a guiarse libre y razonablemente por una escala de valores con la mediación de su conciencia como norma máxima de obrar...”<sup>70</sup> (Iriarte; pags.16 y 17), los valores son portadores de la identidad personal y que contribuyen a expresar orientaciones o necesidades propias de la naturaleza humana por lo que forman parte de los sistemas motivacionales de la persona. Los valores se inculcan principalmente es el hogar, en la familia, los niños aprenden cada día de lo que ven y de lo que oyen, copian los valores (respeto a las personas de la tercera edad, ceder el asiento), copian lo bueno y lo malo (violencia física), copian la conducta de sus padres, ese niño o persona vive con los valores que le dejaron. Con referencia a los adolescentes frente a los actos de rebeldía normalmente, reflejan los instintos del joven por diferenciarse de su entorno familiar. Los valores pueden variar (no son absolutos), de acuerdo a los cambios sociales y culturales, por otro lado se manifiestan por medio de los comportamientos y las actitudes.

### **2.11.1. Los valores y la educación**

La educación es tarea de todos, y que la sociedad somos todos, y de todos es la responsabilidad de mejorarla, mejorando los comportamientos, las actitudes de sus miembros. Sin embargo, los espacios más propios de la educación son la familia y la escuela, ambas son instancias en las que deben transmiten esos valores fundamentales a los niños y jóvenes/adolescentes (Fuente propia)

---

<sup>70</sup> IRIARTE, Gregorio “Formación en los valores: El desarrollo de la dimensión ética en la educación”, Kipus, Cochabamba Bolivia, 2006, pags.16-17

Los valores son parte de un conjunto mayor señalado en la Constitución Política del Estado, Primera parte, art. 8, párrafo II, denominado: Principios, valores y fines del estado, “El Estado se sustenta en los valores de Libertad, Reciprocidad, Respeto, Igualdad, Inclusión, Dignidad, etc...”; para el desarrollo del siguiente trabajo de investigación se tomó en cuenta los siguientes valores que a continuación desarrollamos.

**La libertad.** Es el principio básico de la ley natural del que derivan luego los derechos fundamentales. Es un valor moderno (Revolución francesa 1789), aparece junto a la toma de conciencia de que el individuo es alguien autónomo con respecto a la naturaleza y a la comunidad social.

**La solidaridad.** Conlleva un sentimiento de comunidad fraternidad de efecto hacia al necesitado, y promueve la justicia en la sociedad, porque todos necesitan de todos, implica la capacidad de relacionarse con los demás en forma armónica, y participar en las actividades, aportando esfuerzo personal, tiempo y actividad en los momentos de trabajo y convivencia, de respetar y aceptar a los demás sin discriminación de ningún tipo. Sentimiento y/o acción de ayuda mutua, ayuda o auxilio individual o colectivo <sup>71</sup> (Gutierrez; pag.120), la solidaridad como aquella actitud de corresponsabilidad frente a los problemas que deben afectarnos a todos porque son de toda la sociedad <sup>72</sup> (Camps; pag.110)

**Igualdad.** En un primer acercamiento, el principio normativo de igualdad se puede enunciar como sigue: “todos los seres humanos deben ser tratados como iguales”. Interesante es lo que dice Victoria Camps: “igualdad en lo diverso” “primero iguales, para poder ser luego distintos”. Feliciano Gutierrez; “educar para la igualdad”. Podemos entender como aquella acción de disfrutar los derechos, en tanto personas individual y colectiva, en la perspectiva de evitar

---

<sup>71</sup> GUTIERREZ, Feliciano “Glosario Pedagógico”, s/editorial, 1999, La Paz Bolivia, pag.120

<sup>72</sup> CAMPS, Victoria “Los valores de la educación”, Editorial Grupo ANAYA, Madrid, 2005, pag.110

tratamientos y prácticas racistas y discriminación basadas en las diferencias socioculturales o de otra índole. Entonces, ¿cómo entender, aquí y ahora, frente a problemas de discriminación, el derecho a la igualdad?, ¿qué puede significar la igualdad de oportunidades en la escuela, cuando es un hecho que los alumnos son desiguales y están discriminados por varias razones, cuando sólo se pueden poner parches y nunca tratar de resolver el problema desde la raíz?

En la práctica, las costumbres, los hábitos, las mentalidades, los estereotipos y, sobre todo, las diferencias económicas siguen discriminando aun cuando exista una clara voluntad de separar las desigualdades <sup>73</sup> (Op.Cit. pag.50), por eso la escuela y la escuela/centros educativos, también por supuesto la familia son los espacios idóneos para la formación de valores. Así como la equidad/igualdad son acciones afirmativas para los sectores excluidos, que permitan eliminar las asimetrías existentes entre las personas y las colectividades.

En el principio de igualdad no se ignora las diferencias individuales o de grupo, al contrario, nos ayuda a analizarlas y a orientarlas a buen fin. Sabemos que existen diferencias y que éstas son parte de nuestro ser, como las que surgen de las peculiaridades legítimas de los seres humanos o del ejercicio libre de su voluntad, como hemos descrito en el punto anterior. Nacemos dentro de un grupo étnico particular y en un lugar geográfico específico, lo cual influye en el idioma, en el acento al hablar y en muchas de nuestras costumbres y creencias. También en nuestro proceso de desarrollo vamos cultivando ciertas creencias religiosas, opiniones políticas, habilidades intelectuales, destrezas, preferencias que son las que forman nuestra identidad como individuos y que por lo tanto, nos particularizan.

Por otro lado, existen situaciones, acciones, visiones que niegan la existencia digna de las personas. Esto es lo que se denomina como desigualdad en la

---

<sup>73</sup> Op. Cit. pag.50

participación de los mismos derechos o negación de lo humano que hay en cada uno de nosotros.

Todos somos iguales en cuanto que somos seres humanos dotados de la misma dignidad y diferentes en cuanto a nuestros patrones culturales, de vida, creencias, opciones, etc. Afirmar que existen personas que carecen de dignidad, significa instaurar un orden de desigualdades en la que difícilmente nos podremos reconocer como sujetos de los mismos derechos y de las mismas responsabilidades al interior de una comunidad local, regional, nacional e incluso internacional (Fuente propia)

**La inclusión** es considerada como un instrumento de la descolonización, porque permite nuevas formas de relación social basada en valores socio comunitarios el desarrollo y la implementación de los mismos, coadyuva a la construcción de una sociedad inclusiva en la que se respeta y reconoce a las personas como “seres comunitarios” <sup>74</sup> (Documento Ministerio de Educación – 2012) La inclusión es considerada un enfoque que implica dar respuesta a la diversidad, tiene un sentido holístico, es parte de la esencia misma del sistema educativo para que responda a las necesidades de los estudiantes, tiene una connotación de incorporación donde supone que los educandos deben adaptarse al sistema educativo. Este valor promueve y desarrolla valores de igualdad, equidad y complementariedad para el ejercicio de los derechos humanos, la educación inclusiva postula un modelo de participación comunitaria basada en el modelo socio comunitario que articula al centro educativo con la comunidad promoviendo la mejora de la calidad educativa con pertinencia <sup>75</sup> (Op. Cit. 2012)

---

<sup>74</sup> Ministerio de Educación. Viceministerio de Educación Alternativa y Especial: Lineamientos Curriculares y Metodología de la Educación Inclusiva, 2012, art.77

<sup>75</sup> Ministerio de Educación Viceministerio Alternativa y especial: Lineamientos Curriculares y Metodología de la Educación Inclusiva, 2012, pag14

**La dignidad.** Conducta íntegra e idónea de las personas y las colectividades, basado en el reconocimiento y respeto a la diversidad, en la perspectiva de eliminar todo tipo de sometimiento, discriminación, exclusión <sup>76</sup> (Documento: Viceministerio de Descolonización – 2010). La dignidad propia de cada ser humano, ha acompañado a lo largo de toda su existencia y en cada fase de su vida <sup>77</sup> (Documento: APDHB – 2002). Según Kant “actúa de tal manera que trates a la humanidad, tanto en tu persona como en la de cualquier otro, siempre como un fin y nunca únicamente como un medio” esto significa “piensa que el otro es tan persona como tú y trátalo como tal y no como una cosa susceptible de estar solo a tu servicio” <sup>78</sup> (Camps; pag.28). Entonces la dignidad atribuido al ser humano radica, precisamente en la flexibilidad de su ser, en su capacidad de ser, en poder escoger su forma de vivir y su especial manera de ser.

El concepto “**tolerancia**” viene del verbo latino “tolerare” que significa aguantar, soportar, resistir. En la actualidad las reflexiones sobre la tolerancia apuntan a la libertad de conciencia y al libre ejercicio de la ciudadanía, ambos derivados del principio de igualdad, que no tiene más límite que el interés común y la seguridad pública establecidos por la Constitución, e incluso más allá cuando se considera que la tolerancia en sociedades multiculturales, implica respeto mutuo.

---

<sup>76</sup> Plan de acción...Viceministerio de Descolonización...2010

<sup>77</sup> APDHB “Saber para actuar: Guía para garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos”, La Paz Bolivia, 2002, pag.43

<sup>78</sup> Citado por CAMPS, Victoria “Los valores de la educación”, Editorial Grupo ANAYA, Madrid, 2005, pag.28

## **2.12. LOS DERECHOS HUMANOS: Concepto, definición y principios**

“Son derechos innatos, inalienables, que pertenecen a todo ser humano en cuanto tal, independientemente de su reconocimiento por el Estado” <sup>79</sup> (Barral; pag.16)

Los derechos humanos son el producto de luchas históricas. La mayoría de los autores coinciden en señalar que la independencia de Estado Unidos (1776) y la Revolución Francesa (1789) son dos procesos históricos muy importantes para el desarrollo de esta idea. Así, en Francia, el año 1789, se proclamó la Declaratoria de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en su artículo primero señala: “los hombres nacen libres e iguales en derechos”. Después de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), la ONU dedicó especial atención a la elaboración de políticas internacionales; el resultado fue el documento más importante para comprender la concepción de los derechos humanos actualmente aceptada; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por ese organismo internacional el 10 de diciembre de 1948.

### **2.12.1. ¿Qué son los derechos humanos?**

Son preceptos, derechos, atributos que poseen todos los seres humanos sin importar su género, raza, religión, condición social o cualquier característica. Son todas aquellas normas que protegen a las personas contra los excesos del poder cometidos por los órganos del Estado y promueven el establecimiento de condiciones de vida, dignas, así como el desarrollo integral de la persona <sup>80</sup> (Barral; pag.18), y se deben imponer como principio regulador entre todos los seres humanos.

---

<sup>79</sup> BARRAL Z, Rolando “Emancipaciones Político-Pedagógicas”, Editorial Brecha Ayni Ruway, La Paz Bolivia, 2009, pag.16

<sup>80</sup> BARRAL Z. Rolando “Emancipaciones Político-Pedagógicas”, Editorial Brecha Ayni Ruway, La Paz Bolivia, 2009, pag.18

El Estado está obligado de respetar, y es él directo responsable (implica que existen límites en el ejercicio del poder del Estado) y garantizar (establecer medidas para el pleno goce de sus derechos) por otro lado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar los daños producidos por la violación de esos derechos <sup>81</sup> (Documento: APDHB – 2002); los principios básicos de los derechos humanos, primero son universales, porque son atributos inherentes al ser humano, sin ninguna distinción, segundo son indivisibles porque no pueden establecer ninguna jerarquía entre ellos: todos tienen la misma importancia y no pueden separarse. Esto quiere decir que si un derecho es vulnerado, esta vulneración conlleva o conduce a la vulneración de otros derechos, finalmente es interdependiente porque está íntimamente relacionado entre sí. Al negarse un derecho se impide la realización plena de los otros.

Al abordar el tema de los valores asociados a los Derechos Humanos, es importante recordar que son los primeros (valores), el fundamento de los segundos (derechos humanos), de lo contrario estaríamos ante una concepción teórica fría y carente de utilidad práctica; es en la noción de dignidad, justicia, solidaridad e igualdad que se sustentan los derechos humanos y en la medida que estos se cumplan, se articulan los valores.

Si bien los Derechos Humanos al ser inherentes a la persona, no dependen para existir del Estado, para garantizar su cumplimiento este debe reconocerlos y al hacerlo, comprometerse a respetarlos asumiendo la responsabilidad constitucional y orgánica de crear las condiciones necesarias para que estén vigentes en la sociedad.

---

<sup>81</sup> APDHB “Saber para actuar: Guía para garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos”, Defensor del Pueblo y otros, La Paz Bolivia, 2002, pag.7

### **2.12.2. Derechos Humanos en Bolivia**

La historia de Bolivia es, en gran medida, la historia de las luchas por conquistar y preservar la dignidad humana. Durante la época colonial, los sucesivos alzamientos indígenas (TUPAK CATARI) como los de 1781, reivindicación de la libertad y la dignidad.

El proceso de independencia entre 1809 y 1825, fue también una lucha por los derechos humanos: Proclama de Junta Tuitiva, La Paz/julio/1809.

Una vez conquistada la independencia (1825) Simón Bolívar redactó la primera y elaboró la Constitución de 1826, inspirada en la independencia de Estados Unidos (1776) y la Revolución Francesa (1789) procesos históricos muy importantes para el desarrollo de esta idea.

Desde entonces, las sucesivas constituciones fueron reconociendo e incorporando otros derechos. Las constituciones de 1831 y 1834 estipularon la igualdad ante la ley y prohibición de la esclavitud, el de 1843 reconoció la libertad de conciencia, la de 1851 reconoció el derecho de los ciudadanos a ser citados, oídos y juzgados según las leyes y la de 1861 señaló que nadie puede declarar contra sí mismo. Sin embargo, y pese a esos avances la realidad boliviana estaba marcada por una profunda discriminación social y racial.

La guerra del chaco (1932-1935), significó una toma de conciencia sobre las condiciones de discriminación y opresión de grandes sectores de la población. A consecuencia de este hecho el año 1938 se promulga otra nueva constitución donde se reconoce el derecho a la asociación, se incorpora el Habeas Corpus y establece los regímenes sociales. Sin embargo, la consecuencia más importante de ese proceso fue la revolución de 1952, donde se lograron el reconocimiento de derechos no solo civiles y políticos, también de tipo social, cultural y económico a favor de las mayorías del país.

Las primeras organizaciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos fueron el Comité Nacional de Defensa de los Derechos Humanos

(1967-1971) y la comisión Boliviana de Justicia y Paz (1972-1975) creada por la Conferencia Episcopal Boliviana.

Actualmente, está la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, fundada en 1976. Es una organización pluralista e independiente que trabaja en la defensa y promoción de los derechos humanos. Desde el ámbito estatal, está el Defensor de Pueblo, institución creada por la Constitución de 1994 e instituida por ley N°1818 que establece sus funciones y atribuciones.<sup>82</sup>

Prevención.- “Conjunto de medidas y acciones dispuestos con anticipación, para evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso o para evitar o reducir su incidencia sobre la población,... con la concientización, educación y elaboración de normas...”<sup>83</sup> (Folleto: CARE Bolivia). Diccionario jurídico, “...preparación, disposición anticipada de lo necesario para un fin...”<sup>84</sup> (Osorio; pag.794)

---

<sup>82</sup> APDHB “Saber para actuar: Guía para garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos”, Defensor del Pueblo y otros, 2002, La Paz Bolivia, pags.8-9

<sup>83</sup> CARE “Previniendo riesgos desde las escuelas: Guía para el maestro”, Editores CARE Bolivia

<sup>84</sup> OSORIO, Manuel “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta, pag.794

# **CAPÍTULO TERCERO**

## **MARCO JURÍDICO**

**“El racismo y la discriminación son delitos. Educa  
diferente” UNITEL (Unidos por la Tele 2012)**

## **CAPITULO III**

### **MARCO JURIDICO**

En este capítulo se presenta algunas definiciones conceptuales de racismo y discriminación, definiciones relacionados con el ámbito educativo, por otro lado, el enfoque del positivismo jurídico es adecuado para analizar y realizar el presente trabajo de investigación, corriente jurídica que nos permitirá abordar de mejor manera el tema; esta corriente trata de investigar y conocer los factores sociales que subyacen e influyen en el ámbito jurídico, siempre desde una actitud empírica.

Tanto en Bolivia como en muchos lugares del mundo, el fenómeno del racismo y la discriminación es una vivencia cotidiana (todos los días), comprobada en diversas relaciones sociales a través de miles de cosas (bromas y chistes por ejemplo, los insultos son los espacios donde se puede apreciar y ver quién está abajo y arriba de la estructura social). En este capítulo se analizará el aspecto jurídico con referente al tema de investigación tomando en cuenta normativas de carácter internacional como nacional y su consecuencia dentro del sistema educativo del sistema regular. En la sociedad nacional, son visibles y palpables diversas formas de discriminación y racismo que debemos superarlos y promover una convivencia pacífica. Una ley puede ser un primer paso para combatir estas actitudes como el racismo y la discriminación, que forman parte de una cultura social y porque no decirlo de carácter político.

#### **3.1. BIEN JURÍDICO: Concepto**

Los bienes jurídicos, por su mayor relevancia social deben denominarse “fundamentales”, por ser indispensables y esenciales a la vida de los seres humanos. “Bien, es algo capaz de satisfacer una necesidad humana y permita la autorrealización del hombre en su grupo. Lo jurídico proviene de la protección

que el grupo en el poder le brinda por medio de la ley”<sup>85</sup> (Silva, pag.89)

Los bienes jurídicos fundamentales constituyen intereses vitales asegurando la misma existencia de la sociedad, por tanto cuando la ley les otorga su protección, ello no constituye ninguna concesión del legislador; por el contrario es una realidad cuyo conocimiento legal se impone necesariamente para mantener y garantizar la vida de la sociedad. Por todo esto, una función esencial de la norma en especial de la ley es de proteger los bienes jurídicos fundamentales, indispensables para la convivencia. Es así que la ley es la expresión efectiva del poder público, pues alcanza los bienes supremos que son: la integridad física, psicológico, la moral y dignidad de cada uno de los integrantes de la sociedad y de la familia.

Es importante remarcar el aspecto normativo al margen de tratar de ser efectiva para todas las personas de manera general debería tomar en cuenta con especificación la “calidad del sujeto” por el hecho que no existe ningún presupuesto diferenciador que remarque la diferencia entre personas.

### **3.2. ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN EL TEMA DE DISCRIMINACIÓN Y RACISMO**

El racismo y la discriminación son dos flagelos humanos que se manifiestan a nivel mundial. Por este motivo, su confrontación ha iniciado hace muchos años atrás y ha sido asumido por diversos países. En este sentido realizamos en recuento de los eventos que se ha tenido respecto a la eliminación de estos flagelos.

La toma de conciencia internacional del fenómeno racismo llego a principios del siglo XX. En los procesos llevados en Núremberg a los criminales de guerra nazis creando una situación psicológica y política decisiva en la voluntad de las naciones para erradicar el racismo. Sin embargo, en la sociedad actual aún perduran numerosas formas de racismo, a pesar de las exhortaciones de los

---

<sup>85</sup> SILVA, Marcelo “políticas públicas contra el maltrato infantil”, Diplomado-2006

organismos internacionales y especialmente de los acuerdos alcanzados respecto a los derechos de las minorías y de las personas por las Naciones Unidas.

El apartheid en África del Sur ha ignorado estos acuerdos sistemáticamente hasta 1990. La masacre de la minoría tutsi en Ruanda en 1993 y la ‘limpieza étnica’ emprendida por los serbios en la antigua Yugoslavia a partir de 1991, son claras violaciones de los acuerdos internacionales.

### **3.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos 1948**

La Asamblea General de la Naciones Unidas proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de territorios colocados bajo su jurisdicción. Se establece en sus arts. 2 y 7 con referente al trabajo de investigación; “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición y que todas las personas son iguales ante la ley. Todos son iguales ante la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra la discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” <sup>86</sup> (Documento: Naciones Unidas – 1948)

### **3.2.2. Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación**

En 1963 se reconoce que toda doctrina de diferenciación o superioridad racial científicamente falsa y peligrosa, y que el fenómeno de la discriminación racial

---

<sup>86</sup> Documento redactado por una comisión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Proclamada por la Asamblea el 10 de diciembre de 1948 en la ciudad de París.

violan los derechos humanos fundamentales, porque pone en peligro las relaciones amistosas y que no solo daña a quienes son objeto de ella, sino también a quienes la practican.

En 1965, la Comunidad Internacional considera necesario adoptar un instrumento jurídico para luchar contra el racismo y la discriminación, esta se da en la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, en la que se estipulan las medidas que los Estados convienen en adoptar para eliminar la discriminación racial <sup>87</sup> (Documento: Convención 1970)

Por otro lado, la Convención requiere que los Estados partes adopten y promulguen leyes, normas considerando toda actitud o conducta racista como delitos, así mismo insta a que se tomen medidas y acciones específicas para eliminar del ámbito educativo, cultural y otros toda forma de prejuicio racial. En esta Convención, se conforma el **Comité Para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)**, cuyo objetivo es el de vigilar y examinar las medidas adoptadas por los Estados para cumplir con las obligaciones que les incumbe en virtud de la Convención.

### **3.2.3. Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia - Durban (Sud África)**

El año 2001 se realiza este evento, donde se consideran varios temas como ser; con el compromiso de prevenir, combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En esa oportunidad, la Conferencia señala que : a) el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuando equivalen a racismo y discriminación racial, constituyen graves violaciones de todos los derechos humanos y obstáculos al pleno disfrute de esos derechos y niegan la verdad evidente de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y

---

<sup>87</sup> Bolivia ratificó la Convención en 1970.

en derechos, b) la diversidad cultural es un valioso elemento para el adelanto y el bienestar de la humanidad en general, y que debe valorarse, disfrutarse, aceptarse auténticamente, y adoptarse como característica permanente que enriquece nuestras sociedades, c) la participación equitativa de todos los individuos y pueblos en la formación de sociedades justas, equitativas, democráticas y no excluyentes puede contribuir a un mundo libre de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y, d) la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza.

En abril de 2009 se celebró en Ginebra la Conferencia de Examen de Durban – en la que también participó el gobierno de Bolivia- con el objetivo de estudiar y evaluar los progresos hechos en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban (Sudáfrica, 2001) por todos los interesados en los planos nacional, regional e internacional. En esa oportunidad se llamó a los Estados: a) combatir con mayor determinación y voluntad política todas las formas y mataciones del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todas las esferas de la vida, y b) promover el diálogo intercultural, e intensificar la intervención de todas las partes interesadas en un diálogo constructivo y auténtico basado en la comprensión y el respeto mutuos. Finalmente, la Conferencia alentó a los Estados a consolidar su legislación antidiscriminación, y a mejorar sus políticas en materia de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

### **3.3. LEGISLACIÓN NACIONAL.**

Hasta el 2003 se informaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) que en Bolivia no existía el racismo. No obstante, se producen hechos importantes como la creación del Defensor del Pueblo y la constitución de la Asamblea Permanente de derechos humanos como instancias adecuadas

para la defensa de los derechos humanos de las personas tanto individuales como colectivas.

El estudio y análisis del tema de investigación “Racismo y Discriminación” dentro del Sistema Educativo Regular – Secundaria, se lo realizara desde la óptica del ius naturalismo. Ante los hechos suscitados en la gestión 2008, cuando se hace visible el Racismo y Discriminación, por parte de algunos sectores que no admitían perder sus beneficios políticos, económicos y sociales que habían adquirido como herencia de lo colonial, lo neoliberal y la constante discriminación a la gran mayoría de la sociedad, por la cual surge la necesidad imperante de contar con normativas que defiendan a los sectores más vulnerados históricamente, víctimas del racismo y discriminación constante. Los hechos de Sucre, Santa Cruz y Cobija han lacerado la dignidad no solo de las víctimas sino porque no decirlo de la misma sociedad. Por este motivo y por mandato expreso de la Constitución Política del Estado (2009), además de los acuerdos y convenios internacionales, se elabora y promulga la Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación (2010).

### **3.3.1. Constitución del Estado Plurinacional**

Art. 14, párrafos, II; donde se establece que todo ser humano goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna, y los más importante que el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación, y garantiza a todas las personas y colectividades sin discriminación alguna <sup>88</sup> (CPE: Bolivia 2009)

---

<sup>88</sup> Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum el 25 de enero del año 2009, promulgada por el poder ejecutivo el 7 de febrero del mismo año.

### **3.3.2. Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación<sup>89</sup>** (Ley 045; 2010)

#### CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ERRADICAR EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Artículo 6. (PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN). Es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan las siguientes acciones:

I. En el ámbito educativo:

- a) Promover el diseño e implementación de políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en las Universidades, Institutos Normales Superiores Nacionales públicos y privados, Sistema Educativo Nacional en los niveles preescolar, primario y secundario.
- b) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación; que reconozcan y respeten los beneficios de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus contenidos la historia y los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afroboliviano.
- c) Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso

---

<sup>89</sup> Ley N° 045 aprobada y sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional el 8 de octubre de 2010, durante el gobierno de Evo Morales Aima Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

educativo, basados en los principios señalados en la presente Ley, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica de racismo y/o discriminación.

II. En el ámbito de la administración pública.

- a) Capacitar a las servidoras y servidores de la administración pública sobre las medidas de prevención, sanción y eliminación del racismo y toda forma de discriminación.
- b) Gestionar y apoyar la inclusión curricular de la prevención contra el racismo y la discriminación en los Institutos Militares y Policiales.
- c) Promover políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en los sistemas de educación, salud y otros de prestación de servicios públicos, que incluyan.
- d) Adopción de procedimientos o protocolos para la atención de poblaciones específicas.
- e) Promover la ética funcionaria y el buen trato en la atención de la ciudadanía.
- f) Garantizar que los sistemas políticos y jurídicos reflejen la plurinacionalidad del Estado boliviano en el marco de los Derechos Humanos.
- g) Promover el reconocimiento de los héroes y las heroínas nacionales pertenecientes a las naciones pueblos indígena originario campesinos, el pueblo afroboliviano y de comunidades interculturales.

### III. En el ámbito de la comunicación, información y difusión.

- a) El Estado deberá promover la producción y difusión de datos estadísticos, sobre racismo y toda forma de discriminación con el fin de eliminar las desigualdades sociales.
- b) Promover la realización de investigaciones y estudios cuantitativos y cualitativos, sobre el racismo y toda forma de discriminación, así como los efectos de éstos fenómenos sobre sus víctimas, con el fin de definir políticas y programas encaminados a combatirlos.
- c) Los medios de comunicación públicos y privados deberán proveerse de mecanismos internos que garanticen la eliminación del racismo y toda forma de discriminación, en relación a su responsabilidad de generar opinión pública conforme a la Constitución Política del Estado.
- d) Disponer que los medios de comunicación, radiales, televisivos, escritos y las nuevas tecnologías de la información y comunicación, como el internet, eliminen de sus programaciones, lenguajes, expresiones y manifestaciones racistas, xenófobas y otros de contenido discriminatorio.
- e) Difundir el contenido de la presente Ley; los instrumentos nacionales e internacionales contra el racismo y toda forma de discriminación; y las políticas públicas relacionadas con el tema.
- f) Los medios de comunicación deberán apoyar las medidas y acciones en contra del racismo y toda forma de discriminación.

### IV. En el ámbito económico.

- a) El Estado promoverá la inclusión social a través de la ejecución de las inversiones públicas y privadas, para generar oportunidades y la erradicación de la pobreza; orientada especialmente a los sectores más vulnerables.

## CAPÍTULO V

### DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO

Artículo 21. (DELITOS). Se incorpora en el Capítulo II, del Título III del Libro Primero del Código Penal, la disposición siguiente:

Artículo 40 Bis.- (Agravante General). Se elevarán en un tercio el mínimo y en un medio el máximo, las penas de todo delito tipificado en la Parte Especial de este Código y otras leyes penales complementarias, cuando hayan sido cometidos por motivos racistas y/o discriminatorios descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter de este mismo Código. En ningún caso la pena podrá exceder el máximo establecido por la Constitución Política del Estado.

Artículo 22. Se modifica el Título VIII del Libro Segundo del Código Penal cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

“Delitos Contra la Vida, la Integridad y la Dignidad del Ser Humano”.

Artículo 23. Se incorpora en el Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el “Capítulo V” denominado: “Delitos contra la Dignidad del Ser Humano”, el mismo que comprenderá las siguientes disposiciones:

Artículo 281 bis.- (Racismo).

- I. La persona que arbitrariamente e ilegalmente, restrinja, anule, menoscabe o impida el ejercicio de derechos individuales o colectivos por motivos de raza, origen nacional o étnico, color, ascendencia, pertenencia a naciones y pueblos indígena originario campesinos o el pueblo afroboliviano o uso de su vestimenta o idioma propio, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete años.
- II. La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:

- a) El hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.
- b) El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público
- c) El hecho sea cometido con violencia.

Artículo 281ter.- (Discriminación).

La persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, por motivos de sexo, edad, género, orientación sexual e identidad de género, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica o social, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a cinco años.

I. La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:

- a) El hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.
- b) El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.
- c) El hecho sea cometido con violencia.

Artículo 281 quater.- (Difusión e Incitación al Racismo o a la Discriminación).

La persona que por cualquier medio difunda ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, o que promuevan y/o justifiquen el racismo o toda forma de discriminación, por los motivos descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter., o incite a la violencia, o a la persecución, de personas o grupos de personas, fundados en motivos racistas o discriminatorios, será sancionado con la pena privativa de libertad de uno a cinco años.

I. La sanción será agravada en un tercio del mínimo y en una mitad del máximo, cuando el hecho sea cometido por un servidora o servidor, o autoridad pública.

II. Cuando el hecho sea cometido por una trabajadora o un trabajador de un medio de comunicación social, o propietario del mismo, no podrá alegarse inmunidad ni fuero alguno.

Artículo 281 septieser.- (Organizaciones o Asociaciones Racistas o Discriminatorias).

La persona que participe en una organización o asociación que promuevan y/o justifiquen el racismo o la discriminación descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter o incite al odio, a la violencia o la persecución de personas o grupos de personas fundados en motivos racistas o discriminatorios, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a cuatro años.

La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo, cuando el hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.

Artículo 281 octies.- (Insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas o discriminatorios)

El que por cualquier medio realizare insultos u otras agresiones verbales, por motivos racistas o discriminatorios descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter, incurrirá en prestación de trabajo de cuarenta días a dieciocho meses y multa de cuarenta a ciento cincuenta días.

- I. Si este delito fuera cometido mediante impreso, manuscrito o a través de medios de comunicación, la pena será agravada en un tercio el mínimo y en un medio el máximo.
- II. Si la persona sindicada de este delito se retractare, antes o a tiempo de la imputación formal, la acción penal quedará extinguida. No se admitirá una segunda retractación sobre el mismo hecho.
- III. La retractación deberá realizarse por el mismo medio, en iguales condiciones y alcance por el cual se realizó el insulto o la agresión verbal, asumiendo los costos que ello implique.

#### Artículo 24.- (ACCIÓN PENAL).

Se modifican los Artículos 20 y 26 del Título II del Libro Primero del Código de Procedimiento Penal, cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 20º.- (Delitos de acción privada).- Son delitos de acción privada: el giro de cheque en descubierto, giro defectuoso de cheque, desvío de clientela, corrupción de dependientes, apropiación indebida, abuso de confianza, los delitos contra el honor, destrucción de cosas propias para defraudar, defraudación de servicios o alimentos, alzamiento de bienes o falencia civil, despojo, alteración de linderos, perturbación de posesión, daño simple e insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas o discriminatorios. Los demás delitos son de acción pública.

Artículo 26º.- (Conversión de acciones). A pedido de la víctima, la acción penal pública podrá ser convertida en acción privada en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de un delito que requiera instancia de parte, salvo las excepciones previstas en el Artículo 17º de este Código;
2. Cuando se trate de delitos de contenido patrimonial o de delitos culposos que no tengan por resultado la muerte siempre que no exista un interés público gravemente comprometido; y,
3. Cuando se trate de “Delitos contra la Dignidad del Ser Humano” siempre que no exista un interés público gravemente comprometido,
4. Cuando se haya dispuesto el rechazo previsto en el Artículo 304º o la aplicación del criterio de oportunidad previsto en el numeral 1) del Artículo 21º de este Código y la víctima o el querellante hayan formulado oposición.

En los casos previstos en los numerales 1) y 2) la conversión será autorizada por el Fiscal de Distrito o por quien él delegue, autorización que será emitida dentro de los tres días de solicitada. En el caso del numeral 3) la conversión será autorizada por el juez competente.

#### **3.3.2.1. Análisis de la Ley N° 045 (2010)**

Toda ley contra el racismo y de discriminación es necesaria y positiva para un país, ya que sienta las bases para una convivencia armónica y de respeto, considerando un país como el nuestro está compuesto por una diversidad cultural (36 naciones), de diferentes usos, costumbres, preferencias sexuales, de culto, de política, etc.

En Bolivia era justo y necesario la creación de una ley de este tipo y erradicar, arrancar de raíz estos fenómenos como son el racismo y la discriminación.

Análisis del **contenido**. El objeto de la Ley es el establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y discriminación en el marco de la Constitución del Estado Plurinacional y Tratados internacionales de derechos Humanos.

Esta normativa busca dos aspectos fundamentales: primero prevenir y segundo sancionar hechos de racismo y discriminación. Se fundamenta en cuatro principios: interculturalidad (interacción entre las culturas), igualdad (todos los seres humanos somos iguales en dignidad y derecho), equidad (reconocimiento a la diferencia), y protección. El trasfondo de estos aspectos es el respeto a la diversidad.

El ámbito de aplicación de la ley es en todo el territorio nacional, no reconoce fueron o privilegio alguno, es decir que no diferencia entre autoridades y población en general, por lo tanto todos los que tengan actitudes o conductas racistas y discriminatorias, sean autoridades públicas y/o autoridades privadas serán pasibles a ser sancionados acorde a esta normativa.

La ley contempla el proceso de información previa para conocer ante qué hechos de racismo y discriminación nos encontramos al momento de ser agredidos o agredir. Es decir, no se puede aducir desconocimiento terminológico, además la ley prevé medidas educativas que pueden ampliar estos conocimientos y ayuden a erradicar, superar y/o eliminar estos flagelos humanos de la sociedad en particular de la población estudiantil.

Los ámbitos específicos en los que se aplicarán políticas públicas de prevención son los ámbitos educativos, administración pública, en los medios de comunicación.

Para un efecto positivo y de impacto se crea el Comité Nacional contra el racismo y toda forma de discriminación que se encargará de promover, diseñar e implementar políticas de carácter integral contra el racismo y la discriminación, el comité está integrado por diversas instituciones públicas del Órgano Ejecutivo, Judicial, Electoral, Gobernación y Municipales, además de las autoridades Indígenas originaria campesinas y otras organizaciones sociales de la sociedad civil.

Las personas que hubiesen sufrido actos de racismo y/o discriminación podrán optar por la vía constitucional, administrativa o disciplinaria y/o penal, según

corresponda. Pero la ley también contempla la obligación de denunciar hechos de racismo y discriminación, así como la protección de víctimas, testigos y denunciantes y prevé también las denuncias falsas o temerarias, las cuales serán sancionadas con todo el rigor bajo el artículo 166 del Código Penal.

A partir de la promulgación de la Ley 045 se reconoce como delitos el racismo y la discriminación.

Análisis estructural. La Ley N° 045 cuenta con 5 capítulos, 24 artículos, 34 párrafos, 4 numerales y 70 incisos, Además, cuenta con una disposición final, una transitoria y una abrogatoria.

Análisis **crítico**; educar para prevenir, considerando siempre que el proceso de transformación de una sociedad, debe ser de entendimiento de los valores y de los derechos humanos, todo esto en un marco de paz y de comprensión. Toda ley que involucre derechos humanos y que tienda a defender o restringir estos, regulando el trato y convivencia con las personas, debe ser elaborada y aprobada en consenso con la participación activa de la sociedad en su conjunto, para que uno u otro sector no se sientan afectados o restringidos en alguno de sus derechos fundamentales.

Lo positivo de la ley; es que en principio esta Ley, busca la eliminación de malos tratos entre personas, derivados por motivos raciales, de pensamiento o preferencias diferentes, otro es que las disposiciones contenidas establecen los principios a los que la ley se regirá: interculturalidad, igualdad, equidad y protección, y define su campo de acción.

Para los efectos de aplicación e interpretación de disposiciones adopta definiciones sobre discriminación, discriminación racial, racismo, raza, equidad de género, homofobia, transfobia, xenofobia, misoginia, acción afirmativa, acción preventiva y acción correctiva, tocando temas que en ninguna ley nunca antes ninguna se habían incluido, otro busca el reconocimiento e integración a la sociedad de los sectores históricamente marginados, tales como el campesinado, indígenas, homosexuales.

Lo negativo de la ley; tanto su elaboración, como su promulgación fue en un tiempo muy corto, que por la magnitud del tema ameritaba un análisis y debate mucho más profundo con el tiempo necesario para buscar un consenso democrático con la participación de toda la sociedad civil. (por ejemplo la Unión Europea seis años; Brasil, diez años), otro el Poder Legislativo, solo tomo en cuenta a dos sectores afines al partido de gobierno; CONALCAM (Consejo Nacional para el Cambio) y el movimiento Bartolina Sisa, dejando de lado la participación la gran mayoría de la sociedad, otro esta Ley fue observada por Organismos Internacionales (ONU). Su contenido de la ley presenta vacíos o lagunas jurídicas, que puede ser el inicio de abusos y excesos por parte quienes la sancionan y la aplican en este caso el Comité de Lucha Contra el Racismo, finalmente esta normativa es de carácter coercitiva y no así educativa.

### **3.3.3. Decreto Supremo N° 762 Reglamento de la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación**

Que el párrafo II del art. 14 de la Constitución del Estado Plurinacional, establece que el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación, en el párrafo III dispone y garantiza a todas las personas y colectivas, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución.

La Disposición Final Única de la Ley N° 045, establece que el Órgano Ejecutivo se encargará de la elaboración del reglamento en un plazo de noventa (90) a partir de su promulgación, en base a un amplio proceso de concertación y participación social.

Es así que en cumplimiento al proceso de socialización en diferentes actividades con participación de las organizaciones sociales, organizaciones civiles, medios de comunicación, entidades académicas, se emite el presente Decreto Supremo el cual tiene por objeto reglamentar la Ley N° 045, de 8 de

octubre de 2010, Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación <sup>90</sup> (D.S. 0762). Este reglamento se rige en el marco de los principios generales (interculturalidad, igualdad, equidad y protección) de la Ley N° 045, Ley N° 1178 (...) de Administración y Control Gubernamental – SAFCO, y demás disposiciones que correspondan.

En la parte de disposiciones generales (Título II, capítulo I), determina que toda institución o entidades públicas y privadas y representación civil, implementar políticas de prevención de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Con respecto al ámbito educativo el ministerio de educación es la instancia competente para implementar las medidas de prevención en el sistema educativo plurinacional en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación. Generando disposiciones y/o instructivos de carácter obligatorio sin perjuicio de otras medidas de prevención para implementar en currícula educativa referidos a los principios y valores establecidos en la Constitución del Estado Plurinacional, en el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos culturas, con la participación de los actores educativos promoviendo una cultura de respeto a la dignidad del ser humano.

### **3.3.4. LEY DE EDUCACIÓN N° 070 LEY “AVELINO SIÑANI-ELIZARDO PEREZ”**

Título I Marco Filosófico y Político de la Educación Boliviana; Capítulo I La Educación como derecho fundamental; Art. 1 (Mandatos Constitucionales de la educación), numeral 1 Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación <sup>91</sup> (Documento; 2010), por otro lado señala que la educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna.

---

<sup>90</sup> Decreto Supremo N° 0762, promulgado en fecha 5 de enero de 2011, durante el gobierno de Evo Morales Ayma Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>91</sup> Documento aprobado el 20 de diciembre del 2010...

**3.3.4.1. Reglamento de Administración y Funcionamiento para Unidades Educativas de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria (RAFUE)** <sup>92</sup> (R.M. 162/01)

Art. 18 (Derechos del Alumno), inciso a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, sexo, idioma, religión, doctrina política o de otra índole, ya sea por otros alumnos, profesores o su familia.

**3.3.4.2. Normas generales – Subsistema de Educación Regular** <sup>93</sup> (R.M. 001/2012)

Capítulo III Inscripciones, Art. 23 (Rechazo de inscripción por factores discriminatorios) Está prohibido negar la inscripción de hijas o hijos de madres solteras o padres solteros, divorciadas o divorciados, así como de aquellos cuyos progenitores no hubieran contraído matrimonio; por pertenecer a determinada religión o culto y cualquier otro factor discriminatorio establecido por la Ley N° 045. Capítulo IX Disposiciones Finales, Art. 99 (Estudiantes embarazadas) En el marco del art. 113 de la Ley N° 2026 del Código Niño, Niña y Adolescente y la Ley N° 045 Contra el racismo y toda forma de Discriminación, está prohibido rechazar o expulsar a las estudiantes embarazadas, debiendo la Directora o Director de la Unidad Educativa fiscal, privada o de convenio y la Comunidad Educativa dar el apoyo necesario a la estudiante para garantizar la continuidad y culminación de sus estudios, Art.103 (Racismo) Queda terminantemente prohibida toda actitud racista, discriminatoria y excluyente, sujeta a la Ley N° 045, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, por parte de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, debiéndose implementar planes y programas intersectoriales de educación contra el racismo.

---

<sup>92</sup> Aprobado por Resolución Ministerial 162/01 del 4 de abril del 2001.

<sup>93</sup> Aprobado por Resolución Ministerial 001/2013: Normas Generales para la Gestión Educativa 2012

### **3.4. LEGISLACIÓN COMPARADA**

#### **3.4.1. Argentina**

Ley N° 23.592 Penalización de Actos Discriminatorios. En agosto de 1998, durante la presidencia de Raúl Alfonsín, se sancionó la ley 23592 conocida también como ley antidiscriminatoria. Esta ley contiene tres artículos básicos:

Acción civil: Una acción civil para dejar sin efecto o cesar el acto discriminatorio por daños y perjuicios materiales y morales por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política...etc. (Art.1)

Delito Penal: Crea dos delitos penales. Primero castiga la realización de propaganda o la participación en organizaciones que sostenga la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, origen étnico o color. Segundo castiga el acto de incitar a la persecución o el odio con personas a causas de su raza, etc. (Art 3)

Agravante de los delitos penales: Dicha acción o conducta discriminatoria es sancionada, elevase en un tercio el mínimo y en un medio el máximo de la escala penal de todo delito reprimido por el Código Penal o Leyes complementarias cuando sea cometido por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad. (Art. 2)

El año 1995, durante el gobierno de Carlos Menen, mediante Ley 24.515 se crea el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), que tiene por objetivo combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo.

#### **3.4.2. Costa Rica**

Decreto N° 4230: PENALIZACION DE ACTOS DISCRIMINATORIOS  
Considera delito la negativa a permitir el ingreso de personas a asociaciones, centros de diversión, hoteles, afines, clubes y centros privados de enseñanza, por motivos de discriminación racial (Art.1) y aplica una pena o sanción

económica a dicho delito. La primera reincidencia se sancionará con el cierre del establecimiento por seis meses; la segunda con el cierre definitivo (Art.2)

LEY Nº 2694 LEY ANTI-DISCRIMINACION 1960 Prohíbe toda suerte de discriminación, exclusión o preferencia, fundada en consideraciones sobre raza, color, sexo, edad, religión, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación o situación económica, que limite la igualdad de oportunidades o de trato en materia de empleo u ocupación (Art.4), toda persona particular, así como los representantes de éste que, en tal carácter, incurran en discriminación, serán sancionados de conformidad con las penas establecidas por el Art. 612 del Código de Trabajo (Art.5)

LEY Nº7711: LEY DE ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLECTIVA Considera discriminación toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en la raza, el color, la religión, las creencias, la descendencia o el origen étnico, que anule o menoscabe el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las libertades tanto en las esferas (Art.2 Concepto), por otro lado prohíbe difundir a los medios de comunicación conceptos y mensajes publicitarios o educativos cuyos contenidos involucren discriminación por los motivos citados en el Art. 2 de esta ley. Esta prohibición abarca la publicidad y las publicaciones de toda clase tanto en los medios de comunicación colectiva, radiofónica, televisiva o periodística, como en anuncios publicitarios, medios de difusión audiovisual y escrituras en genera (Art.4 Prohibición de difusiones discriminatorias) Así mismo está ley consigna al Consejo Superior de Educación Pública incluir en sus programas y planes de estudio los principios de igualdad de oportunidades, la eliminación de prejuicios, estigmatizaciones y todo hecho o disposición que promueva segregación de cualquier tipo (Art.5 Procesos Educativos), finalmente sanciona según la legislación penal las conductas que discriminen algún sector de la ciudadanía por razones étnicas (Art.6 Manifestaciones Públicas)

### **3.4.3. Guatemala**

DECRETO N° 81 – 2002 LEY DE PROMOCION EDUCATIVA CONTRA LA DISCRIMINACION La educación como un componente esencial para la formación de un nuevo ciudadano, sin discriminación alguna para promover los conocimientos, actitudes y valores (Art.71 C.P.E. del Estado Guatemalteco). La LEY DE PROMOCION EDUCATIVA CONTRA LA DISCRIMINACION establece al ministerio de Educación y de Cultura y Deportes, promover y difundir, el respeto y la tolerancia hacia la Nación guatemalteca por ser un país pluricultural, multilingüe y multiétnica (Art.1). Asimismo incluir en el proceso de Reforma Educativa el enfoque a la eliminación de la discriminación en todas sus formas: en el nuevo currículo, en los materiales educativos y en las acciones de Enseñanza-Aprendizaje (Art.2).

### **3.4.4. México**

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 11 de junio de 2003. (Entra en vigor a partir del 12 de junio de 2003) Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Art. 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato (Art.1) Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos (Art.2) Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el

ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones (Art.4) Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades (Capítulo II Medidas para Prevenir la Discriminación art.9) se crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El Consejo tiene como objeto: I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país; II. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación (Capítulo IV, El Consejo Nacional arts.16 y 17)

#### **3.4.5. Perú**

LEY N°. 26772 LEY ANTIDISCRIMINATORIA Se entiende por discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato, los requerimientos de personal o acceso a medios de formación técnica o profesional que no se encuentren previstos en la ley que impliquen un trato diferenciado desprovisto de una justificación objetiva y razonable, basado en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión, ascendencia nacional u origen social, condición económica, política, estado civil, edad o de cualquier otra índole (Art.2 Concepto). Las personas individuales o jurídicas que incurran en los casos de discriminación previstos en los arts. anteriores, serán sancionados por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar (Art.3)

LEY N° 27270 LEY CONTRA ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Delito de discriminación (Art.1) Incorpórese al Título XIV-A del Código Penal el Capítulo IV, DISCRIMINACIÓN. El que discrimina a otra persona o grupo de personas,

por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual, será reprimido con prestación de servicios a la comunidad de treinta a sesenta jornadas o limitación de días libres de veinte a sesenta jornadas. Si el agente es funcionario público la pena será prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas e inhabilitación por tres años, con forme al inciso 2) del art. 36.II (Art.323) Se entiende por discriminación, la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, en los requerimientos de personal, a los requisitos para acceder a centros de educación, formación técnica y profesional, que impliquen un trato diferenciado basado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole (Art2 Concepto). Las personas naturales o jurídicas que, en el ejercicio de su actividad a través de sus funcionarios o dependientes, incurran en las conductas que impliquen discriminación, anulación, alteración de igualdad de oportunidades o de trato, serán sancionadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social; y cuando se refieran al acceso a centro de formación educativa, serán sancionadas por el Ministerio de Educación (Art.3)

#### **3.4.6. Uruguay**

Ley N° 17.817 LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN Declárase de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación (Art.1) A los efectos de la presente ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (Art.2) Se crea la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación (Art.3). Dicha Comisión tendrá por objeto proponer políticas nacionales y medidas concretas para prevenir y

combatir el racismo, la xenofobia y la discriminación, incluyendo normas de discriminación positiva (Art.4)

### **3.4.7. Venezuela**

DECRETO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL. Se crea, con carácter permanente, la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otras Distinciones en el Sistema Educativo Venezolano, la cual tendrá por objeto la elaboración, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de programas, métodos y políticas públicas correspondientes al Sector Educativo, que garanticen la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en el goce y ejercicio efectivo del derecho a la educación (Art.1) La Comisión Presidencial tendrá las siguientes funciones: Elaborar las normas de organización y funcionamiento de la misma. Elaborar y someter a la consideración del Ministerio de Educación y Deportes, los programas que garanticen el establecimiento de medidas concretas para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias que puedan ser empleadas para la admisión en los planteles educativos, concesión de ayudas económicas, calidad de la educación, entre otros, con la finalidad de procurar la igualdad en cuanto al acceso, el nivel, la calidad y las condiciones en que se imparte la educación. Proponer al Ministerio de Educación y Deportes ideas, iniciativas y ensayos que contribuyan a la revisión y evaluación de los programas de enseñanza, el contenido de los textos escolares y demás materiales didácticos, con el fin de fomentar la interculturalidad, el respeto y el reconocimiento de la contribución histórica, cultural, económica, tecnológica, social y religiosa de la población afro-descendiente, y demás grupos raciales radicados en Venezuela.

# **CAPÍTULO CUARTO**

# **TRABAJO DE CAMPO**

**“Si no podemos poner fin a nuestras diferencias,  
contribuyamos a que el mundo sea apto para ello”  
BOLIVISIÓN 2012.**

## **CAPITULO IV**

### **TRABAJO DE CAMPO**

La aplicación de los cuestionarios, las entrevistas (ver anexos), cada una de las preguntas del mismo tiende a responder al objetivo general y a los objetivos específicos.

Los resultados de los cuestionarios y entrevistas aplicados a directores, profesores/docentes, padres de familia (PP.FF.)<sup>94</sup>, estudiantes, fueron vaciados en una matriz para facilitar la descripción, análisis e interpretación de los resultados con datos estadísticos fidedignos, ordenados de manera sistemática y poder determinar la conformación de la hipótesis planteada en la presente investigación.

Estas técnicas se aplicaron en diferentes Unidades Educativas del Distrito 3 de la ciudad de La Paz, con preguntas estructuradas dirigidas a un número determinado de la población estudiantil y demás agentes educativas.

En las unidades educativas donde se aplico los cuestionarios y las entrevistas se observo actitudes y conductas de discriminación entre los mismos estudiantes quienes afirman ser discriminados por su apellido, la forma de vestimenta, la apariencia física, la preferencia del docente hacia algunos estudiantes, factor económico.

También se detecto discriminación entre los mismos docentes; discriminación generacional, formación académica; también de los padres de familia hacia los docentes por su forma de vestir, la apariencia física, y a la inversa donde los docentes critican a los padres de familia argumentando de que no saben y que no es necesario su participación en ciertas actividades pedagógicas, generándose un clima negativo en el lugar de trabajo, donde las relaciones humanas son casi nulas.

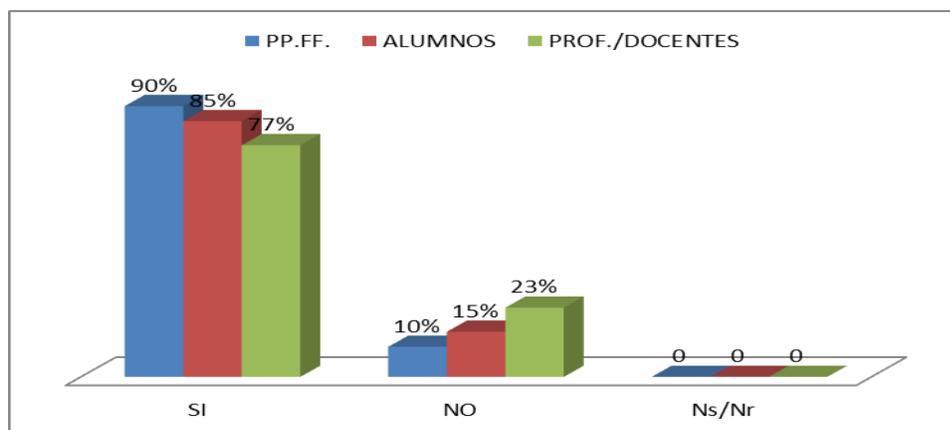
---

<sup>94</sup> De aquí en adelante PP.FF.

## 4.1. MATRIZ DE RESULTADOS – CUESTIONARIO

### 4.1.1. TABLA 1

PREGUNTA N° 1	AGENTES ENCUESTADOS	SI	NO	TOTAL Encuestados
¿Cree que un reglamento interno posibilite o ayude a reducir conductas racistas y discriminatorias dentro de las unidades educativas?	PP.FF.	27 90%	3 10%	30 100%
	ESTUDIANTES	34 85%	6 15%	40 100%
	PROF./DOCENTES	31 77%	9 23%	40 100%
		92 83%	18 17%	110 100%



Por los resultados obtenidos se puede inferir que la mayoría de los encuestados el 83% (92 anotaciones: pp.ff., alumnos, docentes/profesores), está de acuerdo que un reglamento interno (unidad educativa); pueda ayudar a reducir conductas racistas y discriminatorias, un 17% (18 anotaciones; pp.ff., alumnos, docentes/profesores), no está de acuerdo por diversas razones, pregunta muy concordante como lo establece en el capítulo II art. 6 (PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN), parágrafo I (En el ámbito educativo), inc., a) de la Ley N° 045.

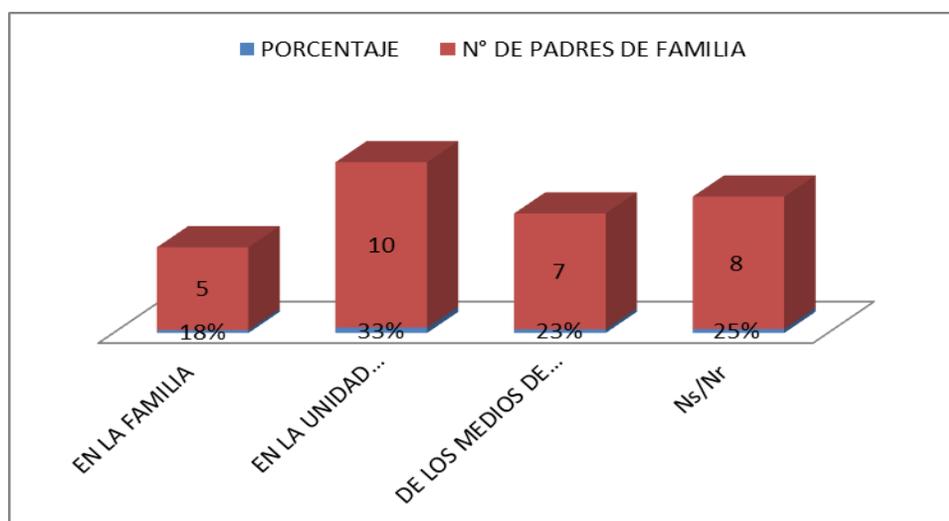
**4.2. MATRIZ DE RESULTADOS:  
PADRES DE FAMILIA (PP.FF.),  
PROFESORES/DOCENTES Y ESTUDIANTES**

<b>PREGUNTA N° 2</b>	<b>AGENTES ENCUESTA DOS</b>	<b>EN LA FAMILIA</b>	<b>EN LA UNIDAD EDUCATI VA</b>	<b>DE LOS MEDIOS DE COMUNICA CIÓN (televisión)</b>	<b>Ns/Nr</b>	<b>TOTAL Encuestados</b>
<b>¿En qué espacio los estudiantes, aprenden a discriminar?</b>	PP.FF.	5 18%	10 33%	7 23%	8 25%	30 100%
	ESTUDIA NTES	6 15%	23 58%	9 23%	2 4%	40 100%
	PROF./ DOCENT ES	14 35%	16 40%	10 25%	0 0%	40 100%
		25 22%	49 44%	26 24%	10 9%	110 100%

Con respecto a la pregunta en qué espacio el estudiante aprende a discriminar de los 110 encuestados: 25 anotaciones equivalente al 22% del 100%, (pp.ff. 5 anotaciones, alumnos 6 anotaciones, prof./docentes 14 anotaciones) afirman que en la familia es donde aprenden a discriminar; 49 anotaciones (pp.ff. 10 anotaciones, alumnos 23 anotaciones, prof./docentes 16 anotaciones), afirman que en las unidades educativas son el espacio donde se aprende a discriminar equivalente al 44% del 100%; 26 anotaciones (pp.ff. 7 anotaciones, alumnos 9 anotaciones, prof./docentes 10 anotaciones) creen que son los medios de comunicación donde se aprende a discriminar equivalente al 24% del 100%; y 10 anotaciones (pp.ff. 8 anotaciones, alumnos 2 anotaciones), no saben o no responden equivalente al 9% del 100% de los encuestados .

4.2.1. TABLA 2 RESULTADOS CUESTIONARIO: Padres de familia (PP.FF.).

PREGUNTA N° 2		EN LA FAMILIA	EN LA ESCUELA (UNIDAD EDUCATIVA)	DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (televisión)	Ns/Nr	TOTAL Encuestados
¿En qué espacio los estudiantes, aprenden a discriminar?	PP.	5	10	7	8	30
	FF.	18%	33%	23%	25%	100%

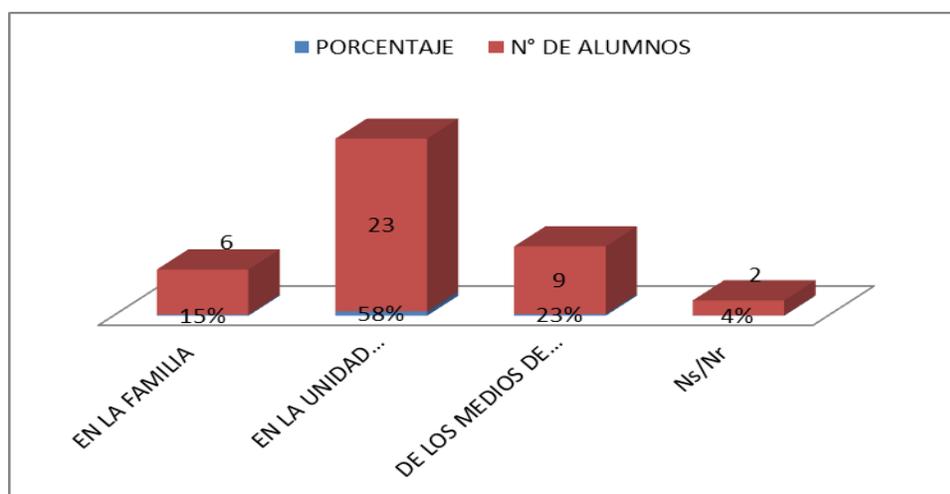


De acuerdo a la encuesta realizada a los padres de familia (pp. ff.): en primer lugar con 10 anotaciones equivalente al 33% afirman que los alumnos aprenden a discriminar en las unidades educativas, en segundo lugar con 7 anotaciones equivalente al 23% que los alumnos aprenden de los medios de comunicación (de la televisión concretamente), en tercer lugar con 5 anotaciones equivalente al 18% que los alumnos aprenden en la casa en el hogar, finalmente con 8 anotaciones equivalente al 25% no sabe o no responde.

De acuerdo a estos resultados los padres de familia anteponen en primer lugar a la escuela/unidad educativa como aquel espacio donde aprenden a discriminar.

#### 4.2.2. TABLA 3 RESULTADOS CUESTIONARIO: Estudiantes

PREGUNTA N° 3		EN LA FAMILIA	EN LA ESCUELA (UNIDAD EDUCATIVA)	DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (televisión)	Ns/Nr	TOTAL Encuestados
¿En qué espacio los estudiantes, aprenden a discriminar?	ESTUDIANTES	6 15%	23 58%	9 23%	2 4%	40 100%

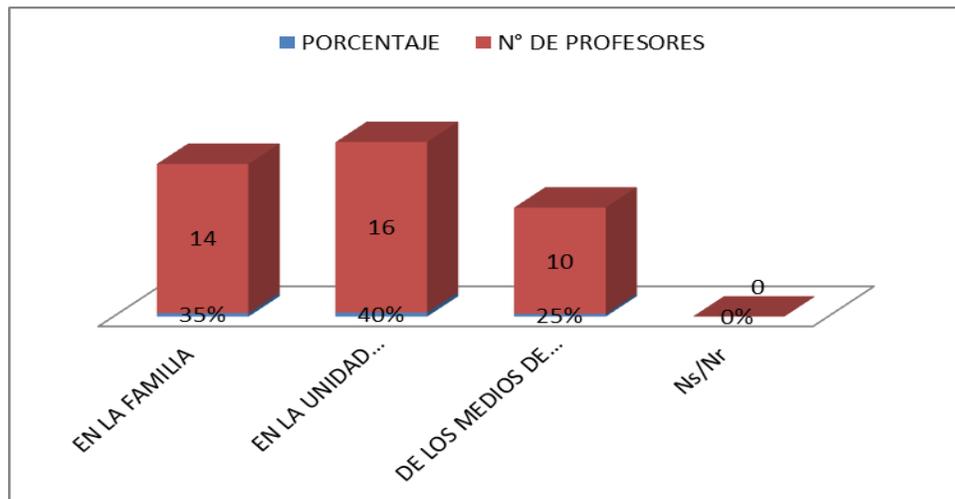


De acuerdo a la encuesta realizada a los alumnos y alumnas, los resultados obtenidos son los siguientes detalles: en primer lugar la escuela/unidad educativa con 23 anotaciones equivalente al 58% como el espacio donde se aprende a discriminar, en segundo lugar los medios de comunicación con 9 anotaciones equivalente al 23%, en tercer lugar con 6 anotaciones equivalente al 15%, finalmente con 2 anotaciones equivalente al 4% espacios donde también aprende a discriminar.

De acuerdo a la encuesta realizada a los alumnos y alumnas de diferentes unidades educativas del distrito tres afirman que el lugar donde aprenden a discriminar los alumnos y alumnas es la escuela (Unidades Educativas).

4.2.3. TABLA 4 RESULTADOS CUESTIONARIO: Profesores/docentes

PREGUNTA N° 4		EN LA FAMILIA	EN LA ESCUELA (UNIDAD EDUCATIVA)	DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (televisión)	Ns/Nr	TOTAL Encuestados
¿En qué espacio los estudiantes, aprenden a discriminar?	PROF./DOCENTES	14 35%	16 40%	10 25%	0 0%	40 100%



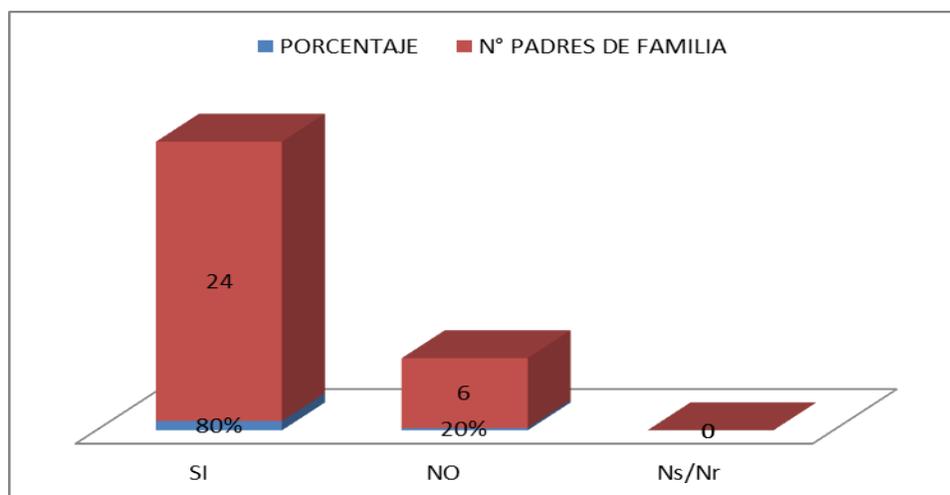
De acuerdo a la encuesta realizada a los profesores/docentes los resultados son los siguientes: en primer lugar con 16 anotaciones equivalente al 40% en la escuela (unidad educativa), en segundo lugar con 14 anotaciones equivalente el 35% en la familia, en tercer lugar con 10 anotaciones equivalente al 25% los medios de comunicación (televisión). Finalmente con cero anotaciones no sabe o no responde. Tanto padres de familia, alumnos(as) como profesores/docentes afirman que el primer espacio donde se aprende a discriminar, excluir es la escuela (unidad educativa), otros espacios donde también aprende a discriminar es en la familia y los medios de comunicación.

#### 4.3. MATRIZ DE RESULTADOS: Padres de familia (PP.FF.)

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL 100%	
¿Ha visto alguna actitud racista o escuchada comentarios/opiniones discriminatorias entre los estudiantes?	24 80%	6 20%	30 100%	Si su respuesta fue sí. ¿Cuál fue su reacción? Informar y/o comentar con algún profesor(a)/docente sobre lo visto o escuchado. 4 Informar a la junta escolar sobre lo visto o escuchado. 7 No lo tomo en cuenta y lo paso por alto. 13 Ns/Nr
¿Conoce la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación?	30 100%	0 0%	30 100%	Si su respuesta fue sí. ¿A través de que medio se informó? Televisión. 17 Radio. 5 Periódico. 4 En la unidad educativa. 3 Ns/Nr 1
¿En las Unidades Educativas al igual que en la sociedad existe racismo y discriminación de manera continua?	20 67%	10 33%	30 100%	Si su respuesta fue sí. ¿En cuál de estos sistemas educativos cree usted, que existe más discriminación? En instituciones educativas fiscales/convenio. 9 En instituciones educativas privadas/particulares. 10 Ns/Nr 1
¿Habla de valores en su familia?	25 83%	5 17%	30 100%	Si su respuesta fue sí. ¿Podría indicar que valores habla y practica con mayor frecuencia? Igualdad 5 Solidaridad 12 Inclusión 2 Dignidad 3 Tolerancia 1 Respeto 2 Ns/Nr 0
¿En algún momento, su hijo(a) ha sido discriminado en su unidad educativa?	26 87%	4 13%	30 100%	Si su respuesta fue sí. ¿Cree que influyo? La apariencia física. 6 El color de la piel. 5 La vestimenta. 5 El apellido. 10 Ns/Nr 0

4.3.1. TABLA 5

PREGUNTA N° 5	SI	NO	TOTAL	
¿Ha visto alguna actitud racista o escuchada comentarios/opiniones discriminatorias entre los estudiantes?	24	6	30	Si su respuesta fue sí. ¿Cuál fue su reacción?
	80 %	20 %	100%	Informar y/o comentar con algún profesor(a)/docente sobre lo visto o escuchado. 4 Informar a la junta escolar sobre lo visto o escuchado. 7 No lo tomo en cuenta y lo paso por alto. 13 Ns/Nr 0

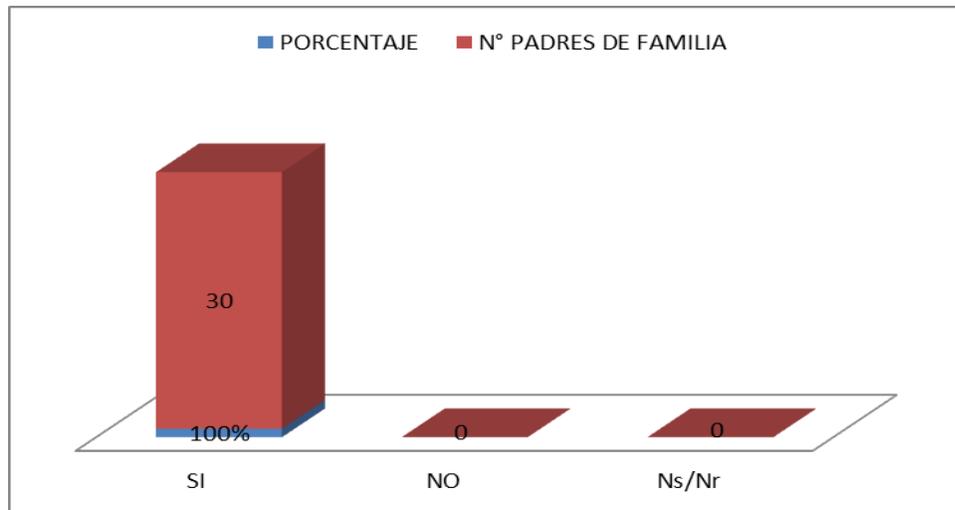


De acuerdo a los resultados obtenidos de acuerdo a la encuesta realizada a los padres de familia se tiene los siguientes detalles: la opción SÍ con 24 anotaciones equivalente a un 80% afirma que si ha escuchado comentarios y visto actitudes discriminatorias, la opción NO con 6 anotaciones equivalente a un 20% del 100%, afirma no conocer estos hechos.

De las 24 anotaciones (opción SI), 13 pp.ff. entre varones y mujeres dicen no tomarlo en cuenta y que tan solamente lo pasan por alto dicen no darle importancia porque se trata cosas de jovenes, 7 pp.ff. dicen informar a la junta escolar y finalmente cuatro pp.ff. aseveran informar y comentar con los profesores sobre lo visto o escuchado.

4.3.2. TABLA 6

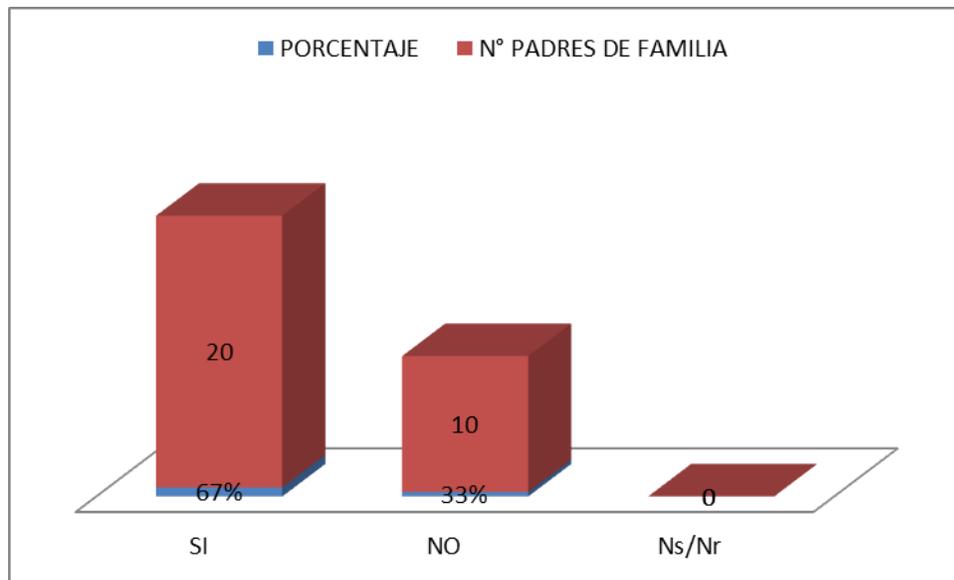
PREGUNTA N° 6	SI	NO	TOTAL encuestas	
¿Conoce la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación?	30	0	30	Si su respuesta fue sí. ¿A través de que medio se informó?
	100 %	0%	100%	Televisión. 17
				Radio. 5
				Periódico. 4
				En la unidad educativa. 3
			Ns/Nr 1	



De acuerdo a estos resultados la opción SÍ con 30 anotaciones equivale al 100% de los padres de familia, la opción NO con cero anotaciones. De las 30 anotaciones 17 anotaciones aseveran haber escuchado y conocer la ley a través de la televisión, 5 por medio de la radio, 4 por los periódicos, 3 en las unidades educativas y una anotación no sabe o no responde. De acuerdo a la investigación solo 3 padres de familia dicen conocer e informarse sobre la ley en las unidades educativas por cierto muy bajo frente aquellos que dicen conocer por medio de la televisión, en este caso las unidades educativas deberían ser la institución el cual informe y haga conocer esta ley y demás como institución formadora.

#### 4.3.3. TABLA 7

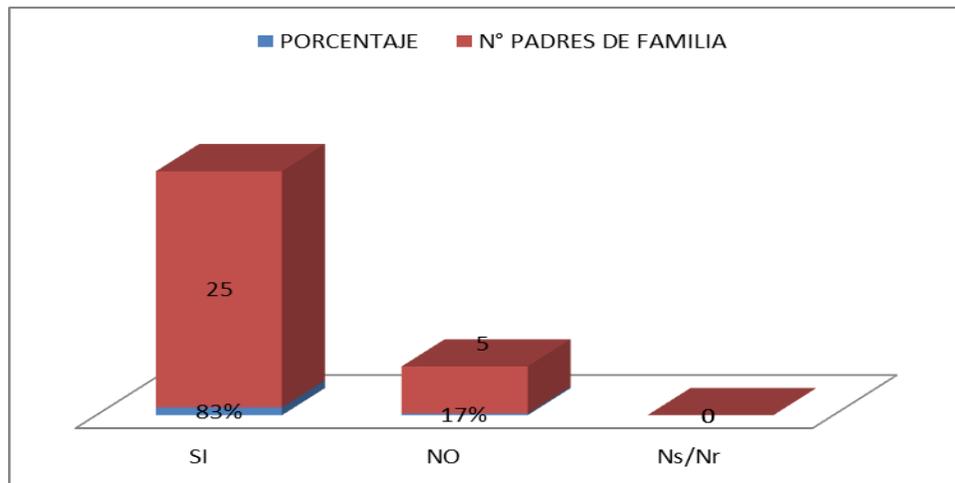
PREGUNTA N° 7	SI	NO	TOTAL Encuestados	
<b>¿En las Unidades Educativas al igual que en la sociedad existen actitudes racistas y conductas discriminatorias de manera continua?</b>	20 67 %	10 33 %	30 100%	Si su respuesta fue sí. ¿En cuál de estos sistemas educativos cree usted, que existe más discriminación? En instituciones educativas fiscales/convenio. 9 En instituciones educativas privadas/particulares. 10 Ns/Nr 1



En este cuadro se tiene los siguientes resultados: la opción SÍ con 20 anotaciones equivalentes al 67%, la opción NO con 10 anotaciones equivalentes al 33% del 100%. De acuerdo a la encuesta con los padres de familia el 67% asegura que dentro de las unidades educativas existe actitudes racistas y conductas discriminatorias al igual que la sociedad, y que este fenómeno se produce con mayor frecuencia en las unidades educativas privadas/particulares con 10 anotaciones, seguido con 9 anotaciones las unidades educativas fiscales/convenio, con una anotación no sabe/no responde.

#### 4.3.4. TABLA 8

PREGUNTA N° 8	SI	NO	TOTAL Encuestados	
¿Habla de valores en su familia?	25	5	30	Si su respuesta fue sí. ¿Podría indicar que valores habla y practica con mayor frecuencia?
	83	17	100%	Igualdad 5
	%	%		Solidaridad 12
				Inclusión 2
				Dignidad 3
				Tolerancia 1
				Respeto 2
				Ns/Nr 0

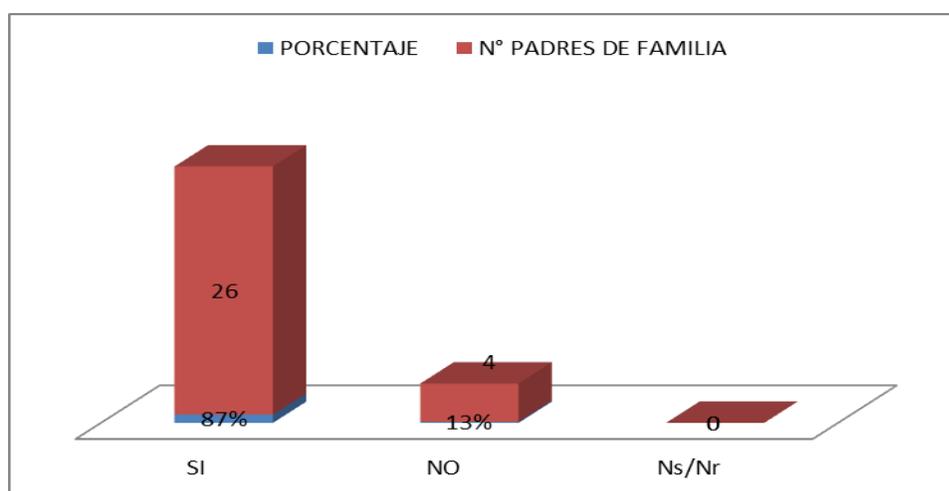


Con referencia a esta pregunta los resultados son los siguientes: la opción Sí con 25 anotaciones equivalente al 83%, la opción NO con 5 anotaciones equivalentes a un 17% del 100%. El 83% de los pp.ff. hablan y practican valores en sus hogares de lo cual la solidaridad con 12 anotaciones seguido por igualdad por 5 anotaciones, dignidad con 3 anotaciones, inclusión y respeto con dos anotaciones finalmente la tolerancia con una anotación. Un 17% dice no hablar y no practicar valores en sus hogares.

Siendo un tema de mayor importancia dentro del ser humano como persona es importante formar valores personales en cada individuo, como ser social.

4.3.5. TABLA 9

PREGUNTA N° 9	SI	NO	TOTAL	
¿En algún momento, su hijo(a) ha sido discriminado en su unidad educativa?	26	4	30	Si su respuesta fue sí. ¿Cree que influyo?
	87 %	13 %	100%	La apariencia física. 6 El color de la piel. 5 La vestimenta. 5 El apellido. 10 Ns/Nr 0



Con respecto a la discriminación en las unidades educativas en la opción SÍ con 26 anotaciones equivale a un 87%, la opción NO con 4 anotaciones equivale al 13% del 100%.

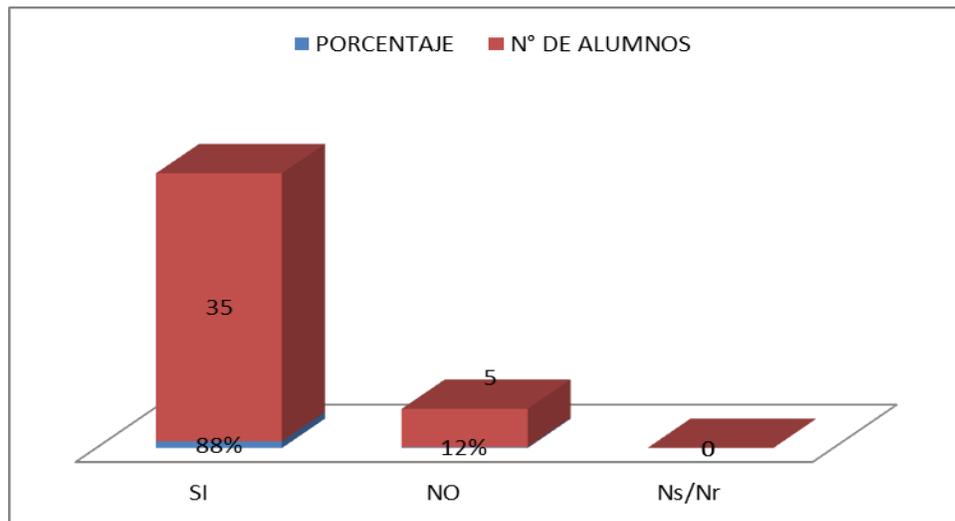
El 87% de los padres de familia encuestados afirma que sus hijos e hijas sufren de discriminación al interior de la unidad educativa donde estudian, esta discriminación puede ser debido a varios factores como ser la apariencia física con 6 anotaciones, el color de la piel con 5 anotaciones, la vestimenta de la misma forma con 5 anotaciones y finalmente por el apellido con 10 anotaciones. Esto último tiene que llamar la atención por existe el prejuicio de ser un apellido local o por tener un apellido regionalizado no tiene derecho a ciertos privilegios como sucede con aquellos apellidos extranjeros, en ciertos casos.

#### 4.4. MATRIZ DE RESULTADOS: Estudiantes

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL 100%	
<b>¿Ha visto actitudes racistas o escuchado comentarios/opiniones discriminatorios en la unidad educativa donde estudias?</b>	35 88%	5 12%	40 100%	Si tu respuesta fue sí. ¿Cuál fue tu reacción? Informaste y/o comentaste con algún profesor(a)/docente sobre lo visto o escuchado. 4 Simplemente lo comentaste con tus compañeros o amigos del curso sobre lo visto o escuchado. 21 No lo tomaste en cuenta y lo pasaste por alto. 8 Ns/Nr 2
<b>¿Conoces la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación?</b>	38 95%	2 5%	40 100%	Si tu respuesta fue sí. ¿A través de que medio te informaste? Televisión. 27 Radio. 3 Periódico. 3 En la unidad educativa. 4 Ns/Nr 1
<b>¿En las unidades educativas al igual que en la sociedad existe racismo y discriminación de manera continua?</b>	35 88%	5 12%	40 100%	Si tu respuesta fue sí. ¿En cuál de estos sistemas educativos crees que existe más discriminación? En instituciones educativas fiscales/convenio. 9 En instituciones educativas privadas/particulares 21 Ns/Nr 5
<b>¿En la unidad educativa que estudias practican valores?</b>	29 73%	11 27%	40 100%	Si tu respuesta fue sí. ¿Podrías indicar que valores hablas y practicas con mayor frecuencia? Igualdad 6 Solidaridad 11 Inclusión 2 Dignidad 3 Tolerancia 2 Respeto 5 Ns/Nr 0
<b>¿En la unidad educativa que estudias, te discriminan tus compañeros?</b>	22 55%	18 45%	40 100%	Si tu respuesta fue sí. ¿Crees que influyo? La apariencia física. 4 El color de la piel. 2 La vestimenta. 12 El apellido. 4 Ns/Nr 0

#### 4.4.1. TABLA 10

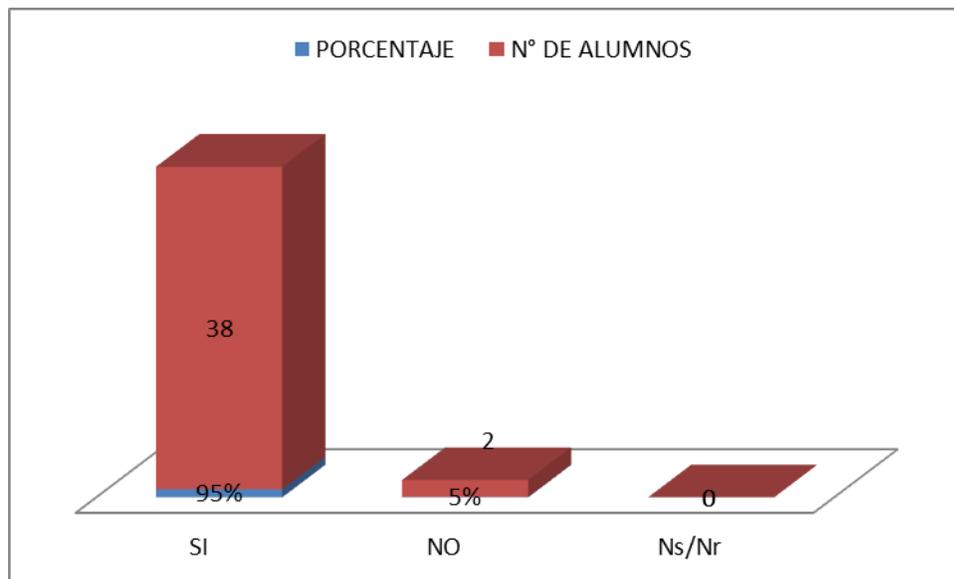
PREGUNTA N° 10	SI	NO	TOTAL	
¿Ha visto actitudes racistas o escuchado comentarios/opiniones discriminatorias en la unidad educativa donde estudias?	35	5	40	Si tu respuesta fue sí. ¿Cuál fue tu reacción?
	88 %	12 %	100%	Informaste y/o comentaste con algún profesor(a)/docente sobre lo visto o escuchado. 4 Simplemente lo comentaste con tus compañeros o amigos del curso sobre lo visto o escuchado. 21 No lo tomaste en cuenta y lo pasaste por alto. 8 Ns/Nr 2



De acuerdo a la encuesta realizada la opción SÍ con 35 anotaciones equivale al 88%, la opción NO con 5 anotaciones equivalente al 12 % del 100%. Según estos resultados obtenidos de los 40 alumnos encuestados, más de la mitad asegura haber visto actitudes racistas y escuchado comentarios discriminatorios, pero tiene que llamar la atención de ese 88% o sea 35 anotaciones, 21 alumnos simplemente lo comentan entre sus compañeros de curso, sin informar o comentar con algún profesor solo 4 alumnos se atreverían, el resto 8 anotaciones no lo toma en cuenta y lo pasa por alto y dos anotaciones no responden o no saben.

#### 4.4.2. TABLA 11

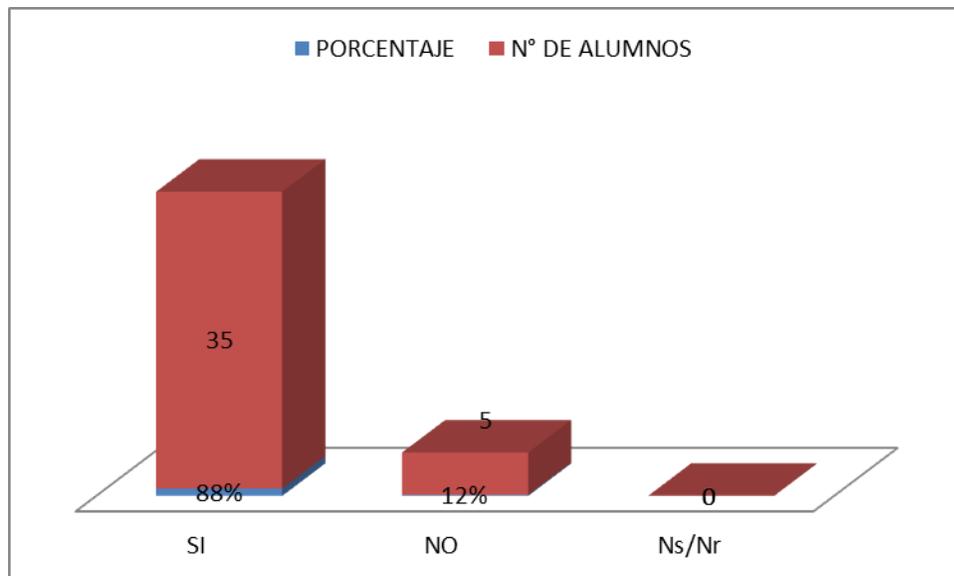
PREGUNTA N° 11	SI	N O	TOTAL	
¿Conoces la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación?	38	2	40	Si tu respuesta fue sí. ¿A través de que medio te informaste?
	95 %	5 %	100%	Televisión. 27 Radio. 3 Periódico. 3 En la unidad educativa. 4 Ns/Nr 1



Con respecto a los resultados obtenidos con referencia a si conocen la ley o han escuchado sobre esta, los resultados son los siguientes; la opción SÍ con 38 anotaciones equivalentes a un 85%, en primer lugar está la televisión con 27 anotaciones; en segundo lugar con 4 anotaciones la unidad educativa donde estudian, en tercer lugar la radio y el periódico ambos con 3 anotaciones, con una anotación no sabe o no responde; la opción NO con 2 anotaciones equivalente a un 5% del 100%. Según estos resultados 27 alumnos afirman conocer la ley a través de la televisión.

#### 4.4.3. TABLA 12

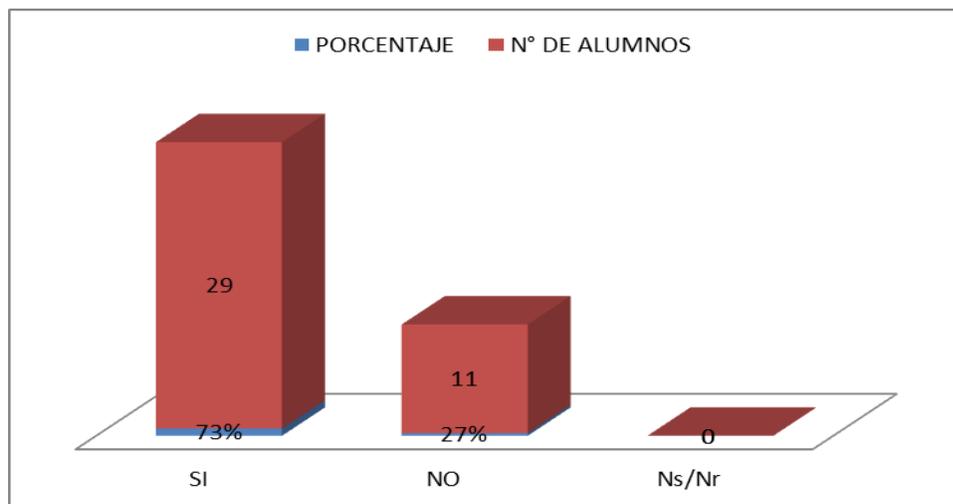
PREGUNTA N° 12	SI	NO	TOTAL	
¿En las Unidades Educativas al igual que en la sociedad existe racismo y discriminación de manera continúa?	35	5	40	Si tu respuesta fue sí. ¿En cuál de estos sistemas educativos crees que existe más discriminación?
	88%	12%	100%	En instituciones educativas fiscales/convenio. 9
				En instituciones educativas privadas/particulares 21
				Ns/Nr 5



Por los resultados obtenidos se describe de la siguiente forma; la opción Sí con 35 anotaciones equivalente a un 88%, de este porcentaje alto, 21 alumnos encuestados afirman que la discriminación es continua al igual que la sociedad en la unidades educativas privadas/particulares; 9 alumnos afirman que existe discriminación en las unidades educativas fiscales/convenio, finalmente 5 alumnos no saben o no responden; con respecto a la opción NO con 5 anotaciones equivalentes a un 12% del 100%.

4.4.4. TABLA 13

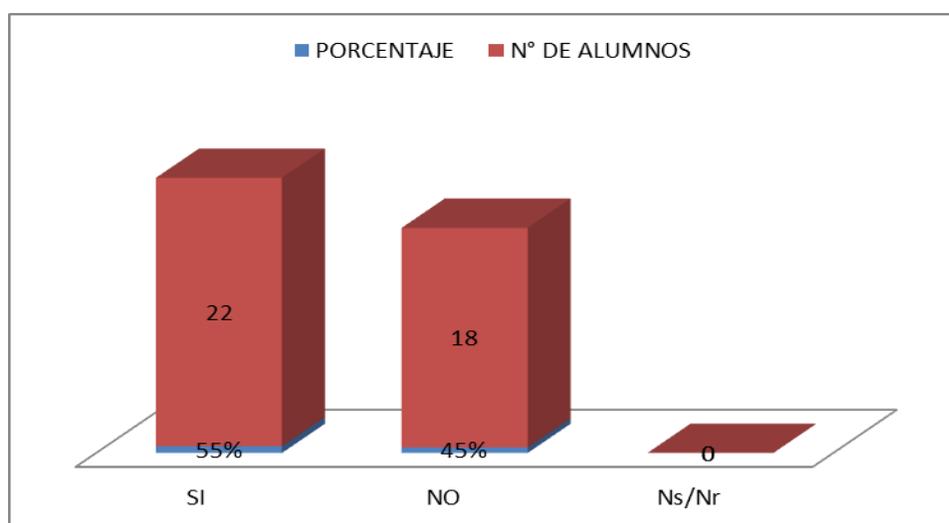
PREGUNTA N° 13	SI	NO	TOTAL	
¿En la unidad educativa que estudias practican valores?	29	11	40	Si tu respuesta fue sí. ¿Podrías indicar que valores hablas y practicas con mayor frecuencia?
	73	27	100%	Igualdad 6
	%	%		Solidaridad 11
				Inclusión 2
				Dignidad 3
				Tolerancia 2
				Respeto 5
				Ns/Nr 0



De acuerdo a los resultados obtenidos la opción SÍ con 29 anotaciones equivale al 73%, la opción NO con 11 anotaciones equivale a un 27% del 100%. De acuerdo a estos resultados en especial la opción SI la distribución de anotaciones es de la siguiente forma, en primer lugar la solidaridad con 11 anotaciones, en segundo lugar la igualdad con 6 anotaciones, en tercer lugar el respeto con 5 anotaciones, en cuarto lugar la dignidad con 3 anotaciones; finalmente la inclusión y la tolerancia cada uno con dos anotaciones. Según estos resultados la mayoría de la población estudiantil habla y practica valores aspecto por cierto muy positivo, que permite señalar que no se está dejando de lado aquello que es muy importante para la vida misma de las personas.

4.4.5. TABLA 14

PREGUNTA N° 14	SI	NO	TOTAL	
<b>¿En la unidad educativa que estudias, te discriminan tus compañeros?</b>	22	18	40	Si tu respuesta fue sí. ¿Crees que influyo?
	55	45	100%	La apariencia física. 4
	%	%		El color de la piel. 2
				La vestimenta. 12
				El apellido. 4
				Ns/Nr 0



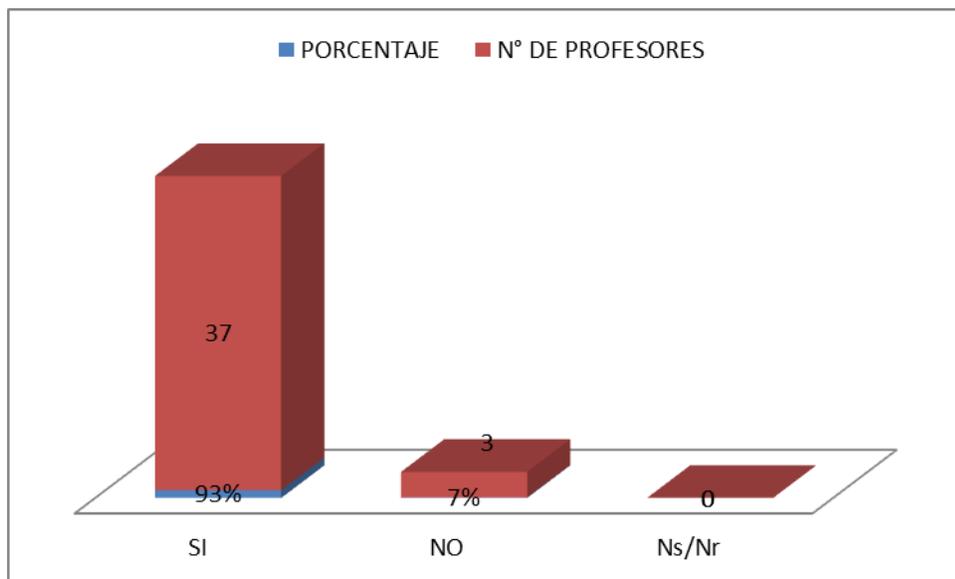
De acuerdo a los resultados obtenidos por medio de una encuesta se tiene los siguientes resultados: la opción SÍ con 22 anotaciones equivale al 55%, y de acuerdo a esta encuesta la distribución es de la siguiente forma, en primer lugar la vestimenta con 12 anotaciones y de acuerdo a esto los alumnos dicen ser víctimas de discriminación por no vestir adecuadamente y que deben estar a la moda ya que usar lo clásico, lo formal es objeto de discriminación, de burla, por otro lado la apariencia física (con 4 anotaciones), también es motivo de discriminación. De la misma forma sucede con el apellido (con 4 anotaciones), finalmente el color de la piel con 2 anotaciones también es objeto de discriminación los amigos verdaderos no existen la opción NO con 18 anotaciones equivalentes al 45% del 100%.

#### 4.5. MATRIZ DE RESULTADOS: Profesores/docentes

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL 100%	
<b>¿Ha visto alguna actitud racista o escuchada comentarios discriminatorios entre los estudiantes?</b>	37 93%	3 7%	40 100%	Si su respuesta fue sí. ¿Cuál fue su reacción? Recomendar/reflexionar dicha actitud en ese momento. 26 Tomar en cuenta ese acto, para luego preparar un tema con referente a lo visto o escuchado. 10 Ns/Nr 1
<b>¿Conoce la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación?</b>	32 80%	8 20%	40 100%	Si su respuesta fue sí. Conoce: Ampliamente. 8 Muy poco. 24 Ns/Nr 0
<b>¿En las Unidades Educativas al igual que en la sociedad existe racismo y discriminación de manera continua?</b>	26 65%	14 35%	40 100%	Si su respuesta fue sí. ¿En cuál de estos sistemas educativos cree usted, que existe más discriminación? En instituciones educativas fiscales/convenio. 7 En instituciones educativas privadas/particulares. 19 Ns/Nr 0
<b>¿En su unidad educativa trabaja valores?</b>	39 93%	1 7%	40 100%	Si su respuesta fue sí. ¿Podría indicar que valores habla y practica con mayor frecuencia? Igualdad 9 Solidaridad 10 Inclusión 3 Dignidad 3 Tolerancia 4 Respeto 10 Ns/Nr 0
<b>¿Se ha sentido discriminado, en la unidad educativa donde trabaja?</b>	8 20%	32 80%	40 100%	Si su respuesta fue sí. ¿Cree que influyo? La apariencia física. 3 El color de la piel. 0 La vestimenta. 2 El apellido. 1 Ns/Nr 2

4.5.1. TABLA 15

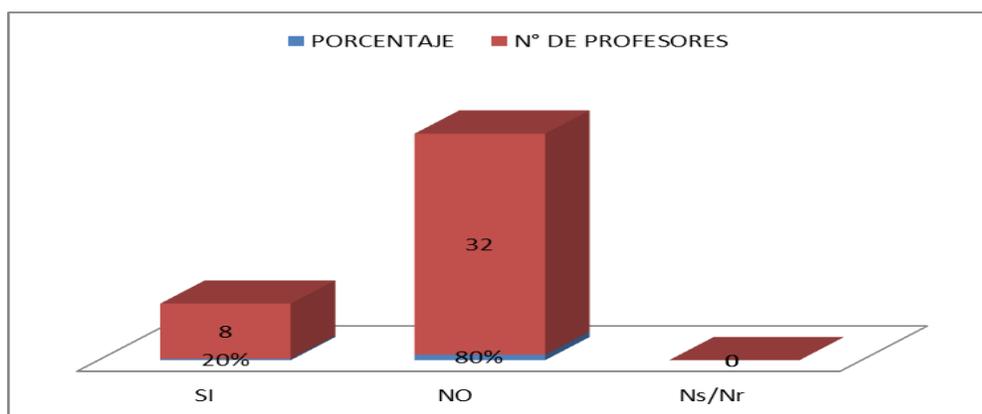
PREGUNTA N° 15	SI	NO	TOTAL	
¿Ha visto alguna actitud racista o escuchado comentarios discriminatorios entre los estudiantes?	37	3	40	Si su respuesta fue sí. ¿Cuál fue su reacción?
	93 %	7%	100%	Recomendar/reflexionar dicha actitud en ese momento. 26 Tomar en cuenta ese acto, para luego preparar un tema con referente a lo visto o escuchado.10 Ns/Nr 1



De acuerdo a la encuesta se tiene los siguientes resultados: la opción SÍ con 37 anotaciones equivalentes al 93%, de acuerdo a esto 26 profesores dicen recomendar y reflexionar dicha actitud pero en ese momento, 10 profesores dicen tomar en cuenta ese acto y preparar un tema para reflexionar y recomendar, solo un profesor no sabe o no responde con respecto a esta pregunta; la opción NO con 3 anotaciones equivalente a un 7% del 100%.

4.5.2. TABLA 16

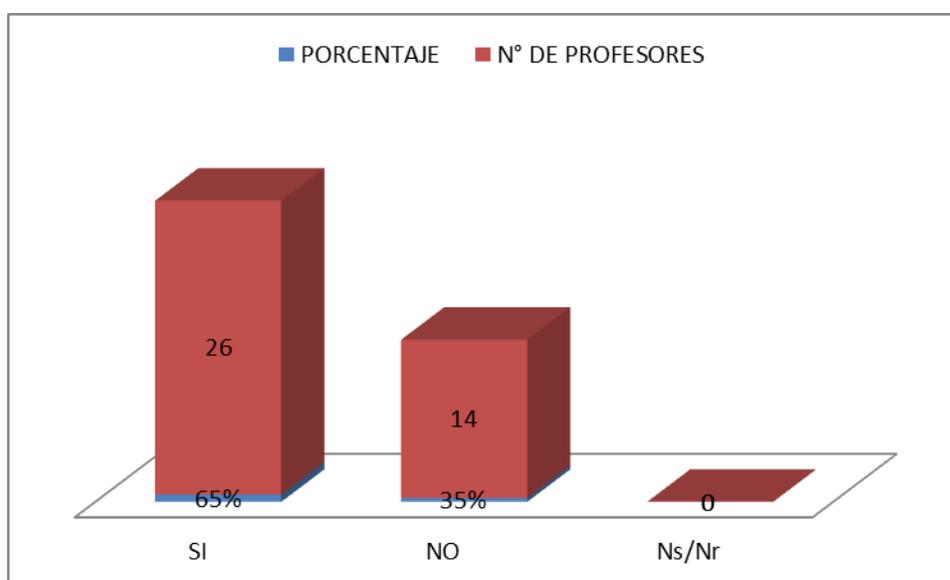
PREGUNTA N° 16	SI	NO	TOTAL	
¿Conoce la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación?	32	8	40	Si su respuesta fue sí.
	80%	20%	100%	Conoce:
				Ampliamente. 8
				Muy poco. 24
			Ns/Nr 0	



De acuerdo a la encuesta realizada a los profesores/docentes, se tiene los siguientes resultados; la opción SÍ con 32 anotaciones equivalente al 80%, esto significa que una mayoría con 32 docentes conocen o han escuchado acerca de la ley 045, al mismo tiempo este grupo se divide en dos aquellos profesores o docentes que conocen ampliamente 8 profesores; este porque forman parte de la parte académica son licenciados en derecho u otra rama perteneciente en la vía universitaria, 24 profesores dicen conocer poco sobre la ley y su contenido. Esto fue quizá por asistir algunos seminarios, charlas, capacitaciones promovidos por algunas organizaciones gubernamentales (Alcaldía, Prefectura, Policía) o no gubernamentales (Cemse, Pankarita, Wayna Tambo, etc.) algunos profesores dicen que asistieron a capacitarse por su propia cuenta lo cual le costó un determinado monto de dinero de lo cual dicen no arrepentirse y que fue una oportunidad para enterarse del ámbito legal relacionado con la educación , la opción NO con 8 anotaciones equivalente a un 20% que no conoce y no han escuchado sobre la ley 045.

4.5.3. TABLA 17

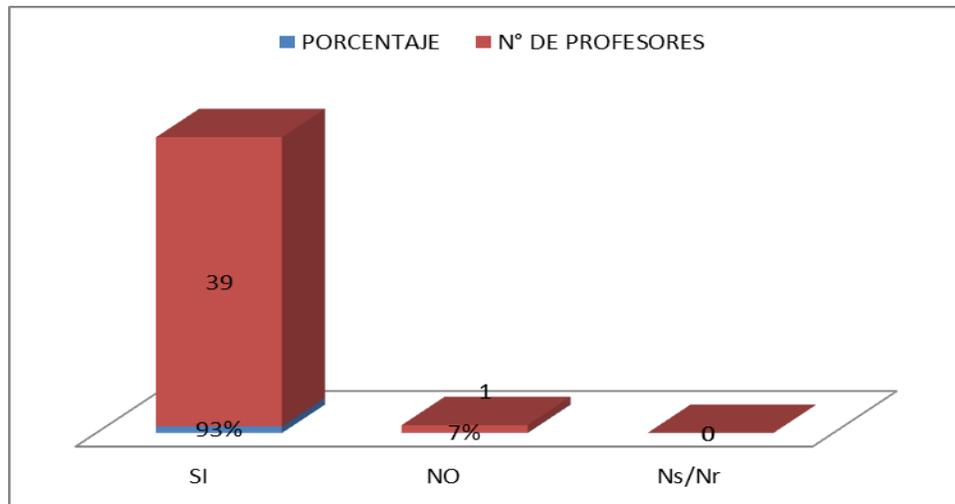
PREGUNTA N° 17	SI	NO	TOTAL	
<b>¿En las Unidades Educativas al igual que en la sociedad existe racismo y discriminación de manera continua?</b>	26	14	40	Si su respuesta fue sí. ¿En cuál de estos sistemas educativos cree usted, que existe mayor discriminación?
	65 %	35 %	100%	En instituciones educativas fiscales/convenio. 7
				En instituciones educativas privadas/particulares. 19
				Ns/Nr 0



De acuerdo a los resultados, la opción SÍ con 26 anotaciones equivale a un 65%, afirma que dentro de las unidades educativas al igual que en la sociedad existe racismo y discriminación fenómeno que se da con mayor frecuencia dentro de las instituciones educativas privadas o particulares (con 19 anotaciones), de acuerdo a la entrevista los alumnos con un autoestima tienden a discriminar a los demás con facilidad por diversos motivos por ejemplo; por el color de la piel, el apellido, por el lugar de ubicación (zona sur), otro por grado de conocimiento, etc., y que existe en menor proporción en la unidades educativas fiscales y de convenio.

#### 4.5.4. TABLA 18

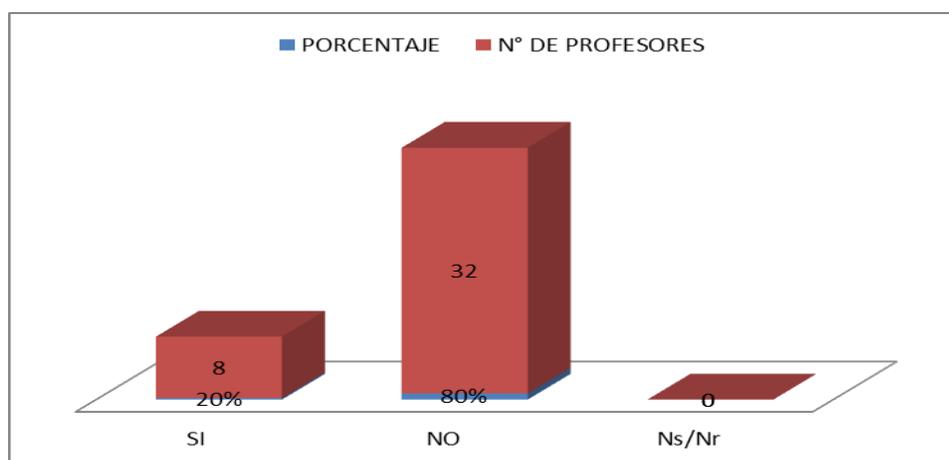
PREGUNTA N° 18	SI	NO	TOTAL	
¿En su unidad educativa trabaja valores?	39	1	40	Si su respuesta fue sí. ¿Podría indicar que valores habla y practica con mayor frecuencia?
	93%	7%	100%	Igualdad 9
				Solidaridad 10
				Inclusión 3
				Dignidad 3
				Tolerancia 4
				Respeto 10
			Ns/Nr 0	



Según los datos obtenidos a través de la encuesta a los profesores/docentes de las unidades educativas del distrito 3, se tiene los siguientes resultados; la opción SÍ con 39 anotaciones equivalentes al 93%, de lo cual los valores que con mayor frecuencia se practica son la solidaridad y el respeto ambos con 10 anotaciones, seguido por la igualdad con 9 anotaciones, después el valor de la tolerancia con 4 anotaciones finalmente la inclusión y la dignidad cada uno con tres anotaciones; la opción NO con una anotación equivalente al 7%; esto quiere decir que existe una mínima parte quienes no hablan ni practican valores, pero que se debe tratar de subsanar este margen donde todos los profesores/docentes hablen y practiquen los valores.

4.5.5. TABLA 19

PREGUNTA N° 19	SI	NO	TOTAL	
<b>¿En algún momento se ha sentido discriminado, rechazado en la unidad educativa donde trabaja?</b>	8	32	40	Si su respuesta fue sí. ¿Cree que influyo?
	20%	80%	100%	La apariencia física. 3
				El color de la piel. 0
				La vestimenta. 2
				El apellido. 1
				Ns/Nr 2



Con respecto a la pregunta si algún profesor/docente se ha sentido discriminado en el lugar de su trabajo los resultados son los siguientes: 8 profesores o sea el 20%, afirman ser discriminados tanto por sus colegas como de los padres de familia, 3 dicen por la apariencia física, 2 por la forma de vestir, uno por el apellido, incluso algunos profesores según las entrevistas afirman ser discriminados por el grado de conocimiento en especial la parte femenina(profesoras) frente a lo masculino(profesores) finalmente 2 no saben o no responden; la opción NO con 32 anotaciones equivalente al 80% , por cierto una mayoría afirma no ser discriminado o cree no ser discriminado en el lugar de su trabajo y que más bien existe un ambiente de paz y armonía entre sus colegas donde las relaciones personales son de respeto e igualdad entre ambos géneros, y que se debe ser el ejemplo primero frente al alumnado.

# **CAPÍTULO QUINTO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**“El racismo es un crimen. Tú puedes ser su víctima”  
(Anónimo)**

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. CONCLUSIONES.

De acuerdo al estudio realizado durante la etapa investigativa en el presente trabajo, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

**Primero.-** Con respecto al capítulo primero, el racismo y la discriminación no son problemas recientes de la actualidad ya que estos datan de muchos atrás porque no decirlo siglos , revisado diversos documentos muchos autores identifican como punto de partida del racismo y la discriminación en Sudamérica al proceso colonizador, ya que los conquistadores españoles, minimizaron a las culturas y personas existentes en estas tierras, proceso que se desarrollo a través de una educación de carácter selectivo, educación solo para blancos, por otro lado en nuestra sociedad el racismo y la discriminación echa raíces con los mismos rasgos de la colonización a partir de la República a través de la hegemonía de la clase criolla.

Actualmente estos fenómenos sociales él racismo y discriminación, surgen con mayor fuerza en el periodo democrático cuando ingresa a la presidencia, una persona procedente del altiplano departamento de Oruro - Orinoca, con rasgos físicos de origen étnico, por lo cual los departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca - Sucre, Pando y Tarija, denominados media luna, se oponen a este régimen.

Los hechos descritos líneas arriba permitieron elaborar una normativa como es la Ley N° 045, ley que tiene por objetivo prevenir, eliminar y sancionar el racismo y la discriminación dentro de la sociedad boliviana, ya sea dentro de las instituciones públicas como privadas.

**Segundo.-** En el capítulo segundo, se conceptualiza de manera detallada el racismo y la discriminación para luego identificar tipos y/o formas de racismo y discriminación. Por ejemplo la discriminación es definida como “aquella forma

de intolerancia visible en nuestra sociedad” o como “aquella actitud o conducta de dar un trato de inferioridad tanto de carácter individual y/o colectivo social”, estableciéndose como causas el mal ejemplo, la ignorancia, los prejuicios y/o estereotipos muy comunes de la discriminación.

El racismo se define como “aquella forma de discriminación y segregación de la más extrema” donde se puede identificar o sobreponer diferencias de carácter biológico y/o cultural/social, es decir “superiores e inferiores” estableciéndose sentimientos de desprecio y odio.

También se define identidad cultural como “aquello propio e inalienable de una persona sus costumbres, creencias...”.

La educación, como un “fenómeno social de carácter integral y continuo en el desarrollo de la personalidad en aquellas necesidades vitales y valores”, lo que muestra que la cooperación de otros agentes como ser la familia, los medios de comunicación y la escuela, son fundamentales para este proceso.

**Tercero.-** Este capítulo hace referencia al marco jurídico, a pesar de los avances legales en nuestra sociedad: Ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación promulgado el año 2010; Decreto Supremo N° 762 Reglamento de la ley contra el racismo y toda forma de discriminación y, la Declaración y Programa de Acción de Durban emitida en otras normativas de carácter internacional, con el fin de conocer normas, leyes de acciones legales referentes a la problemática de estudio dentro de sociedad en particular en la población estudiantil, para promover una convivencia pacífica y armónica.

La revisión de documentos y leyes de países como Argentina, Perú, Uruguay, Venezuela muestran la penalización de actitudes de racismo y discriminación, con prestaciones de servicios a la comunidad, etc., de acuerdo a la legislación de cada país.

Con respecto a nuestra legislación Bolivia de acuerdo al Código Penal existe una privación de libertad de acuerdo a la falta cometida por ejemplo; el racismo

se sanciona con 3 años a 7 años, la discriminación se penaliza con un año a 5 años.

Previo a la promulgación de la Ley N° 045 se suscitaron diversos hechos de carácter político – social (polarización de la sociedad) y cultural al interior de nuestra sociedad (Santa Cruz, Sucre y Pando), acontecimientos bochornosos y humillantes como son el racismo y la discriminación en tiempos democráticos.

Esta normativa tiene por objetivo prevenir, eliminar y sancionar toda conducta y/o actitud de racismo y discriminación y tratar de establecer una sociedad armónica y de respeto en especial una sociedad como la nuestra donde existe una diversidad de culturas (36 culturas o naciones), de usos y costumbres diferentes.

En la ley educativa Ley N° 070 enfatiza y hace referencia que toda acción educativa debe ser sin discriminación alguna.

**Dificultades.-** De los problemas identificados durante la investigación realizada se observó que una mayoría de los docentes/profesores encuestados y entrevistados tienen poca información sobre el contenido de la Ley N° 045 y otras normativas como ser el decreto reglamentario a la ley, además no reciben una adecuada información por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional que están encargadas de difundir dichas normativas en las unidades educativas que son espacios privilegiados para hacer conocer socializar y fortalecer el respeto por él otro.

Finalmente, de las Unidades Educativas visitadas y revisados los programas y/o planes curriculares en una mayoría no existe temas insertados relacionados con el racismo y la discriminación presentados por los docentes y/o profesores en las diversas áreas no se encontró temas relacionados con la temática investigada no se cumple, “implementar en la curricula educativa” según el decreto reglamentario a la ley N°762 (art. 6, numeral 1).

**Posibles soluciones.-** Implementar en la curricula (planes y/o programas) educativa de las Unidades Educativas, temas de discriminación y racismo, educar para prevenir mediante procesos pedagógicos, o en último caso penalizar, considerando siempre el proceso de transformación de una sociedad.

Implementar un reglamento específico (propuesta jurídica), como inicio de una convivencia pacífica dentro de la población estudiantil (nivel secundaria)

**Justificación.-** En nuestra sociedad son palpables la problemática del racismo y la discriminación, en especial dentro de la población estudiantil los cuales deben ser superadas y promover una convivencia pacífica, armónica generando un cambio de actitud.

Una ley (Ley N° 045), puede ser un primer paso y otras normativas (D.S. N° 762), en el combate de estas formas de denigración de las personas como son el racismo y la discriminación son actitudes cotidianas y hasta casi normales que forman parte de una cultura social y política, en particular de la población estudiantil.

Por consiguiente, es imprescindible implementar una acción educativa (reglamento interno), de carácter específico, especialmente para los miembros más jóvenes (población estudiantil) de la sociedad, para fomentar una cultura de respeto. Acción educativa que elimine y sancione actitudes como el racismo y la discriminación.

## **5.2. RECOMENDACIONES.**

Después de un serio estudio y análisis exhaustivo de la realidad educativa temas como el racismo y la discriminación, por cierto, controvertidos y muy naturalizados dentro de nuestra sociedad, se sugiere a continuación recomendaciones que considero importantes:

**Primero;** se sugiere a las autoridades educativas como las Direcciones Distritales, en particular, entidades dependientes del Ministerio de Educación, establecer mecanismos de control y seguimiento de los programas y/o planes,

de las actividades desarrolladas por ejemplo expo – ferias estudiantiles, en temas referidos al racismo y la discriminación en las instituciones educativas públicas (fiscales y de convenio) y privadas (particulares), y crear una cultura de respeto, frente a ciertas actitudes y/o conductas de carácter ofensivos.

**Segundo;** concientizar a los docentes/profesores, de las unidades educativas, sobre la importancia de implementar en la curricula educativa como tema específico dentro de las asignaturas por ejemplo religión y moral, educación cívica, historia, lenguaje – literatura enfocando desde el punto de vista de la familia, de la amistad/amigos, de los medios de comunicación este último de mayor influencia en los estudiantes.

Reflexionando sobre las consecuencias psicológicas de aquellas actitudes/comportamientos negativos racismo y discriminación y practicar valores de respeto por las culturas.

**Finalmente;** difundir y socializar a través de mecanismos eficaces el reglamento interno, dando a conocer el contenido de dicho reglamento indicado al inicio de la gestión escolar obligatoriamente indicando deberes, obligaciones y sanciones con referente a aquellas actitudes y/o conductas racistas y discriminatorias dentro de la población estudiantil, acción que nos permitirá prevenir actitudes/comportamientos negativos para generar un cambio en las personas/estudiantes y una cultura de respeto hacia “el otro”.

## **5.3. PROPUESTA**

### **5.3.1. INTRODUCCIÓN.**

Tanto el racismo como la discriminación han estado presentes en todas las épocas de la historia de la humanidad con diferentes formas y características que responden generalmente al dominio del poder (sobre él “otro”), al fanatismo, al enfrentamiento racial, social político ideológico, etc.

Cada momento somos espectadores de conductas, actitudes de racismo y discriminación; ya sea en la calle, en el hogar, en el trabajo (instituciones educativas: fiscales, de convenio, privado/particulares), o a través de los medios de comunicación (televisión). ¡Será que nunca se acabará este problema del racismo y la discriminación! Considero que el vivir en paz y en armonía está en nuestras manos, siempre y cuando asumamos una conciencia de nuestra diversidad cultural y desarrollemos en la sociedad un clima de comprensión, diálogo, respeto y justicia hacia nuestro prójimo.

El fenómeno del racismo y la discriminación repercuten inmediatamente en la escuela (Unidades Educativas), y se convierten en instrumento de opresión, en un espacio donde se cultive la cultura y educación para la vida (con ejemplos), considerado también segundo hogar y que se constituye algunas veces en el lugar donde es maltratado en su dignidad como persona, tanto por las y los profesores y sus compañeros.

Para solucionar estos problemas de fondo, es urgente y necesario implementar normas específicas que regulen la vida diaria del estudiante con políticas educativas como ser: el respeto a su dignidad y sus derechos fundamentales, basado en el principio de equidad, orientado a una educación de amplia cobertura sin exclusión alguna.

# **PROPUESTA JURÍDICA**

**“Educar para convivir, educar para no discriminar”  
(Anónimo)**

### 5.3.2. PROPUESTA JURIDICA

MODELO DE REGLAMENTO INTERNO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR DE PREVENCIÓN CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la presente propuesta jurídica (reglamento interno), de carácter educativo busca prevenir, regular y sancionar aquellas conductas y actitudes racistas y discriminatorias que se producen al interior de las unidades educativas. Un reglamento interno que establezca criterios de convivencia dentro de la población estudiantil, en el Sistema Educativo Plurinacional, un reglamento (políticas educativas) que logre reformular y buscar estrategias metodológicas para abordar y prevenir el racismo y la discriminación.

#### **Decreto Supremo**

Modelo de Reglamento Interno de las Unidades Educativas (Fiscales, de Convenio y Privadas) de prevención contra el racismo y toda forma de discriminación

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, señala que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, **sin discriminación**.

Que el Art. 5 de la **Ley N° 070** de fecha 20 de diciembre de 2010, de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, señala los objetivos de la educación, entre otros: La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, **sin**

**discriminación alguna**, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que la **Ley N° 045** de fecha 8 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, en su Capítulo II (DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADAS A ERRADICAR EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN), Art. 6, párrafo I (ámbito educativo) establece las siguientes acciones: promover el diseño e implementación de políticas institucionales, diseñar políticas educativas que ataquen las causas estructurales del racismo y la discriminación dentro de la población estudiantil (nivel secundario-subsistema de educación regular).

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**TÍTULO I**

**MARCO GENERAL**

**Artículo 1.- APROBACIÓN**

Apruébese mediante Decreto Supremo el “Reglamento Interno de las Unidades Educativas; fiscales, de convenio y privadas del Subsistema de Educación Regular – Secundaria” del Estado Plurinacional de Bolivia, de las medidas de protección y educación destinadas a erradicar el racismo y toda forma de discriminación en el ámbito educativo, que consta de cinco (5) Capítulos, treinta y dos (32) Artículos, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN**

Es la estrategia de implementación del Modelo “Reglamento Interno de las Unidades Educativas; fiscales, de convenio y privadas del Subsistema de Educación Regular – Secundaria” como un proceso político de movilización social, continua por el cual el equipo de educación se involucra con los actores educativos (estudiantes, docentes/profesores/administrativos y padres de familia) facilitando su organización y movilización, para responder a la

problemática social como ser el racismo y la discriminación y sus determinantes para lograr una relación directa con el Estado de bienestar general. Este proceso abarca las acciones encaminadas a fortalecer las habilidades y capacidades de las personas, dirigidas a modificar y mejorar sus condiciones sociales.

El Ministerio de Educación a nivel nacional, las Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales dictarán las medidas necesarias para la implementación obligatoria del presente reglamento interno en las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas del nivel secundario, a partir de la fecha de su vigencia.

### **ARTICULO 3. OBJETIVO DEL MODELO**

El objetivo del Modelo de “Reglamento Interno de las Unidades Educativas; fiscales, de convenio y privadas del Subsistema de Educación Regular – Secundaria” del Estado Plurinacional de Bolivia, es contribuir en la eliminación del racismo y la discriminación en las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas (población estudiantil); que tome en cuenta a la persona, familia y a la comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular esa diversidad cultural dentro de nuestra sociedad contribuyendo en la mejora de las condiciones de una educación con valores para la vida.

### **ARTÍCULO 4.- DEFINICIÓN**

El modelo de “Reglamento Interno de las Unidades Educativas; fiscales, de convenio y privadas del Subsistema de Educación Regular – Secundaria”, es el conjunto de acciones de carácter preventivo que facilita el desarrollo el proceso educativo, de tal manera que las políticas educativas se presentan y articulan con las personas, familias y la comunidad o barrió.

### **ARTÍCULO 5.- AMBITO, COMPETENCIAS Y PARTICIPACION SOCIAL**

El modelo de “Reglamento Interno de las Unidades Educativas; fiscales, de convenio y privadas del Subsistema de Educación Regular – Secundaria” vincula la participación social con los actores educativos en los ámbitos local (Unidad Educativa), Municipal, Departamental y Nacional.

## **ARTÍCULO 6.- ESPACIOS DE DELIBERACIÓN**

Los espacios de deliberación del presente reglamento interno, son instancias de diálogo, consulta, coordinación, acuerdos, consensos y toma de decisiones, sobre la prevención del racismo y la discriminación en el ámbito educativo, donde la estructura social y estatal participan de manera conjunta asumiendo corresponsabilidad en el desarrollo de acciones educativas incorporadas en los planes estratégicos de cada nivel educativo

- a. **ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima instancia de participación, diálogo, consulta, acuerdos, consensos, para la toma de decisiones en cuanto a las necesidades y propuestas de educación.

El Señor Ministro de Educación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz

FDO. PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

## **REGLAMENTO INTERNO (Modelo) DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS (Fiscales, de Convenio y Privadas) DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR DE PREVENCIÓN CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN**

### **ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO**

El presente Reglamento Interno es un documento normativo que regula el funcionamiento, desarrollo y relaciones docente, estudiantil, administrativo y padres de familia, de la Unidad Educativa, en el marco de los principios y normas de los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado y otras normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **ARTICULO 2°.- ALCANCE DEL REGLAMENTO**

Este reglamento está dirigido a todo el personal directivo, docente y administrativo que se encuentra contemplado en la estructura organizativa y

operativa de la Unidad Educativa; estudiantes regulares de los diferentes niveles de las mismas y padres de familia. Su cumplimiento es obligatorio para toda la unidad educativa.

### **ARTICULO 3°.- BASES LEGALES**

El presente Reglamento Interno se sustenta en:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, de fecha 20 de diciembre de 2010 y sus reglamentos.
- Código Niño, Niña y Adolescentes Ley N° 2026
- Ley N° 045 “Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación”, de fecha 8 de octubre de 2010 y Decreto Supremo N° 0762 de fecha 5 de enero de 2011 (reglamento a la Ley 045).

### **PRINCIPIOS, DEFINICIONES y VALORES**

**ARTICULO 4°.-** El presente reglamento interno tiene como lineamientos generales, principios, valores y definiciones.

#### **PRINCIPIOS y VALORES**

**Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.

**Equidad.** Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

**Protección.** Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

## **DEFINICIONES**

**Discriminación.** Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional y el derecho internacional.

**Discriminación racial.** Se entiende por “discriminación racial” a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza o por el color, ascendencia u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las normas internacionales de Derechos Humanos, en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada.

**Racismo.** Se considera “racismo” a toda teoría tendente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o culturales, reales o imaginarias en provecho de un grupo y en perjuicio del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación que presume la superioridad de un grupo sobre otro.

**Acción preventiva.** Son aquellas medidas de carácter público, traducidas en campañas de concientización, educación y difusión de derechos humanos protectivos contra el racismo y cualquier forma de discriminación.

**ARTICULO 5.-** (BIEN JURÍDICO). Para efectos del presente reglamento interno, el bien jurídico protegido es la dignidad del ser humano, en particular la dignidad de la población estudiantil en general, siendo deber primordial del Estado respetarla y protegerla.

## **CAPITULO II**

### **REGIMEN ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 6.-** Son alumnos de la Unidad Educativa, quienes se encuentran inscritos legalmente como tales en el curso correspondiente.

**ARTÍCULO 7.-** Se exige como documentos necesarios para ingresar a la U.E.:

- Certificado de nacimiento original
- Documento legal (informe, libreta) que acredite el vencimiento del año anterior

### **ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- a) Recibir una educación integral con valores humanos y sólida preparación académica impartida por profesores competentes
- b) Conocer el reglamento interno de la U.E.
- c) Ser tratado con respeto y comprensión, en coherencia con la “pedagogía” velando por su seguridad física, psicológica, emocional y espiritual
- d) Recibir un trato digno, respetuoso y justo, sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, género, idioma, sexo, religión, doctrina política, situación socio-económica, o de otra índole, por parte de**

**los estudiantes, docentes y/o administrativos, padres de familia de la U.E.**

- e) Elegir y ser elegido para la organización de estudiantes (centro de estudiantes) de acuerdo a sus estatutos para este efecto por la U.E.
- f) Utilizar las instalaciones, mobiliario, material de la U.E., según los requerimientos necesarios y de acuerdo a las normas establecidas

#### **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ESTUDIANTE**

- a) Los estudiantes de la U.E., deben guardar respeto por el reglamento interno como norma de su conducta en un proceso de formación y disciplina<sup>95</sup>, a partir de los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, normas internacionales y otras leyes nacionales
- b) **Conocer y buscar la aplicación práctica de valores como la igualdad, inclusión, dignidad, solidaridad, equidad social, y respetar la diversidad cultural como riqueza, valorando la propia identidad sin prejuicios sociales ni discriminación**
- c) Respetar a las Autoridades personal docente y/o administrativo, a sus compañeros (as) y padres de familia de la U.E.
- d) Cuidar el mobiliario y los ambientes de la U.E., velando por su adecuado uso, conservación y mantenimiento
- e) Asistir con puntualidad y regularidad a clases, según horario y calendario establecido en la U.E.
- f) Solicitar licencia en caso de enfermedad justificándola oportunamente
- g) Presentarse con el uniforme consensuado y aceptado con los padres de familia, asimismo de acuerdo a las fechas establecidas (Desfiles, actos cívicos)

---

<sup>95</sup> Entendemos por disciplina el conjunto de actitudes internas y actos externos que demuestran el conocimiento y aceptación de las normas de convivencia; el deseo de cumplir responsablemente el propio deber. Disciplina quiere decir autocontrol de la propia espontaneidad sometida a la racionalidad de la norma y al bien común.

- h) Es deber del alumno observar en el aula un comportamiento disciplinado, atento, respetuoso y activo
- i) Poner empeño y dedicación en el estudio para lograr los niveles adecuados de rendimiento académico
- j) Participar y colaborar en todas las actividades escolares dentro y fuera de la U.E., con espíritu de compañerismo, solidaridad y fraternidad

### **CAPITULO III**

#### **REGIMEN DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

DEL DIRECTOR DE LA U.E.

ARTÍCULO 10.- El director es la máxima autoridad de la Unidad Educativa, responsable de su programación y funcionamiento.

ARTÍCULO 11.- Funciones del Director (su procedimiento se sujeta al Reglamento de administración y funcionamiento para unidades educativas de los niveles inicial, primario y secundario. Resolución Ministerial 162/01, Art. 23)

DEL PERSONAL DOCENTE/PROFESOR DE LA U.E.

ARTÍCULO 12.- Es docente de una U.E., la persona incorporada legalmente, y que esté dedicada a las tareas de enseñanza en el nivel correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Funciones de los profesores (su procedimiento se sujeta al Reglamento de administración y funcionamiento para unidades educativas de los niveles inicial, primario y secundario. Resolución Ministerial 162/01, Art. 25, 26).

#### **SECRETARIO**

ARTÍCULO 14.- Se responsabiliza de la documentación de la U.E., la mantiene al día, la ordena y archiva.

#### **PORTERO**

ARTÍCULO 15.- se responsabiliza de custodiar la infraestructura y los bienes materiales de la U.E., e informar al director sobre algún daño ocasionado a estos, realizar el aseo de los ambientes y demás dependencias.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO 16.- A efectos de la relación con la unidad educativa, padres de familia son aquellos apoderados que tiene su hijo(a), inscrito (a) legalmente en uno de los niveles de enseñanza de la institución educativa.

#### ARTÍCULO 17.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Conocer periódicamente el desempeño de su hijo(a), en todas las actividades educativas
- b) Solicitar los documentos e instrumentos de evaluación de su hijo(a), y en caso de irregularidad apelar a los Directivos de la U.E.
- c) Participar en la elección de sus dirigentes, así como ser elegido a la asociación de padres de familia o junta escolar.

#### ARTÍCULO 18.- DEBERES/OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Como buen padre de familia responsable apersonarse a la institución educativa a objeto de informarse sobre la conducta, aprovechamiento de su hijo(a), permanentemente.
- b) Proveer de los materiales educativos indispensables para el buen aprovechamiento de su hijo(a), así como mandar con el uniforme único correspondiente a la U.E.
- c) Respetar y cumplir con el reglamento interno y las instructivas emanadas por la U.E.
- d) Tener un trato respetuoso y cordial con el personal docente y/o administrativo de servicio de la institución educativa, así como con los demás padres de familia sin discriminación alguna.**
- e) Apoyar a su hijo(a) en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con esmero y responsabilidad.
- f) Justificar las faltas y los atrasos de su hijo(a) a la institución educativa en el tiempo establecido.

## **CAPITULO V**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 19.- (DE LA DISCIPLINA) La disciplina y el orden en la U.E. son la base para el desarrollo de una convivencia armónica entre todos los componentes de la Comunidad Educativa. Debe ser el resultado de un esfuerzo común, de la responsabilidad personal de cada estudiante, docente/profesor y/o administrativo, padres de familia y/o apoderados.

ARTÍCULO 20.- (TIPIFICACION DE FALTAS) Se consideran faltas a las contravenciones realizadas a las normas de conducta de las personas dentro de una comunidad y al incumplimiento de los deberes establecidos para cada estamento de la U.E. Las faltas se clasificaran como leves, graves y muy graves.

#### **DEL ESTUDIANTE**

ARTÍCULO 21.- (FALTAS LEVES DE ESTUDIANTE) Se consideran faltas leves aquellas en las que se incurren en el acontecer diario de la vida en la U.E., de manera no frecuente y sin intencionalidad.

- a) No asistir a clases o tener retrasos no justificados oportunamente
- b) Ausentarse de clases sin permiso previo del(a) profesor(a)
- c) Presentarse a la U.E. sin los materiales necesarios para el trabajo escolar
- d) No entregar a sus padres las circulares, papeletas y demás comunicaciones
- e) Usar celulares en horas de clases
- f) **Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorias**

ARTÍCULO 22.- (SANCIONES A LAS FALTAS LEVES DEL ESTUDIANTE) Las faltas leves conllevan a la imposición de una de las siguientes sanciones:

- Reflexión por parte del profesor o asesor de curso.
- Amonestación verbal en privado por parte del docente o Asesor
- **En caso de comprobarse actitudes de pito racistas y discriminatorias conlleva las siguientes sanciones como ser:**

## **llamada de atención verbal, exposición y socialización de la Ley 045 en el aula**

ARTÍCULO 23.- (FALTAS GRAVES DEL ESTUDIANTE) Son faltas graves aquellos actos que van en contravención a los principios morales y sociales de la U.E. que afectan significativamente el proceso de desarrollo de la persona que los comete, así como a otras personas de la comunidad educativa.

- a) Reincidencia en faltas leves.
- b) Presentarse en la U.E. en estado inconveniente
- c) Promover o sostener reyertas al interior o en inmediaciones de la institución educativa
- d) Realizar acciones que causen daño moral (insultos, discriminación, poner sobre o apodos) o físico (golpear a sus compañeros)
- e) Dirigirse al personal docente y/o administrativo de forma inadecuada faltando a las normas de trato social
- f) Adulterar las notas y/o falsificar las firmas en las evaluaciones, boleta de calificaciones, permisos, y justificaciones
- g) Deteriorar o malograr la infraestructura, el inmobiliario de la institución educativa
- h) **Reincidencia en la falta leve descrita en el artículo 21 del presente reglamento interno**
- i) **Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y/o discriminatorios**

ARTÍCULO 24.- SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES DEL ESTUDIANTE

- Compromiso escrito del estudiante de no reincidir en las faltas en presencia del padre de familia o apoderado
- En caso de causar daño a la infraestructura o inmobiliario de la institución educativa el estudiante debe hacerse cargo de su reparación
- **En caso de comprobarse faltas graves por motivos racistas y/o discriminatorios conlleva las siguientes sanciones: Registro de antecedentes en el establecimiento con remisión de informe a la**

**Dirección Distrital correspondiente, exposición y socialización de la Ley 045 dentro de la institución educativa el cual queda encargada de su cumplimiento la Dirección de la U.E.**

#### **ARTÍCULO 25.- FALTAS MUY GRAVES DEL ESTUDIANTE**

- a) Reincidencia en faltas graves
- b) Estado de ebriedad al interior de la institución educativa
- c) Robo o hurto de objetos al interior de la U.E.
- d) Pertener o formar pandillas delictivas
- e) Venta de estupefacientes (bebida alcohólica, cigarrillos, droga) en el interior del establecimiento educativo
- f) Tenencia de armas
- g) **Reincidencia en algunas de las faltas graves por motivos racistas y/o discriminatorias descritas en el artículo 23 del presente reglamento interno**
- h) **Acciones denigrantes por motivos racistas y/o discriminatorias**

#### **ARTICULO 26.- SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES DEL ESTUDIANTE**

- Una vez comprobado el hecho de las faltas muy graves se procederá al retiro definitivo del estudiante de la institución educativa. Su aplicación corresponde a la Dirección y el Consejo de Profesores
- **En caso de comprobarse faltas muy graves por motivos racistas y/o discriminatorios conlleva las siguientes sanciones: Registro de antecedentes en el establecimiento con remisión de informe a la Dirección Distrital (correspondiente) y Dirección Departamental (SEDUCA), exposición y socialización de la Ley 045 “en otra” unidad educativa quedando encargados de su cumplimiento la Dirección, en Consejo de Profesores de la U.E., en caso de incumplimiento retiro definitivo del estudiante**

## **DEL DOCENTE/PROFESOR**

**ARTÍCULO 27.- FALTAS DEL DOCENTE.** El incumplimiento de los deberes señalados y la inobservancia del presente reglamento. Constituyen faltas disciplinarias cometidas en el ejercicio de sus funciones como docente/profesor dentro de la institución educativa. Su procedimiento se sujeta a la Resolución Suprema 212414, art. 9 (faltas leves), art. 10 (faltas graves), art. 11 (faltas muy graves)

**Con referente al tema de racismo y discriminación se considera falta leve aquellas agresiones verbales fundadas por motivos racistas y/o discriminatorios con todo los agentes educativos (población estudiantil, docentes/profesores y/o administrativo, padres de familia/miembros de junta escolar).**

**Es falta grave la reincidencia en la falta leve, o la denegación de prestar servicio de educación por motivos racistas y/o discriminatorios.**

**Son faltas muy graves la reincidencia en la falta grave y aquellas acciones denigrantes por motivos racistas y discriminatorios**

**ARTÍCULO 28.- DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES/PROFESORES.** Se aplicarán sanciones a los infractores por los tribunales que tramiten los procesos de acuerdo a la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes. Su procedimiento se sujeta a la Resolución Suprema 212414, art. 13, inciso a).- (sanciones a las faltas leves), inciso b).- (sanciones a las faltas graves), inciso c).- (sanciones a las faltas muy graves)

De acuerdo a la tipificación de las faltas se establecen las siguientes sanciones: Sanciones a las faltas leves; llamada de atención verbal y/o escrita emitida por la Dirección, satisfacción pública a la víctima, difusión y socialización de la Ley 045 en las aulas a sus cargo; sanciones a las faltas graves, registro de antecedentes en el establecimiento con remisión de informa a la Dirección Distrital correspondiente, difusión y socialización de la Ley 045 en toda la institución educativa quedando encargado en su cumplimiento la Dirección de la U.E.; sanciones a las faltas muy graves, suspensión del cargo y retiro definitivo

de la institución educativa, cumpliendo las normas de la Ley General del Trabajo con sus informes respectivos a las instancias correspondientes

#### DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 29.- PROHIBICIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO. El personal administrativo de la U.E. está sujeto a las siguientes prohibiciones y las ya establecidas en el reglamento de la carrera administrativa del servicio de la educación pública:

- a) Atentar en cualquier forma contra la integridad física y psicológica de los estudiantes
- b) Ausentarse sin autorización de la U.E. en su horario de trabajo
- c) Fumar durante la jornada laboral
- d) Estar en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas mientras desempeña sus funciones
- e) Faltar en respeto al Director, a los docentes/profesores y a los alumnos

#### DE LOS PADRES DE FAMILIA

##### ARTÍCULO 30.- FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Faltas leve:

- a) Intervenir en la dirección, organización y administrativo en los asuntos técnico-pedagógico por ser propios de la Dirección
- b) No dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el documento firmado en el momento de la inscripción
- c) La inasistencia a reuniones convocadas por la Dirección, asesor de curso sin causa justificada

Faltas grave:

- d) Presentarse en estado de ebriedad y promover peleas al interior de la institución educativa
- e) Denunciar de manera injustificada a los docentes/profesores, Director y personal administrativo

Faltas muy grave:

- f) Proferir denuncias falsas, calumnias e intrigas, en contra del personal administrativo, docente/profesores por medios ilícitos
- g) Agresiones verbales con motivos racistas y/o discriminación
- h) La malversación o aprovechamiento para sí de los fondos recaudados por la asociación de padres de familia o junta escolar
- i) **Agresiones verbales, maltrato físico, psicológico y acciones denigratorias fundadas en motivos racistas y/o discriminatorias**

#### ARTÍCULO 31.- SANCIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

- Llamada de atención verbal tanto por la Dirección y los miembros de la junta escolar
- En caso de comprobarse las faltas graves y muy graves se procederá al retiro inmediato y definitivo de su hijo(a) de la institución educativa. Con informe de Dirección remitidos tanto a la Dirección Distrital y Ministerio de educación
- **Socialización y difusión de la Ley 045 dentro de institución educativa, quedando encargado en su cumplimiento la Dirección conjuntamente con los miembros de la Junta Escolar de la U.E.**

ARTÍCULO 32.- (VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO) El presente reglamento interno tendrá vigencia, a partir de su consenso y aprobación formal por parte de la Asamblea General (docentes/profesores, Dirección/administrativo, padres de familia y estudiantes/representantes centro de estudiantes)

# **BIBLIOGRAFIA**

## **BIBLIOGRAFIA**

YAPU, MARIO.

(2004), "Percepciones sobre discriminación, etnicidad, racismo y educación intercultural Bilingüe", La Paz Bolivia, CARE.

CAJIAS DE LA VEGA, BEATRIZ.

(2000), "Formulación y aplicación de Políticas Educativas en Bolivia: Cuadernos Educativos N° 52, La Paz Bolivia, CEBIAE.

CANDAU, VERA MARÍA.

(2002), "Discriminación, Sociedad y Escuela en América Latina: ¿Somos todos iguales?", Cochabamba Bolivia, Yachay Tinkuy Ediciones Runa.

ATAHUICHI, RICARDO TITO.

(1990), "La Política Educativa y la Escuela en Bolivia", La Paz Bolivia, s/editorial.

WIEVIORKA, MICHAEL.

(1992 1ra edición), "El espacio del Racismo", Barcelona, Paidós.

ALMEIDA, JOSÉ.

(1999), "El racismo en las Américas y el Caribe", Quito Ecuador, Ediciones Abya Yala.

SAEZ, CAPEL JOSÉ.

(2001), "Los migrantes y la discriminación en Argentina", Universidad Barcelona.

VAN DIJK, TEUN.

(2004), "El racismo argentino es un racismo europeo", Centro de Documentación Mapuche.

BUSTOS, SANTIAGO.

(2007), "Racismo y discriminación por razones étnicas: Una mirada desde Bolivia, Perú y Guatemala", Bolivia, Diakonia.

FLORES, LINAZA JOSÉ.

(2007), "Racismo y violación de los Derechos Humanos de los campesinos indígenas quechuas del sur del Perú", La Paz Bolivia, Fe y Pueblo Instituto Superior Ecuamérico Andino de Teología.

PNUD.

(2005), "Informe Nacional de desarrollo Humano – Guatemala"

SANDOVAL, ANGEL.

(s/año), "Hitos acontecer cruceño". Santa Cruz Bolivia, Imprenta Landivar.

MATUTE, OSCAR.

(1990), "Curso de capacitación y actualización para planificadores de la Educación", Caracas Venezuela, CINTERPLAN.

BARADACH, EUGENE.

(1998), "Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas". México, CIDE.

GOODIN, ROBERT.

(2001), "Nuevo manual de Ciencias Políticas Tomo II", España, Editorial ITSMO.

CEBIAE.

(2000), "Políticas Educativas en Bolivia: Seminario taller", La Paz Bolivia, CEBIAE.

BARRAL, ZEGARRA ROLANDO.

(2009), "Emancipaciones Político – Pedagógicos: Racismo y Colonialismo en el pensamiento boliviano", La Paz Bolivia, s/editorial.

OTERO, GUSTAVO ADOLFO.

(1989), "La vida social en el coloniaje", La Paz Bolivia, Editorial Juventud.

CORI, TAMBO FELIPE.

(2010), "Plan educativo de Simón Rodríguez: Estrategia para garantizar el Estado colonial republicano en manos de criollos", La Paz El Alto Bolivia, Editorial El Pelagato.

GARCIA, LINERA ALVARO.

(2005), "Estado multinacional: Una propuesta democrática y pluralista para la extinción de la exclusión de las naciones indias", La Paz Bolivia, Editorial Malatesta.

PATZI, PACO FELIX.

(2000), "Etnofagia Estatal: Modernas formas de violencia simbólica. Análisis de la reforma educativa en Bolivia", La Paz Bolivia, Instituto de investigaciones Sociológicas Mauricio Lefebvre.

CAJIAS DE LA VEGA, MAGDALENA.

(2011), "Visiones plurales sobre el nuevo paradigma educativo boliviano: Procesos históricos en la formulación de las transformaciones educativas planteadas en la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez", La Paz Bolivia, CEBIAE.

GALINDO, MARIO.

(2011), "Visiones plurales sobre el nuevo paradigma educativo boliviano: La nueva Ley Educativa boliviana. Entre la descolonización y el centralismo", La Paz Bolivia, CEBIAE.

ALBO, XAVIER.

(2011), "Visiones plurales sobre el nuevo paradigma educativo boliviano: interculturalidad y la nueva Ley Educativa", La Paz Bolivia, CEBIAE.

ALANES, BRAVO ZULEMA.

(s/año), "La mujer en los sindicatos: Bajo el signo de la discriminación", La Paz Bolivia, CEDON

CAMPS, VICTORIA.

(2005), "Los valores de la educación", Madrid, Editorial Grupo Anaya.

CRIALES, BURGOS LUCILA.

(1994), "Mujer y conflictos socio-culturales: El caso de las mujeres de caquiaviri en la ciudad de La Paz", La Paz Bolivia, Ediciones Aruwiyiri.

NATTES, ROJAS WALTER.

(2007-2009), "Valores, nuestra mejor herencia: Jornadas de capacitación para juntas escolares", La Paz Bolivia, Prefectura de La Paz: Secretaria Departamental de Desarrollo Social.

IRIARTE, GREGORIO.

(2006), "Formación en los valores: El desarrollo de la dimensión en la educación", Cochabamba Bolivia, Editorial Kipus.

GUTIERREZ, FELICIANO.

(1999), "Glosario Pedagógico", La Paz Bolivia, s/editorial.

ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE BOLIVIA.

(2002), "Saber para actuar: Guía para garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos", La Paz Bolivia, Editores: Defensor del Pueblo, Capitulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo y APDHB.

OSORIO, MANUEL.

(s/año), "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", s/ciudad, Editorial Heliasta.

LENIN, VLADIMIR ILICH ULIANOV

(1924), "El Estado y la Revolución", Buenos Aires Argentina, Editorial Pensamiento Crítico.

SILVA, MARCELO

2006, "Políticas públicas contra el maltrato infantil" Diplomado

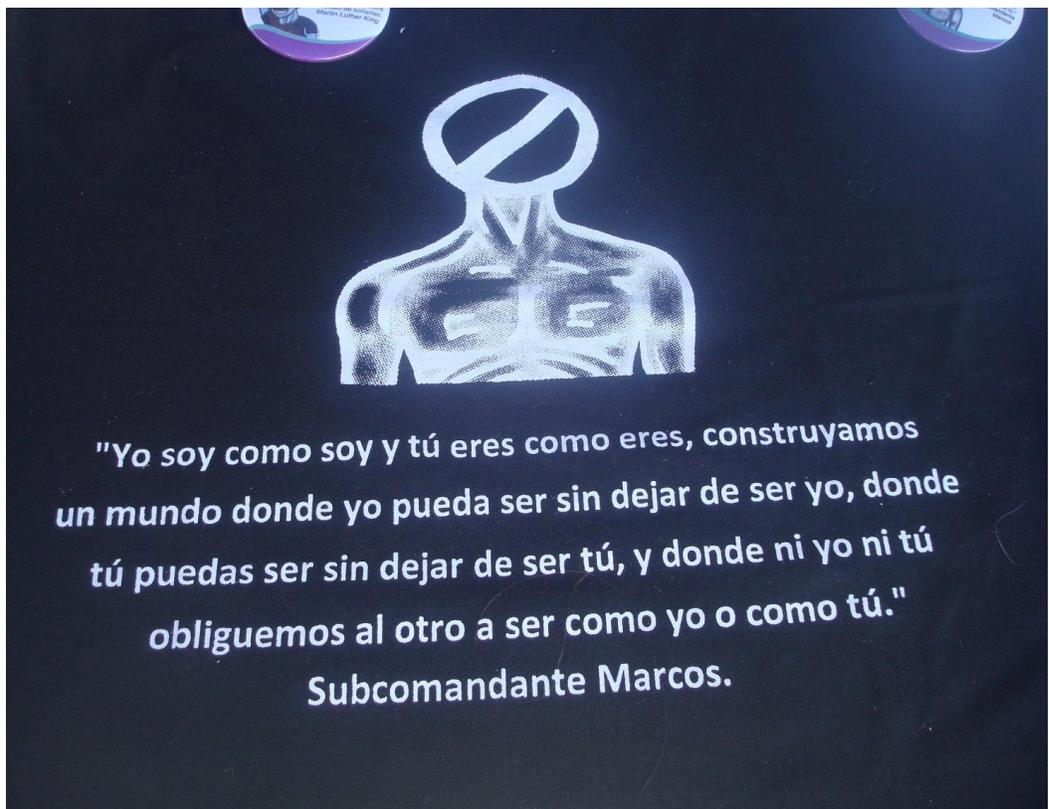
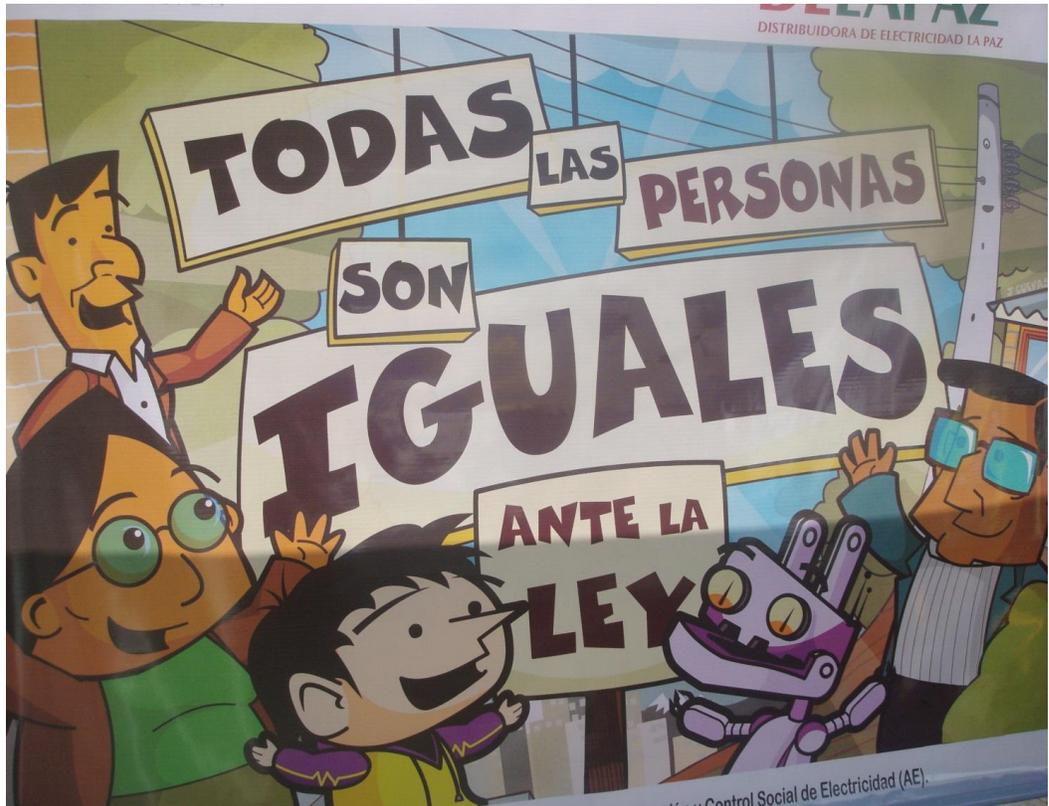
UNIR – BOLIVIA

2006, "La interculturalidad bajo la mirada boliviana" Revista: año 1 N° 2

# **ANEXOS**



Por una **Bolivia** con  
Igualdad,  
**Vive la Diversidad**



"Yo soy como soy y tú eres como eres, construyamos un mundo donde yo pueda ser sin dejar de ser yo, donde tú puedas ser sin dejar de ser tú, y donde ni yo ni tú obliguemos al otro a ser como yo o como tú."  
Subcomandante Marcos.